

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ



Santiago de Cali – Valle del Cauca

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ
Santiago de Cali – Valle del Cauca
Año lectivo - 2025

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

1. CARTA DE LA RECTORA

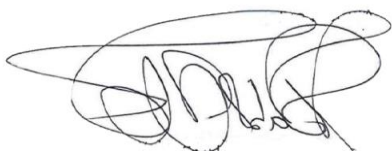
El manual de convivencia de la Institución Educativa Técnica de Comercio Simón Rodríguez como acto administrativo reglamentario que compromete a todos los miembros de la comunidad educativa, se convierte en la herramienta legal con fuerza vinculante que sirve como guía para lograr la convivencia armónica de la Comunidad Educativa, sustentado en los tratados internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política, en el Código de Infancia y Adolescencia y en especial en la Ley de Convivencia Escolar, orientada hacia el bienestar individual y colectivo.

La evolución de la legislación en materia de Educación ha llegado al punto donde todos los miembros de la comunidad educativa se convierten en partícipes de los desafíos que implican las relaciones interpersonales, que diariamente se desarrollan y busca eliminar del sistema la represión como elemento de repudio a los comportamientos calificados como faltas, al contrario se trabaja diariamente en la concientización y prevención de hechos que puedan ser reprochables, pero conscientes de que los conflictos son inherentes al ser humano, crea instancias y confiere a cada uno de los actores la capacidad de autorregulación y conciliación a través de la figura del mediador escolar y los comités de convivencia como espacios para la resolución de conflictos, a través de la adquisición de compromisos personales de cambio y oportunidades de mejora.

El manual de convivencia Simoniano, es el punto de partida para la formación de valores en el proyecto de vida de la comunidad educativa donde se garantiza el goce de derechos individuales lo que inmediatamente obliga a la protección y respeto a los derechos ajenos fundamentado en las buenas costumbres, el respeto a los derechos humanos, convirtiéndose en un pacto donde la concertación, el diálogo, la libre expresión, el pluralismo, la solidaridad, la equidad y la justicia, se erigen como pilares del desarrollo de nuestra Institución, teniendo en cuenta que la dinámica sociocultural obliga a hacer revisiones y ajustes periódicos que le permitan estar a la vanguardia.

El código de infancia y adolescencia, es uno de los fundamentos legales de este manual, dicha norma en su artículo 10 establece el principio de corresponsabilidad, entendida ésta, como la concurrencia de actores y acciones encaminadas a garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, en cuanto a su atención, cuidado y protección; La Institución Educativa Técnica de Comercio Simón Rodríguez como actor directo en el proceso de formación está obligada a dar cabal cumplimiento a todas las disposiciones legales que busquen el objetivo general de entregar a nuestro País mejores ciudadanos.

Atentamente,



ISABEL CRISTINA REYES RAMOS
Rectora

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

2. JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia Escolar garantiza a toda la comunidad educativa su derecho deber a la educación y los principios constitucionales de un estado social de derecho, que busca rescatar desde la inclusión y la normatividad, el respeto por la institucionalidad en el entorno escolar de los niños, niñas y adolescentes de la institución y su formación para la convivencia en momentos de la vida nacional que exigen la formación de ciudadanos responsables y competentes para enfrentar los retos que exigen el sostenimiento de la paz y la reactivación económica y social luego de superar la Pandemia que afectó a la humanidad.

Toda sociedad precisa de acuerdos que regulen su funcionamiento armónico para lograr niveles de convivencia que permitan alcanzar sus aspiraciones. El estudiante es miembro de la sociedad, y consciente de la necesidad de vivir en armonía con sus compañeros, profesores, directivos y demás miembros de los grupos donde desarrolla su vida como estudiante.

Se hace indispensable estructurar la personalidad del niño, niña y el adolescente para que se integre a la comunidad, como elemento respetuoso de sí mismo y de los conciudadanos.

La escuela, después de la familia es la orientadora del niño, niña y el adolescente y el proceso educativo, es la llamada a fomentar el desarrollo de las virtudes físicas, intelectuales, sicomotoras y afectivas del educando sin menoscabo de su identidad, autonomía, su alegría y optimismo, propios de la adolescencia.

Actualmente la Institución Educativa considera importante la racionalización del comportamiento, logrando que los miembros de la comunidad comprendan que las normas a cumplir no son una imposición arbitraria, sino una necesidad para lograr una integración más armónica y eficaz en la sociedad en que se vive. La Comunidad Educativa de la Institución Educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ busca en su acción educadora, analizar los principios de comportamiento para configurar una ética que trascienda a la sociedad, cuando el estudiante se incorpore al campo laboral y civil.

Por eso se considera que el ámbito de aplicación de este Manual de Convivencia es la Institución Educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ de Santiago de Cali , la cual asume este instrumento como una herramienta básica de nuestra institución en el que están consignados los acuerdos de la Comunidad Educativa, con el objeto de velar y garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes, fundamentados en la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 los Derechos Humanos y la Ley General de Educación y sus Decretos reglamentarios; Además de ser un punto de apoyo, pretende promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, democracia y responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general y permite que nos encaminemos a una sociedad mejor.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL:

Orientar y definir aspectos cotidianos del proceso formativo de los estudiantes, estableciendo con claridad normas básicas de participación y convivencia, que permitan mantener relaciones interpersonales gratificantes, de fraternidad y afecto, y que sea una guía para la formación en valores y para hacer del conflicto una buena oportunidad de aprendizaje.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Este manual de convivencia como guía de comportamiento para todos los miembros de la comunidad educativa cumple, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Establecer una directriz que permita a la Comunidad Educativa tomar decisiones acordes a la filosofía del plantel.
2. Propender por la armonía de las relaciones en la comunidad educativa en pro de una sana convivencia solidaria, participativa y democrática.
3. Facilitar el normal y adecuado desarrollo del plan curricular.
4. Establecer pautas de comportamiento con relación al cuidado del medio ambiente escolar.
5. Generar las garantías necesarias para el debido proceso disciplinario y académico.
6. Brindar un instrumento pedagógico que facilite formar ciudadanos íntegros y competentes, educados holísticamente (conocimientos y valores).
7. Incorporar a los Padres y Madres de Familia o acudientes en la obligación de corresponsabilidad en el proceso Educativo e informarles sobre los criterios y métodos para evaluar el aprendizaje, rendimiento y desarrollo de las capacidades de los educandos, según hayan sido definidos en el P.E.I.
8. Establecer los procedimientos para la efectiva resolución de conflictos.
9. Servir como guía a la comunidad educativa para el desarrollo de competencias ciudadanas.

PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA:

Los principios orientadores de la convivencia son aquellos preceptos necesarios para una convivencia armónica, sobre los cuales la comunidad educativa ha construido acuerdo. En términos generales esos principios pueden esbozarse, así:

1. El diálogo, la reflexión, las acciones correctivas y la conciliación son la base del proceso formativo en la Institución Educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ
2. La observancia de las reglas y el compromiso con los principios y valores comunes a todos sus miembros, fundamentan la convivencia de la comunidad educativa.
3. Una formación basada en una pedagogía de valores, el conocimiento de los principios de convivencia, en el ejercicio de la conciliación y en el establecimiento de reglas claras, son fundamentales para enmarcar las relaciones dentro de la institución.
4. La autodisciplina en la regulación de su comportamiento es un instrumento de formación, puesto que permite la apropiación y toma de conciencia del estudiante de su responsabilidad frente a todos sus actos, y sobre las consecuencias que ellos acarrearán.
5. Ser consciente de que es un ser en formación, el estudiante debe considerar a sus directivos y docentes como guías y orientadores preocupados por su formación moral, intelectual y social.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

4. NORMOGRAMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ - de Santiago de Cali, Valle del Cauca – busca contribuir y proponer alternativas de solución a tres necesidades básicas de la nación:

1. Construir un modelo de convivencia democrática basado en el respeto por el debido proceso y con esto recuperar la confianza en la institucionalidad.
2. Hacer de Colombia un país desarrollado en materia de derechos humanos, incluyente, respetuosa por la diferencia, y que le apuesta a ser la más educada en el año 2026.
3. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por la norma, el derecho al debido proceso y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a otros.

La institución educativa haciendo uso del artículo 77 de la ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional, las disposiciones legislativas del congreso de la república y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN):

- Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948
- Constitución Política de Colombia de 1991
- Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991
- Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud
- Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada)
- Decreto 2277 de 1979: Estatuto docente
- Ley 115 de 1994: Ley General de Educación
- Ley 599 de 2000: Código de procedimiento penal Colombiano
- Ley 715 de 2000: Normas orgánicas en materia de recursos y competencias
- Decreto 1278 de 2002: Estatuto de profesionalización docente
- Guía No. 6 del MEN – 2004: Estándares básicos de competencias ciudadanas
- Ley 1098 de 2006: Nuevo código de la Infancia y la Adolescencia
- Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual.
- Ley estatutaria 1266 de 2008: Hábeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal
- Ley 1404 de 2010: Programa escuela para padres y madres en las IE.
- Ley 1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
- Ley 1437 de 2011: Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
- Decreto 1075 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"
- Ley 1620 de 2013: Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar.
- Guía 49 del MEN. Para la convivencia escolar.
- Ley 1801 de julio 29 de 2016: Código nacional de policía y convivencia
- Ley 1346 del 31 de julio de 2009: Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
- Ley 1618 de febrero 27 de 2013: Establece las disposiciones para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1918 de 2018 Reglamentada por el decreto 753 de 2019 A la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas.
- Decreto 1411 del 2022 Reglamentación de la Educación Inicial.
- Ley 2025 del 2020 Lineamientos para la implementación de las escuelas para los padres, madres de familia y cuidadores.
- Ley 2137 del 2021 Sistema Nacional de Alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los NNA.
- Decreto 0346 de 2023 mediante el cual se establecen las medidas y los pasos a seguir para la atención de niños, niñas y adolescentes en los casos en que estos sean víctimas de violencia sexual.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las disposiciones legales que rigen los lineamientos de nuestro manual de convivencia escolar, también deberán ser acogidas por las siguientes sentencias de la corte constitucional en relación con la convivencia escolar en los establecimientos educativos y lo que nos dice la Constitución Política de 1991.

Sentencia	Constitución Política de 1991.- Art 16 (SC-481/98).
Enunciado	La Constitución consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad
Concepto	La corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).
Sentencia	T-569 de 1994
Enunciado	“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante
Concepto	Uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por la institución, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros” El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.” “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los <i>deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece en la institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios</i>”. (ST 519 DE 1992). “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” (Sentencia 002 de 1992) La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

Sentencia	T- 037 de 1995
Enunciado	"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines"
Concepto	"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".
Sentencia	T-366 de 1997
Enunciado	El estudiante y el concurso de sus padres o acudientes."
Concepto	Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa." <i>La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad."</i>
Sentencia	T- 880 de 1999
Enunciado	Determina que los manuales de convivencia de los establecimientos educativos se encuentran sujetos a los derechos, principios y valores de carácter constitucional.
Concepto	Estos manuales cimientan su legitimidad no sólo en el órgano que los profiere, sino en que deben ser el reflejo de la voluntad general de los miembros de la institución educativa a la cual se va aplicar. Para su aplicación, los manuales de convivencia deberán ser dados a conocer y aceptados de manera expresa y espontánea por padres y madres de familia, docentes, administrativos, directivos docentes y estudiantes vinculados a la institución educativa.
Sentencia	T-478 de 2015
Enunciado	Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares
Concepto	Las instituciones educativas deben garantizar medidas de protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad. "Cualquier vulneración al buen nombre y a la intimidad que puede producir información que perjudique la reputación o la privacidad de la persona, así esté fallecida, se puede extender a su familia, quienes son los que tienen que soportar el peso moral y social de un reproche público contra su ser querido. En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el juez puede, a través de la acción de tutela, tomar los remedios puntuales para proteger el ámbito de protección de esos derechos"

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

5. LEGITIMIDAD DE LA NORMA INSTITUCIONAL

La institución educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ considerando que los alcances y disposiciones de su Manual de Convivencia Escolar, tiene un carácter universal de aplicación en su comunidad educativa, reconoce que esta norma avalada por el decreto 1075 de 2015 y la ley 1620, tiene un carácter de Norma Institucional, por lo tanto, para garantizar su Legítima implementación, es necesario cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Realizar el proceso de actualización, resignificación y ajustes pedagógicos y jurídicos según la norma que en vigencia afecte la versión actual del manual de convivencia o del sistema de evaluación a los estudiantes SIEE.
2. Socializar a los grupos colegiados que conforman la comunidad educativa las versiones en estudio antes de ser presentadas al consejo directivo
3. Consolidar la versión definitiva del documento para que sea ampliamente discutida en el consejo directivo de la institución
4. Firmar el acuerdo de aprobación por todos los miembros del consejo directivo que autorizan la vigencia y legitimidad de la norma institucional.
5. Realizar el acto administrativo RESOLUCIÓN RECTORAL que convalide el acuerdo firmado por el consejo directivo.
6. Radicar copia del manual de convivencia escolar en medio digital e impreso en las dependencias de: secretaria de Educación Municipal. - Personería Municipal. – Dirección de Núcleo Educativo.
7. Realizar el archivo documental con copias de los oficios radicados, resolución rectoral y acuerdo del consejo directivo, como evidencias del acto LEGÍTIMO de la norma institucional.
8. Empezar acciones de socialización y apropiación de los procedimientos y la norma establecida en el manual de convivencia con todos los integrantes de la comunidad educativa, dejando evidencias fotográficas y firmas de los encuentros para anexar en la carpeta archivística de LEGITIMIDAD.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

	Página
1. Carta de la Rectora	2
2. Justificación	3
3. Objetivos del Manual de Convivencia	4
4. Normograma del Manual de Convivencia Escolar	5
5. Legitimidad de la norma institucional	8
6. Contenidos del manual de Convivencia Escolar	9
TÍTULO I. La Institución Educativa; Criterios y Políticas Institucionales	
Capítulo I. El Horizonte Institucional y Direccionamiento Estratégico	10
Capítulo II. Programas académicos y oferta del servicio educativo	16
Capítulo III. Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes	17
Capítulo IV. Condiciones Complementarias para el Ingreso y la Permanencia en la IE.	26
Capítulo V. Reconocimientos y Estímulos a Estudiantes. Docentes y Padres de Familia	39
TÍTULO II. El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Su Articulación Institucional	
Capítulo I. Disposiciones generales para garantizar la convivencia	42
Capítulo II. Prácticas Restaurativas para la Conciliación en Equidad	47
Capítulo III. Corresponsabilidad Institucional en la convivencia escolar	53
Capítulo IV. Condiciones para atender la diversidad desde la educación inclusiva	56
TÍTULO III. La Comunidad Educativa:	
Derechos – Deberes – Libertades - Responsabilidades y Obligaciones	
Capítulo I. Derechos, deberes y libertades de los estudiantes y en la educación inclusiva	66
Capítulo II. Derechos, deberes, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones de acudientes	75
Capítulo III. Derechos, deberes, responsabilidades y prohibiciones de docentes y directivos	80
Capítulo IV. Responsabilidades y obligaciones de la institución educativa	89
TÍTULO IV. La Convivencia Escolar: Condiciones para Atender la Convivencia	
Capítulo I. Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso	92
Capítulo II. Codificación de Protocolos de la ruta de atención integral según el debido proceso	94
Capítulo III. Garantías del Debido Proceso Académico y de Convivencia Escolar	98
Capítulo IV. Clasificación y Tipificación de las Condiciones y Situaciones Tipo I, II y III	105
Capítulo V. Trámite y competencia para las acciones disuasivas, correctivas y re educativas	118
TÍTULO V. Instancias de Participación Democrática y Grupos Colegiados de Apoyo	
Capítulo I. Instancias de Participación en el Gobierno Escolar	126
Capítulo II. Grupos colegiados de representación institucional	126
Capítulo III. Grupos colegiados de representación estudiantil	129
Capítulo IV. Grupos colegiados de representación familiar	134

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

TÍTULO I

La Institución Educativa; Criterios y Políticas Institucionales.

CAPÍTULO I

El Horizonte Institucional y Direccionamiento Estratégico.

- Art. 1 La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ con base en los principios fundamentales de su filosofía institucional, política de calidad, autonomía escolar y de acuerdo con el artículo 87 de la ley 115 del 1994, acuerda con representantes de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos adoptar el presente Manual de Convivencia, que es de obligatorio cumplimiento para toda su comunidad educativa.
- Art. 2 La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ es un establecimiento educativo constituido mediante Resolución No.1688 del 03 de septiembre del 2002 de la secretaria de educación gobernación del Valle, de carácter oficial y no se encuentra adscrita a ninguna doctrina religiosa y considera como comunidad educativa a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia, egresados y los estudiantes de todos los niveles escolares que atiende considerados como el centro del proceso educativo y de formación integral.
- Art. 3 El Manual de Convivencia Escolar – MCE. de la institución por considerarse una Ley Institucional que deben cumplir todos los miembros de su comunidad educativa, debe ser socializada y conocida previamente por todos sus integrantes para que cumpla con los requisitos de Legitimidad Institucional, mencionados en el Numeral 5 de los preliminares de este Manual de Convivencia Escolar.
- La naturaleza de la norma establecida en este manual de convivencia escolar por no contar con el recurso jurídico de ser una Ley Estatutaria, debe cumplir con los requisitos de Legitimidad aquí propuestos, para que se pueda asumir como la constitución política institucional en la atención de las SITUACIONES o CONDICIONES que se presenten.
- Art. 4 ESTUDIANTES QUE SON SUJETOS TITULARES DE DERECHOS: Según las disposiciones del artículo 3 de la ley 1098 de 2006, para todos los efectos de esta ley, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.
- Art. 5 ESTUDIANTES MAYORES DE EDAD: Para todas las disposiciones de este manual de convivencia escolar, serán considerados mayores de edad, todos los estudiantes matriculados en la institución cuya edad sea de 18 años en adelante, para ellos, no aplican las condiciones establecidas en la ley 1098 de 2006, pues al ser mayores de edad, ya no cuentan con los mismos derechos prevalentes de esta ley, se aplicará para los mayores de edad todo lo dispuesto en el Normograma del manual de convivencia escolar.
- Art. 6 HORIZONTE INSTITUCIONAL: Constituye los lineamientos de la institución teniendo en cuenta las necesidades del entorno y las expectativas generadas por quienes hacen parte de su proceso educativo conformado por los siguientes enunciados:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

1. Horizonte Institucional

1.1 Misión.

La Institución Educativa Técnica de Comercio Simón Rodríguez, de carácter oficial, orienta la educación como un proceso de calidad en formación permanente, integral e inclusiva desde el nivel preescolar hasta el nivel académico y media técnica, propiciando en los educandos: ***ser ciudadanos dignos, líderes, autónomos y emprendedores; comprometidos con su formación académica y humanística; con competencias para desempeñarse en la educación superior y en el mundo laboral, específicamente en comercio.***

1.2 Visión.

Ser reconocidos en el año 2026 como una Institución Educativa de Santiago de Cali ***con identidad innovadora en torno al pensamiento del Maestro Simón Rodríguez; con liderazgo en la formación comercial, bilingüismo, Tics y en la cultura de valores para la convivencia ciudadana; comprometidos con el medio ambiente y el desarrollo sostenible de la región.***

1.3 Filosofía Institucional.

La Institución Educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ inspirando su acción educativa en los ideales contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia y los fines y propósitos de la Educación Nacional, concibe al educando como ser único, individual, cultural e histórico, en constante cambio y por lo tanto, inacabado e irrepetible.

La acción educativa, al reposar sustancialmente sobre los valores, en una pedagogía humanista, está dirigida a la formación integral de los estudiantes en sus dimensiones física, biológica, social, ética, psicológica y espiritual, mediante un currículo y una acción educativa que propende por la participación autónoma, reflexiva, crítica y activa del educando como futuro ciudadano.

1.4 Valores Institucionales:

Algunos de los valores que deben ser parte de la formación de cada persona y que por lo tanto deben iluminar las acciones diarias en la Institución Educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ son:

1. **LIBERTAD:** Hacer lo que se debe hacer según el estado social de derecho. Conlleva a formar hombres y mujeres con autonomía.
2. **DISCIPLINA:** Concebida como una autorregulación, regida por normas acordadas.
3. **JUSTICIA:** La persona justa es consciente de la dignidad de las personas, desde lo que son, más que desde lo que hacen, saben o tienen.
4. **RESPONSABILIDAD:** La persona responsable utiliza plenamente sus potencialidades en pro de lo propuesto, o de la palabra empeñada.
5. **GRATITUD:** Nos lleva a tomar conciencia de los dones recibidos, a valorar la generosidad de quien nos los da y a mover nuestra voluntad para corresponder
6. **RESPETO:** Valor que consiste en comportarse correctamente con uno mismo, con los demás y la naturaleza, buscando construir una sana convivencia, enmarcada en un ámbito de paz.
7. **TOLERANCIA:** Permite aceptar las diferencias de pensamiento, opiniones, acciones y condiciones humanas de los demás.

1.5 Perfiles Institucionales:

La institución educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ ha definido en su PEI Los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su comunidad educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

1.5.1 Perfil Del Estudiante.

Se pretende perfilar y formar estudiantes que puedan realizarse vocacional y profesionalmente, afrontar un mundo real y globalizado, situarse activamente en la historia y su entorno, y que cumplan con los siguientes principios:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

El estudiante de la Institución Educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ refleja en su vida criterios y actitudes que lo distinguen ante la sociedad como un excelente ser humano en todas sus dimensiones y como fruto de su formación integral, se caracteriza por ser:

- Capaz de convivir en sociedad bajo los valores de respeto, solidaridad, responsabilidad, honestidad, comprometida con los valores democráticos y con el mejoramiento de la calidad de vida.
- Que ame y respete la vida y derechos propios, y de los demás.
- Con alto sentido de pertenencia a la Institución.
- Que desarrolle un firme carácter y temperamento en su personalidad a partir de la justicia y de la honestidad.
- Siempre con deseo de superarse académica y personalmente.
- Puntual, leal, responsable, cumplidor de sus deberes.
- Con sentido investigativo, creativo, analítico y con habilidad de liderazgo, que le permita proyectarse personal, familiar, laboral y socialmente.
- Con autonomía para autoestimarse, practicar la pulcritud, puntualidad, organización y otras acciones que le permitan actuar con racionalidad, honradez y justicia.
- Comprometido con su aprendizaje, crecimiento permanente y pertenencia institucional.
- Capaz de integrarse a la comunidad proyectando su saber para tener mejores oportunidades de vincularse al campo laboral actuando de una manera ética y participando en las actividades curriculares que establece la Institución a través de su P.E.I.
- Participe de las prácticas democráticas y respetuosas del medio ambiente y la naturaleza.
- Respetuoso de las normas establecidas en el Manual de Convivencia y en general de las buenas prácticas.

1.5.2 Perfil De Los Padres De Familia O Acudientes.

El padre, madre de familia o acudiente de la Institución Educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ se caracteriza por ser:

- Comprometido con el Proyecto Educativo Institucional
- Que asuma su papel de primer educador y formador de valores reforzando los objetivos que se trabajan en la Institución.
- Que tenga pertenencia institucional.
- Que acompañe el proceso educativo de su hijo(a) o acudido(a).
- Respetuoso, que maneje una buena comunicación con todos los miembros de la Comunidad Educativa y que atienda los llamados que se hagan de parte de la Institución.
- Que estimule la investigación y actualización del cuerpo docente.

1.5.3 Perfil Del Docente.

Según el artículo 104 de la Ley 115 /94, el docente es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad, por lo tanto, el docente de la institución educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ es una persona profesional:

- Comprometida con el Proyecto Educativo Institucional y sus objetivos.
- Inquieta intelectualmente, generadora de pensamiento crítico y reflexivo en sus estudiantes.
- Con sentido de pertenencia a la institución que enseñe con el ejemplo y autoridad moral a los estudiantes.
- Con alto sentido de responsabilidad y conocimiento de su área para educar con calidad.
- Tolerante, solidaria, honesta, participativa, respetuosa y comprometida con los valores Simonianos.
- Investigadora, crítica, creativa, de formación integral, justa y racional.
- Abierta al cambio para asimilar las innovaciones y mostrar a los estudiantes las diferentes concepciones e ideologías sobre el mundo: físico, social, cultural y moral.
- Con preparación académica idónea para formar y orientar a los estudiantes en la búsqueda de un futuro exitoso en su cotidianidad y en su desarrollo profesional y humano.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

1.5.4 Perfil Del Directivo Docente.

Según el artículo 126 de la Ley 115 /94 es directivo docente el educador que ejerza funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección, programación y asesoría, por lo tanto, el directivo de la institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ es un profesional:

- Dinamizador y comprometido con el Proyecto Educativo Institucional.
- Crítico, reflexivo, investigativo e innovador.
- Con capacidad de gestionar recursos y proyectos para la institución.
- Promotor de ambientes sanos de convivencia que propendan por el sostenimiento de un clima institucional apropiado.
- Conocedor de la normatividad Educativa vigente.
- Capaz de trabajar en equipo y delegar funciones cuando sea pertinente.
- Elaborar y ejecutar proyectos que faciliten el crecimiento Institucional.
- Objetivo e imparcial y respetuoso de las diferencias.
- Líder en las actividades necesarias para mantener una excelente disciplina en la Institución
- Orientador pedagógico para la formación, enseñanza y aprendizaje de maestros y estudiantes, acordes con las expectativas legales, sociales, culturales, éticas y morales de la comunidad educativa.
- Capaz de fomentar valores y actitudes positivas, tales como: el espíritu humanista, la concertación, la equidad, el respeto, la tolerancia y la conciliación.
- Idóneo para establecer canales y mecanismos de comunicación entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

1.5.5 Perfil Del Personal Administrativo

Es personal administrativo quien ejerza funciones administrativas ya sean de oficina o de campo y que regulan principalmente la atención al público de todos los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, el personal administrativo de la institución educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ es un o una profesional para:

- Comprometidos con el Proyecto Educativo Institucional.
- Mostrar una conducta ejemplar de atención a la dignidad de la persona, ya que constituyen la carta de presentación de la institución.
- Ser personas eficientes y eficaces en el desempeño de sus funciones
- Ser modelo de espíritu de servicio y lealtad a los principios de identidad institucional.
- Reflejar en su conducta, entre otros, valores como discreción, amabilidad, respeto y responsabilidad.
- Ser consciente de la necesidad de trabajar en equipo, con actitud de formación permanente, de actualización y capacitación.
- Idóneos y eficientes en sus respectivas funciones.
- Amables y con calidad humana para atender y resolver con prontitud las inquietudes de la Comunidad Educativa.
- Responsables y éticos en su campo de acción.
- Respetuosos, solidarios, colaboradores y justo con la comunidad y su entorno.

Art. 7 **DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO:** Definido por la gestión directiva del PEI. Cuyo propósito es trazar los lineamientos y alcances de la Visión institucional en la temporada definida para apoyar la construcción del PMI – plan de mejoramiento institucional

1 Política De Calidad.

La Institución Educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ orienta la formación integral de los estudiantes a través de una pedagogía humanizante, orientada a proporcionar a los estudiantes los medios educativos que garantizan una formación de calidad, a través de una oferta educativa que responda a las condiciones y necesidades del entorno social, con un enfoque hacia la mejora continua.

2 Objetivos De Calidad.

1. Garantizar un Proyecto Educativo Institucional dinámico, en permanente construcción, acorde con las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

necesidades y exigencias del medio.

- Ofrecer y desarrollar un programa académico orientado al desarrollo de las competencias cognitivas acorde con los requisitos especificados.
- Mantener altos niveles de desempeño en la gestión del personal directivo, docente y administrativo de la institución mediante la continua capacitación y formación en la búsqueda de la excelencia educativa.
- Promover el trabajo en equipo, la responsabilidad social y la vivencia de principios y valores para lograr una cultura de calidad y de mejora continua en la institución.
- Detectar y abordar las áreas de oportunidad para mejorar los niveles de satisfacción de nuestros estudiantes, padres y madres de familia.

3 Objetivos Institucionales.

- Formar personas íntegras de acuerdo con las más altas normas de excelencia académica; con visión de futuro, competentes para el ingreso a la educación superior y al mundo laboral, para que se integren y trasciendan a la sociedad.
- Desarrollar un plan académico sólido orientado al desarrollo integral de la personalidad del alumno, de sus habilidades de pensamiento, su creatividad, fomentando actitudes y valores, el respeto a los derechos y libertades fundamentales de convivencia democrática.
- Propiciar espacios para el conocimiento y la formación integral de la persona, orientándola en el ejercicio de su madurez, autonomía y libertad, que le permita ser auténtica, responsable y creativa, comprometida con el servicio, la convivencia, la paz, la no violencia, la participación y el cambio social.
- Preservar, fomentar y difundir los valores de identidad nacional y el patrimonio cultural de nuestro país, reconociendo la interdependencia de los pueblos y la necesidad de contribuir a la construcción de una cultura de paz.
- Fortalecer la calidad de los procesos pedagógicos y promover la adquisición de hábitos y técnicas de trabajo y de conducta ética y moral; así como de los conocimientos humanísticos, científicos, tecnológicos, socio-culturales y artísticos.
- Promover la preservación y el uso racional de los recursos naturales y la difusión de una cultura en pro del desarrollo sostenible.
- Promover constantemente la participación de la Comunidad Educativa en el logro de los objetivos institucionales de manera activa, responsable y comprometida

4 Principios Fundamentales:

El PEI de la Institución Educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ, basado en principios de calidad, excelencia y autonomía, buscando el desarrollo integral del estudiante y de conformidad con los Objetivos y Fines de la Educación Colombiana, propone los siguientes principios institucionales:

- La familia es núcleo fundamental de la sociedad y la primera responsable de la educación de sus hijos, razón por la cual la Institución Educativa promueve la vinculación de los padres en los procesos formativos.
- La persona es un ser único, libre, digno y responsable, que se construye a sí mismo, por tal razón, el desarrollo de competencias y habilidades mediante la promoción de aprendizajes que permitan aprender a pensar, sentir, compartir, actuar y persistir en sus propósitos son capacidades que el estudiante debe desarrollar en su proceso de formación integral.
- La tolerancia, el respeto por la diferencia en el ser, actuar, pensar y sentir de las personas que forman parte de la comunidad educativa, es fundamental para la sana convivencia social.
- El desarrollo de un pensamiento crítico, autocrítico, emprendedor y creativo es esencial en la formación de la persona, contribuyen a mejorar la capacidad de aprendizaje del estudiante.
- Formar en el respeto a la vida, hacia sí mismo, el medio social, cultural y ambiental; en la toma de decisiones, el liderazgo y la autoestima, son elementos prioritarios en la educación para la paz y la libertad.
- La valoración, apropiación y aplicación de los conocimientos científicos, tecnológicos y culturales de la actualidad son fundamentales en una educación actual, motivo por el cual, la Institución Educativa genera las condiciones pedagógicas y metodológicas para que los estudiantes se familiaricen con la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

comprensión, el uso y la producción de los códigos científicos y tecnológicos modernos.

- Siendo la exigencia la base de la excelencia personal, se propende por una educación que promueva la excelencia personal, la formación integral a través del ejercicio de una exigencia formativa que conlleve a la autonomía y a la autodisciplina.

CAPÍTULO II

Programas académicos y Oferta del Servicio Educativo.

Art. 8 **SEDES.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ está constituida Por las siguientes sedes:

- Sede Central-Simón Rodríguez
- Sede Mario Lloreda.
- Sede María Panesso.

Art. 9 **PROGRAMAS ESCOLARES.** La institución educativa ha considerado según las necesidades de su comunidad educativa y el entorno de su área de cobertura, la necesidad de ofertar los siguientes programas:

- EDUCACIÓN INICIAL
- BÁSICA PRIMARIA
- BÁSICA SECUNDARIA
- EDUCACION MEDIA
- CLEI – CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS
- ARTICULACION CON EL SENA.

1. **En el programa de EDUCACIÓN INICIAL** la institución educativa ofrece a su comunidad la Educación Preescolar como un derecho de las niñas y los niños que constituye una etapa fundamental en la vida de las personas. Es un nivel que tiene importancia en sí mismo y el servicio que se brinda no debe limitarse a “cuidar niñas y niños” a la “academización” de las actividades, ni mucho menos a generar una visión escolarizada de nivel preparatorio para la primaria.

2. **En el programa de BÁSICA PRIMARIA** la institución educativa considera a esta como la educación elemental, dado que es la primera y **consta de cinco años establecidos y estructurados**. Se inicia a partir de seis años hasta aproximadamente los once años. Para nuestra institución es muy importante que los niños y niñas reciban una educación primaria y en muchos casos es necesario que los padres intervengan en el **proceso** de aprendizaje. Esta educación tan primordial para la **persona se establece en torno a los conocimientos que son considerados más elementales** para el desarrollo de sus competencias básicas como aprender a **leer y escribir**, así como a realizar operaciones matemáticas básicas (sumar, restar, multiplicar y dividir) y competencias ciudadanas.

3. **En el programa de BÁSICA SECUNDARIA** la institución educativa considera de vital importancia que los estudiantes que culminaron satisfactoriamente la **educación primaria** continúen la secundaria, especialmente porque la misma les permitirá acceder a la educación media y superior con una preparación adecuada, y además porque en la etapa de la vida en cual se cursa la misma, se está produciendo el desarrollo de la **personalidad** de la persona y resulta relevante que ese proceso de crecimiento y paso a la edad adulta se produzca en un marco de contención y de aprendizaje que la escuela sabe brindarle al estudiante. Por otra parte, en este momento de la vida se producen las principales definiciones en materia de intereses y elección de vocaciones o futuros profesionales y en este punto la educación secundaria ofrece diversas opciones para que el estudiante logre mayores certezas a través de la adquisición de conocimientos específicos y el desarrollo de aptitudes.

4. **En el programa de EDUCACION MEDIA** la institución educativa constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles de la educación formal (Ed. inicial, básica primaria, básica secundaria y media). Comprende dos grados, el décimo (10°) y el undécimo (11°). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del estudiante a la educación superior

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

y al trabajo. La educación media tendrá carácter de académica o técnica; por lo anterior, en este nivel se bifurcan los tránsitos a diferentes destinos sociales, laborales y profesionales posibles que se configuran como el punto de partida para el resto de la vida.

5. **En el programa de los CLEI – CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS** la institución educativa ha realizado avances en la consolidación de un programa para la atención de una población que lo requiere: Dirigida a jóvenes de 13 años en adelante que, como lo establece el decreto 3011/97 no hayan ingresado a la escolaridad o hayan cursado los primeros grados de la educación básica y a adultos. Modalidad de asistencia: presencial de lunes a viernes jornada nocturna. Propósito: Es una metodología de alfabetización y educación básica primaria que surge de un estudio realizado en Colombia, en el cual se describen los valores, actitudes y expectativas de su población.

6. **En el programa de ARTICULACIÓN CON EL SENA** la institución educativa ha realizado esfuerzos para ofrecer a su comunidad la articulación como un proceso que integra contenidos curriculares, pedagógicos, didácticos y recursos humanos, económicos y de infraestructura de la Educación Media con los de la educación superior, la formación profesional integral y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, que permite la movilidad educativa, la permanencia en el sistema, la exploración vocacional y de competencias en los jóvenes, para la construcción de sus proyectos de vida y la inserción al mundo del trabajo. El programa busca que los jóvenes fortalezcan sus competencias básicas y ciudadanas, y desarrollen las competencias específicas necesarias para continuar su formación a lo largo de toda la vida e insertarse competitivamente en el mundo del trabajo; al cursar simultáneamente un programa técnico laboral o iniciar un programa de educación superior y obtener el reconocimiento académico de la formación recibida, los estudiantes adquieren mayores opciones para la movilidad en el sistema educativo.

Art. 10 **Costos educativos y demás compromisos financieros:** La institución educativa teniendo en cuenta que es de carácter oficial, no está autorizada para recaudar dineros por costos educativos cargados a las familias que solicitan la prestación del servicio educativo, sin embargo, por acuerdos suscritos con todos los miembros de la comunidad educativa y previa autorización del consejo directivo, se podrán realizar algunas actividades que generen recaudo y administración de recursos económicos con fines de mejorar el servicio educativo, tal como lo establezca el manual de contratación institucional y la autorización emanada por la Secretaría de educación para el cobro de estampillas y otros gastos,

Art. 11 **Presupuesto y contratación del fondo de servicios educativos:** Como parte del mejoramiento institucional, las disposiciones del PMI – plan de mejoramiento institucional, será apalancado por el presupuesto anual del fondo de servicios educativos como lo establece el respectivo manual de contratación del fondo de servicios educativos para la transparencia

CAPÍTULO III.

Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes.

Art. 12 **Alumnos por docente** La institución educativa para todos los efectos del servicio por tratarse de un establecimiento educativo urbano, aceptará un número mínimo de 32 estudiantes por grupo, atendiendo así, lo dispuesto en el artículo 2.4.6.1.2.4. del decreto 1075 de 2015 y un máximo de 40 estudiantes por grupo.

Art. 13 Las condiciones de ingreso a la Institución Educativa estarán aceptadas por los padres de familia y estudiantes cuando se suscribe el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD para la prestación del servicio educativo quienes lo firman, aceptando lo dispuesto en el numeral C del fallo de la Corte Constitucional sentencia 569 de 1994 que define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES".

Art. 14 **Proceso de matrícula:** La matrícula es el acto libre y voluntario que conscientemente formaliza la vinculación de un estudiante al sistema educativo que ofrece la Institución (artículo 95 de la ley 115 de 1994). Opera mediante un acuerdo donde la matrícula o su renovación de matrícula, se logran al cumplir con la totalidad de los requisitos y procesos establecidos por la institución y culmina con la firma del ACTO DE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

CORRESPONSABILIDAD por parte del estudiante, el acudiente legalmente reconocido por el estamento o autoridad competente y la rectora representante del establecimiento educativo, las siguientes condiciones hacen parte del proceso de matrícula:

1. La Matrícula por ser un acto voluntario del estudiante y su acudiente, hacen que elijan un establecimiento educativo de acuerdo a sus expectativas, le corresponde al SIMAT garantizar este derecho prevalente, quien oferta la cobertura disponible. Por eso, quienes acrediten la matrícula en este establecimiento educativo, lo hacen **ACEPTANDO** las condiciones que este les presenta a través del manual de convivencia escolar antes de firmar el **ACTO DE CORRESPONSABILIDAD** y formalizar la matrícula.
2. En el momento de firmar la matrícula tanto el Padre de familia o acudiente, como el estudiante, aceptan el Manual de Convivencia de la institución y se comprometen a dar cumplimiento al mismo y al **ACTO DE CORRESPONSABILIDAD** suscrito, su incumplimiento, dará inicio al debido proceso y la activación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de este Manual de Convivencia, exigiendo las disposiciones del a sentencia de la corte constitucional T-569 de 1994.

Art. 15 EL ACTO DE CORRESPONSABILIDAD es un compromiso que se establece entre el estudiante, el acudiente y el representante de la institución (Rectora), como una responsabilidad compartida que garantice el cumplimiento de los derechos prevalentes del estudiante, este, obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este Manual de Convivencia, a la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y a la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1075 de 2015 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, disposiciones del PEI. Ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia Y las que se deriven como parte estructural de nuestra oferta educativa.

Art. 16 TIPOLOGIAS DE CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: Parta todos los efectos legales y pedagógicos de este manual de convivencia escolar en la atención de los estudiantes matriculados, se consideran las siguientes como tipologías en las que la **CORRESPONSABILIDAD** deberá ser suscrita de manera específica por presentar las siguientes particularidades:

1. Estudiantes nuevos y antiguos que de manera regular no presentan ninguna dificultad al terminar el año lectivo y que por cumplimiento del proceso de matrícula se debe suscribir la corresponsabilidad.
2. Estudiantes que al terminar el año lectivo no fueron promovidos al grado siguiente o que presenten bajo rendimiento escolar de manera reiterativa durante el año terminado.
3. Estudiantes que al terminar el año lectivo presenten seguimiento en el debido proceso por agresiones en situaciones o condiciones TIPO III atendidos por el comité escolar o el comité municipal de convivencia.
4. Estudiantes que al terminar el año lectivo hayan cumplido su mayoría de edad y pierdan su condición de ser **SUJETOS TITULARES DE DERECHOS** y continúen en el SIMAT de nuestra institución. Además de aquellos estudiantes extra edad o adultos que pertenecen a diferentes programas que oferta la institución.
5. Estudiantes matriculados que presentan algún estado de discapacidad, necesidad educativa especial o talento o capacidad excepcional y que deben cumplir con todos los requerimientos que exige la institución.

Art. 17.

CONDICION DE ESTUDIANTE: La institución educativa considera estudiante a los niños, niñas o adolescentes, estudiantes extra edad y adultos que asisten a los diferentes programas que oferta la institución, que hayan sido matriculados formalmente después de cumplir los requisitos del procedimiento de matrícula contemplado en este manual de convivencia y firmado el **ACTO DE CORRESPONSABILIDAD**, portadores del carné estudiantil (artículo 98 de la ley 115 de 1994) y cumplir con los rangos de edad establecidos en el artículo 25 numeral 2 de este manual de convivencia que les debe garantizar el derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral que será obligatoria y gratuita cuando sea prestada por el Estado. Art. 28 y 29 de la ley 1098, Código de la Infancia y la Adolescencia.

Art. 18 GARANTIA INSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA EDUCACION: La institución con el propósito de cumplir la responsabilidad que adquiere al matricular a sus estudiantes, determina algunos alcances que serán garantías prevalentes de su derecho a la educación así:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

1. Los derechos prevalentes de los estudiantes y su condición como estudiante activo serán conservadas en la institución hasta que el padre de familia y/o acudiente que firmó la matrícula del estudiante, no haga su respectivo retiro o cancelación del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD. El cual deberá ser por escrito y autorizar el protocolo de desactivación del SIMAT de la institución.
2. En el caso de los estudiantes mayores de edad que asisten a programas de educación para adultos, deberá ser de manera presencial y no es transferible a un tercero su autorización de retiro.
3. Cuando se produce el acto de retiro del estudiante, debe ser el padre, madre de familia y/o acudiente que firmó la ficha de matrícula quien autorice su cancelación del servicio educativo, de igual forma, en el caso de seguirle el debido proceso al estudiante, se exige que sea éste quien firme las notificaciones, protocolos y demás instrumentos que utiliza la institución.
4. La Institución Educativa condicionará el Derecho de Admisión de estudiantes que, aunque hayan aprobado el grado, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del Manual de Convivencia. Al igual, si le falta compromiso al padre, madre de Familia o acudiente; para eso deberá cumplirse con el debido proceso y los registros de la carpeta en custodia antes de aceptar de nuevo su matrícula.
5. En el caso de que un acudiente afecte los derechos prevalentes del estudiante, consagrados en este manual de convivencia y en la ley 1098 de 20016, será reportado ante las autoridades administrativas del estado según sea el caso y al ICBF o comisaria de familia.

Art. 19 CONDICION INSTITUCIONAL PARA SER ADMITIDO COMO ESTUDIANTE: Será necesario cumplir con estas condiciones institucionales para ser admitida su solicitud de cupo, como parte de las garantías de un buen servicio educativo ofertado por la institución:

1. Los estudiantes que llegan por primera vez a la Institución Educativa, de otros calendarios o en diferentes períodos, deberán cumplir sin excepción, lo dispuesto en los procedimientos de ingreso y permanencia contemplados en este Manual de Convivencia.
2. La inscripción de los estudiantes antiguos, nuevos y transferidos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando ésta se entregue a la Institución Educativa en la fecha indicada y el estudiante conserve sus condiciones académicas y de convivencia escolar exigidas por las comisiones evaluación y el comité escolar de convivencia al finalizar el año en curso.
3. La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalidarán automáticamente este ACTO DE MATRICULA y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial de la institución educativa, se procederá a su cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.
4. En el caso de reportar hallazgos en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar o en el SIM, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité de convivencia escolar para autorizar el ingreso y su condición como estudiante será con MATRICULA EN OBSERVACION.
5. Si existen costos pendientes causados por el estudiante durante su tiempo matriculado por diferentes circunstancias pecuniarias, o por daños a la infraestructura del establecimiento educativo, serán acumulados hasta la fecha de su retiro definitivo, la entrega de paz y salvo y retiro del SIMAT por parte de la Institución Educativa, estarán condicionados a su cancelación total.
6. La matrícula de un estudiante que presente alguna discapacidad o necesidad educativa especial que no sea reportado cuando se realice la matrícula y sea detectado posteriormente por la institución, será reportado al ICBF y a la comisaria de familia por omitir información relevante a la institución.
7. Los estudiantes mayores de edad, extra edad o que pertenezcan a la educación para adultos, deberán cumplir con todas las disposiciones de este manual de convivencia, so penas de su condición especial para el establecimiento educativo son obligados a respetar y cumplir con todas sus obligaciones.

Art. 20 CONDICIONES PARA SER ADMITIDOS: La Institución Educativa exige para la ADMISIÓN de estudiantes nuevos, antiguos, adultos, con discapacidad o transferidos, cumplir con los siguientes procedimientos, teniendo en cuenta que la Institución Educativa otorga el cupo al estudiante y selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo al cumplimiento de requisitos y los siguientes procedimientos:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

1. El ingreso de estudiantes de todas las sedes y programas que ofrece la Institución Educativa debe ser avalado por la rectoría y se tendrá en cuenta la CAPACIDAD INSTALADA de infraestructura para la asignación de los cupos.
2. Verificar la relación técnica que autoriza el MEN, como le establece este manual de convivencia, para evitar el hacinamiento en los grupos; por lo tanto, debe haber disponibilidad del cupo, del espacio en aulas y del mobiliario.
3. La institución asignará el cupo de manera aleatoria acorde con la disponibilidad en las diferentes sedes y jornadas que oferta a su comunidad educativa, por tanto, habrá rotación de estudiantes por los diferentes grupos según sea la necesidad del servicio educativo.
4. Los estudiantes que soliciten su admisión en condición de DESPLAZADOS por el conflicto armado, deben presentar una carta de la Personería Municipal (con una vigencia no mayor a 6 meses) en la cual se de fe de su situación.
5. Los padres de familia con estudiantes que al momento de solicitar el cupo presentan alguna discapacidad, necesidad educativa especial o talento y capacidad excepcional, deberán presentar los respectivos certificados médicos que acrediten su condición como lo exige la Resolución 0538 de febrero 26 de 2018
6. Las admisiones extemporáneas de otros calendarios o instituciones, serán estudiadas por la rectoría y se otorgará el cupo si se cumple con lo dispuesto en los requisitos de matrícula de este manual de convivencia.
7. Los estudiantes que accedan a los demás programas que oferta la institución como educación para adultos, deberán cumplir con todos los requisitos aquí exigidos para formalizar su ingreso.
8. La Institución Educativa se reserva el derecho de admisión en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento, no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del Manual de Convivencia previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia escolar como lo permite la Tutela 569 de 1994 de la Corte Constitucional y el seguimiento presentado en la carpeta en custodia.

Art. 21 CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES REGULARES: Para validar el ingreso de un estudiante a la institución, este debe cumplir con las siguientes condiciones para ser ADMITIDO, además sin importar su condición física o edad, debe cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Estudiantes nuevos: Inscribirse de acuerdo a las condiciones preestablecidas por la institución, según el formato establecido por la SEM – Secretaría de educación municipal.
2. Estudiantes antiguos: Confirmar el cupo para la continuidad de estudios en la institución a través del listado de admitidos que exige la SEM – Secretaría de educación municipal.
3. Presentar los documentos legales y auténticos que exige la institución (definidos en la CIRCULAR emanada de la rectoría y entregada con anticipación).
4. Estar representado por uno de los padres de familia o un acudiente que sea mayor de edad autorizado para asistirlo como representante legal ante las autoridades administrativas del estado, cuando incurra en situaciones o condiciones que lo requieran las rutas de atención integral para la convivencia escolar y demás compromisos institucionales.
5. Autorizar la consulta de su antecedente en convivencia reportado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar del MEN. – SIM según la Ley 1266 de 2008: Hábeas Data
6. Dependiendo del resultado de la consulta al Sistema Unificado de Convivencia Escolar y del SIM. La institución procederá a condicionar su ingreso con una MATRICULA EN OBSERVACION, una vez el caso haya sido estudiado por el comité escolar de convivencia.

Art. 22 CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS DE OTROS CALENDARIOS O INSTITUCIONES EDUATIVAS: Los estudiantes que provienen de otras instituciones o de otro calendario escolar al igual de aquellos que no son compatibles con la modalidad y especialidad de la institución, deben acogerse al siguiente procedimiento:

1. Presentar solicitud de inscripción por escrito a la rectora por parte del padre de familia, acudiente y del estudiante.
2. Conocer y aceptar totalmente el presente Manual de Convivencia y acogerse al sistema institucional de evaluación y promoción del Decreto 1290 de 2009.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

- Anexar los certificados de estudio y/o informes de valoraciones escolares de los periodos cursados en años anteriores.
- Cumplir con la documentación solicitada por la institución según formato de la secretaría para cualquier matriculado.
- Adaptarse al nuevo sistema escolar que le propone la institución y asumir por su cuenta y responsabilidad la actualización curricular previo acuerdo y compromiso con su familia.
- Provenir de otra institución cuyas especialidades sean afines con la que oferta la institución.
- Cumplir con todos los requerimientos de ingreso y demás normas exigidos en este manual de convivencia.
- Estar deshabilitado del SIMAT de la institución procedente para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.
- Presentar la documentación específica del caso como: valoraciones de los periodos cursados en certificados originales de la procedencia. Estrategias pedagógicas de apoyo cumplidas mínimo en desempeño BÁSICO.
- Firmar el PROTOCOLO de MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN cuando presente un resultado de desempeño bajo en varias asignaturas y haya sido admitido.
- Firmar el acto de corresponsabilidad con su acudiente donde se compromete a resolver con eficiencia el alcance académico y pedagógico que manifieste por venir de otro calendario o institución educativa
- En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité escolar de convivencia para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa con MATRÍCULA EN OBSERVACION

Art. 23

CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES EN ESTADO DE DISCAPACIDAD-

Barreras de Aprendizaje o con capacidades y talentos excepcionales: Esta comunidad que es atendida por la institución como parte del programa de educación inclusiva para ingresar a la institución será atendida con base en sus ajustes razonables que cuenta y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Los padres de familia tienen la responsabilidad de notificar a los directivos encargados del proceso de matrículas de la DISCAPACIDAD, las Barreras de aprendizaje. o de los talentos y capacidades excepcionales que está presentando el estudiante.
- Presentar a la institución la respectiva CARPETA HISTORIAL DEL ESTUDIANTE mencionada en el decreto 1421 de 2017 como requisito de matrícula.
- Cuando el estudiante ingresa por primera vez y no presenta la carpeta historial del estudiante, deberá presentar el informe diagnostico profesional de neuro-psicólogo.
- En el caso de no presentar el diagnostico profesional, la institución realizar la respectiva remisión a la entidad de salud cumpliendo las disposiciones de la resolución 0538 de 2018.
- Cuando el estudiante procede de otra institución educativa, deberá hacer entrega del PIAR que le fue formulado en dicho establecimiento para realizar su continuidad.
- Los docentes tendrán en cuenta las recomendaciones de la familia para valorar sus resultados y postular al estudiante para que el caso será atendido y valorado por el orientador escolar y los profesionales de apoyo de la institución adscritos al programa de educación inclusiva.
- Los estudiantes que presentan talentos y capacidades excepcionales, los padres de familia serán los encargados de apoyar y supervisar el proceso, asumiendo con suma responsabilidad las recomendaciones del orientador escolar y las exigencias institucionales a través de la Ruta Metodológica adscrita al programa de Educación inclusiva.
- La institución educativa tiene la responsabilidad dentro del programa de educación inclusiva, de la postulación, identificación y atención del estudiante, el proceso de potenciación y proyección, será responsabilidad directa de los padres de familia, porque la capacidad instalada actual de la institución está determinada para este componente únicamente.
- Cumplidos los pasos de la Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, el estudiante será adscrito al programa de atención inclusiva (flexibilización curricular) siempre y cuando el orientador escolar lo certifique o No, según sea el resultado, de no ser adscrito al programa por carecer de competencias exclusivas, será atendido como un estudiante regular de la institución educativa.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

10. Cuando el estudiante sea adscrito al programa de educación inclusiva, los padres de familia o acudientes, tendrán la responsabilidad de brindar apoyo estratégico al proceso de atención y si es posible, seguir apoyando de manera extra curricular con otras acciones propuestas por instituciones especializadas.
11. El estudiante deberá ser reportado en el SIMAT según las categorías allí dispuestas justo en el proceso de matrícula y cumplir con los requisitos de matrícula que exige la institución para este tipo de estudiantes.
12. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y del SIM.

Art. 24 CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES DE METODOLOGÍAS FLEXIBLES CLEI- CICLOS LECTIVOS ESPECIALES: Los estudiantes que se matriculan para cursar estos programas deberán cumplir con los siguientes requisitos para su admisión:

1. Presentar solicitud de inscripción por escrito a la institución al suscribir el protocolo de inscripción por parte del padre de familia o acudiente y del estudiante cuando este sea mayor de edad.
2. Los estudiantes que hacen parte del programa de metodologías flexibles, serán incorporados en los diferentes grados según sea su avance académico y edad por encima de lo normal establecida en el SIMAT.
3. Cuando un estudiante es adscrito al programa de metodologías flexibles o de CLEI – Ciclos lectivos especiales integrados, no podrá volver a ser incorporado a la educación por grados de donde salió, así lo establece el decreto 3011 de 1997.
4. La edad mínima para ingresar a los programas de metodologías flexibles y CLEI ciclos lectivos especiales integrados es de 13 años de edad y haber dejado de estudiar en los 2 últimos años, así lo establece el decreto 3011 de 1997, su permanencia en el sistema será de acuerdo a los grados de escolaridad descritos en el artículo 25 de este manual de convivencia.
5. El proceso de matrícula para estos estudiantes deberá cumplir con los requisitos exigidos por este manual de convivencia en cuanto a la documentación y edad mínima para permanecer en este programa
6. El estudiante deberá ser matriculado en el SIMAT según el programa asignado en el proceso de matrícula y cumplir con los requisitos que exige la institución para este tipo de estudiantes.
7. Presentar el registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y del SIM.

Art. 25 PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN: La Institución Educativa exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el MEN. Ministerio de Educación Nacional, el SIMAT y la institución proponen para cada nivel escolar o programa ofertado según el artículo 11 del manual de convivencia así:

1. Cumplir con el listado de requerimientos que entrega la Institución Educativa cuando se solicita el cupo (ver formato de requisitos en la secretaría de la Institución) a través de la circular rectoral entregada cada año lectivo.
2. Cumplir con los rangos de edad para ingresar a cada nivel escolar o programa ofertado por la institución así:

EDUCACIÓN REGULAR	
EDUCACIÓN INICIAL	
GRADO	EDAD
Pre jardín	Tres Años
Jardín	Cuatro Años
Transición	Cinco Años
BÁSICA PRIMARIA	
Primero	Seis-Siete Años
Segundo	Siete-ocho Años
Tercero	Ocho –nueve Años

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

Cuarto	Nueve-diez Años
Quinto	Diez-once Años
BÁSICA SECUNDARIA	
Sexto	Once –doce Años
Séptimo	Doce –trece Años
Octavo	Trece- catorce Años
Noveno	Catorce-quince Años
MEDIA	
Décimo	Quince –dieciséis Años
Undécimo	Dieciséis –dieciocho Años

EDUCACION PARA ADULTOS

CLEI – CICLOS LECTIVOS ESPECIALES

GRADO	EDAD
Ciclo I	13 años o mas
Ciclo II	14 años o mas
Ciclo III	16 años o mas
Ciclo IV	17 años o mas
Ciclo V	18 años o mas
Ciclo VI	19 años o mas

- Si el estudiante es mayor de edad (18 años – o va a cumplir su mayoría de edad en el transcurso del año lectivo) se debe acoger al procedimiento de matrícula a estudiantes mayores de edad.
- Adjuntar el registro de autorización para la consulta de antecedentes de convivencia escolar del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y el SIM.

Art. 26 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA MATRÍCULA: La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa; ésta se legaliza con la ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT, la cual debe llevar las firmas de la rectora, del padre de familia o acudiente y del estudiante a partir del grado segundo. Serán requerimientos del procedimiento para legalizar la matrícula los siguientes aspectos:

- Entregar diligenciada la documentación y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en este Manual de Convivencia.
- Conocer y aceptar en su totalidad el presente Manual de Convivencia por parte de los padres de familia o acudientes y de los estudiantes.
- No estar reportado como estudiante activo en el SIMAT en otra Institución Educativa.
- No estar reportado en el Sistema de Información unificado para la Convivencia Escolar o el SIM.
- Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su acudiente.
- Presentar buena convivencia escolar observado en su registro de valoración integral reflejada en los boletines o certificados de la institución procedente
- Estar a paz y salvo académica y con los bienes de la institución de la que proceda.
- Asentar la matrícula en la secretaría académica de la institución diligenciando los protocolos REGISTRO MATRÍCULA ACADÉMICA y P-IEM 02 acto de corresponsabilidad.

Art. 27 REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA: La Institución Educativa, el estudiante y el padre de familia o acudiente, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional; con el Manual de Convivencia Escolar; con el Código de la Infancia y Adolescencia; Con el sistema institucional de evaluación y promoción Decreto 1290 de 2009, con la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994), la Ley 715 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes nuevos:

1. Figurar en la lista de admitidos.
2. Presentarse a la matrícula un ACUDIENTE quien será responsable y representante legal ante las autoridades administrativas del estado y ante la institución.
3. Matricularse académicamente en las fechas estipuladas por la Rectoría.
4. Si se encuentra reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, debe cumplir con todas las exigencias de admisión propuestas por el comité escolar de convivencia.
5. Para casos especiales de bajo rendimiento académico y/o situaciones de dificultades en la convivencia escolar, se exigirá la firma de un compromiso, (Matrícula en Observación) cuyo cumplimiento es imperativo y obligatorio.
6. Firmar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD con el acudiente.
7. Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matrícula:
 - Certificado de estudios de los años cursados y aprobados debidamente legalizados y originales.
 - Registro civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad vigente para mayores de 7 años.
 - Fotocopia del carné de seguridad social o del Sisbén
 - Carné de vacunas (para preescolar)
 - Fotocopia de los padres o acudientes
 - Copia de factura de servicios públicos.
 - Certificado médico cuando presente alguna condición de salud específica al ingresar por primera vez o por alguna discapacidad.
8. En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar o el SIM, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité escolar de convivencia para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa.
9. Si el estudiante es mayor de edad como lo establece el artículo 5 de este manual de convivencia, el proceso de matrícula no requiere de la presencia del padre de familia o acudiente como su representante legal, ya que a partir de ese momento el estudiante se representa por sí mismo.

Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes antiguos: Los estudiantes antiguos en el momento de renovación de la matrícula, deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Constancia de afiliación a la EPS
2. Para casos especiales de bajo rendimiento académico y/o situaciones de dificultades en la convivencia escolar, se exigirá la firma de un compromiso, (Matrícula en Observación) cuyo cumplimiento es imperativo y obligatorio.
3. Autorización de matrícula.
4. Paz y salvo del comité de convivencia escolar según los avances del debido proceso.
5. Informe de avances formativos (boletín).
6. Copia actualizada de los servicios públicos

Art. 28 MOTIVOS DE RENOVACIÓN DE MATRÍCULA A ESTUDIANTES ANTIGUOS: Es el acto mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada año lectivo académico y para cada grado (Ley 115/94, art.96). La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo cursado.
2. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido a un grado, dentro del mismo año lectivo académico llamado promoción anticipada de grado según el artículo 7 del decreto 1290 de 2009.
3. Cuando no sea promovido del grado cursado de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción del SIEE y considere que desea continuar en la institución; su matrícula estará condicionada por el debido proceso académico. - con MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN
4. Cuando al terminar el año lectivo por disposición del comité de convivencia escolar, se autorice su continuidad condicionada a la firma de una matrícula en observación por motivos propios del debido proceso.
5. Cuando por motivos de intervención de las instancias externas según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité de convivencia escolar municipal o nacional haya tenido que intervenir y su caso sea remitido al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar o al SIM, su renovación será condicionada a una matrícula en observación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

Art. 29 **CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES:** Las condiciones de permanencia dependen de que éstos cumplan cabalmente con los requerimientos del Manual de Convivencia y las exigencias curriculares de la institución, la cual se apoyará permanentemente en la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su Comunidad Educativa de acuerdo al compromiso establecido.

1. Para la permanencia la Institución Educativa les exige a ellos y a sus padres de familia y/o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad que la institución programe y exige cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y en este Manual de Convivencia.
2. Según la sentencia de la corte constitucional T-569 de 1994: La Institución Educativa no tendrá la obligación de mantener en sus aulas a un Estudiante que no rinde académicamente; Ni a estudiantes que no respetan ni cumplen con las normas establecidas en el manual de convivencia escolar. Los estudiantes que pierdan dos años consecutivamente no se recibirán para repetir el tercero o que frecuentemente incumplen las disposiciones del manual de convivencia escolar como establece la Corte Constitucional; por lo tanto, la institución les garantizará el cumplimiento del debido proceso a todos los estudiantes que presenten este tipo de irregularidades.
3. La familia tiene la obligación de velar por sus hijos para que les proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. Art. 20 y 22 de La ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia; por lo tanto, los padres o acudientes deberán presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo exija como una obligación adquirida en la matrícula y el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD como lo exige el artículo 39 de la ley 1098 numeral 8.
4. La Institución Educativa garantizará el interés superior de los niños, las niñas y los (las) adolescentes como sujetos prevalentes de derechos, contemplado en el artículo 8 de la Ley 1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los Derechos Humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.
5. Los estudiantes antiguos de buen rendimiento académico y que demuestren cabal cumplimiento de las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA, recibirán en la fecha señalada del Cronograma el formulario de pre matrícula que exige la entidad territorial respectiva y que garantiza su cupo para el año siguiente. Este procedimiento facilitará la proyección de cupos para la vigencia siguiente.

Art. 30 **CONDICIONES DE RETIRO:** Los estudiantes de la Institución Educativa que afectan la matrícula según las estadísticas de cobertura del SIMAT como parte de la deserción escolar, serán considerados desertores cuando pasados 30 días no se hagan presentes por alguna razón y éstas son tipificados institucionalmente de la siguiente manera:

1. Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes.
2. Por disposición de la Institución Educativa de acuerdo a los causales determinados en el presente Manual de Convivencia y dado el cumplimiento al debido proceso y la ruta de atención integral.
3. Por solicitud expresa del consejo directivo ante la recomendación del comité de convivencia escolar, después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso enmarcado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
4. Por haber cumplido inasistencias injustificadas o faltas de asistencia que superen el umbral establecido por SIEE apoyado en el Decreto 1290 de 2009 (15% del programa establecido).
5. La comisión de evaluación y promoción pueden determinar la acción re educativa de recomendar cambio de espacio pedagógico a través de resolución rectoral y reportar dicho Acto Administrativo a las autoridades educativas competentes de la entidad territorial, donde el estudiante pierde su condición de estudiante de la Institución cuando éste no se vuelve a presentar en la institución.
6. Por reiterado incumplimiento de las normas como situaciones o condiciones establecidas en el presente manual de convivencia tipificadas en el debido proceso, en este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificará con tiempo de la decisión tomada por la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

institución y se comunicará a los padres de familia o acudientes con antelación para darle la oportunidad de ingresar a otra Institución.

- Por recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción de situaciones o condiciones del manual de convivencia, demostrando falta de adaptación al sistema escolar que ofrece la Institución Educativa según el debido proceso y acuerdo del Consejo Directivo.
- Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución.
- En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, serán los padres de familia o acudientes que firmaron la ficha de matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites de su retiro de matrícula.
- El estudiante y el acudiente deben autorizar por escrito a los directivos de la institución su retiro del SIMAT y no se permite que este paso sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.
- Por recomendación expresa del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA según el avance del debido proceso ante el Consejo Directivo quien determinará finalmente la situación.
- El cambio de espacio pedagógico sólo podrá hacerse por solicitud del tutor o acudiente o por causas extremas ocurridas y afectadas a través de resolución emitida por el Consejo Directivo una vez se hayan cumplido todas las etapas de la ruta de atención integral de este manual de convivencia, cumplido su derecho a la defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.
- Por motivos de fuerza mayor determinados por el comité nacional de convivencia escolar o el comité municipal, que haya tipificado su conducta lesiva para los demás.

Art. 31 PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE: La condición de estudiante de la Institución Educativa SIMÓN RODRÍGUEZ se pierde cuando:

- Cuando el estudiante haya completado el ciclo de estudios que la Institución ofrece.
- Cuando sea retirado voluntariamente por los padres de familia o el acudiente.
- Se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.
- Incumplimiento reiterado con las normas establecidas en este manual de convivencia escolar, previo seguimiento demostrado con el debido proceso, cuando el Consejo Directivo determine la recomendación de un cambio de espacio pedagógico como una acción re educativa.
- Cuando el estudiante haya cometido delitos de carácter penal y sea requerido por la ley o condenado por la justicia ordinaria y su condición sea la de mayor de edad.
- No ser promovido (reprobar) dos veces el mismo grado de manera consecutiva y dando cumplimiento con el debido proceso académico mencionado en el SIEE.
- No haber hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de la misma dentro del plazo señalado por el Consejo Directivo.

Art. 32 El Consejo Académico de la institución podrá deliberar nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, en la auto evaluación institucional al finalizar cada año. Una vez definida la política, ésta debe ser aprobada por el consejo directivo y difundida a toda la Comunidad Educativa e incluida en este Manual de Convivencia como ADENDAS pertinentes.

CAPÍTULO IV.

Condiciones Complementarias para el Ingreso y la Permanencia en la IE.

Art. 33 DEFINICION: La Institución Educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ considera como condiciones complementarias aquellas situaciones que al no poder ser tipificadas como SITUACIONES, deben ser reconocidas por los miembros de la comunidad educativa como un REGLAMENTO INSTITUCIONAL o unas condiciones para garantizar la sana convivencia, que velarán por el adecuado desempeño y buen funcionamiento institucional, en beneficio de la educación y formación que oferta la institución a sus estudiantes y padres de familia.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

1. **PROCEDIMIENTO:** Cuando un estudiante o padre de familia incurra en condiciones y situaciones que afecten las condiciones complementarias, se procederá a dar inicio al DEBIDO PROCESO y en este caso la SITUACION asociada a su incumplimiento, será tipificada como DESACATO A LAS NORMAS, ya que esto afecta directamente el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al aceptar la matrícula.
2. **ACEPTACION:** Cuando un padre de familia y su acudido solicitan un cupo en la institución educativa, deben reconocer, primero antes de la ACEPTACION del cupo otorgado, las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes al igual que las siguientes condiciones complementarias.
3. **TIPIFICACION:** La institución educativa ha tipificado y clasificado las siguientes CONDICIONES COMPLEMENTARIAS como aquellas situaciones que pueden afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD cuando estas sean afectadas o se incurra en ellas de manera casual o reiterativa, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia en la formación integral de los estudiantes

Art. 34 Quienes pertenezcan a las escuelas de formación deportiva o artística que tiene la Institución Educativa, como deportes, cultura, investigación, pedagogía. Banda marcial. Adquieren el compromiso de asistir a los entrenamientos y reuniones que programe su director y a participar de todas las presentaciones que tengan.

Art. 35 PRESENTACIÓN PERSONAL: Para la institución educativa la presentación personal es algo indispensable, pues no solo fortalece la formación integral de los estudiantes, sino que también desarrolla el principio de identidad que en esa etapa de la vida es muy importante para los niños, niñas y adolescentes.

1. El uniforme como símbolo institucional en un ambiente donde la convivencia es lo cotidiano tiene por objeto facilitar no sólo el orden y la imagen institucional, sino, sobre todo, el facilitar el bienestar y la sana convivencia de los estudiantes,
2. La institución exige su porte con dignidad y pulcritud, propiciando el aseo personal, la limpieza y el buen gusto en el vestir de sus estudiantes.
3. En la Institución Educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ, se considera como buena presentación personal, el mantener la ropa planchada y limpia, los zapatos lustrados, la cara y el cabello limpios y con corte adecuado, evitando el uso de maquillaje; las uñas cortas y limpias; permitiendo de esta manera, estar cómodos, sentirse frescos y hacer sentir bien las personas con quienes se interactúa a diario.
4. Restringir el uso de piercings, tintes en el cabello, tatuajes, maquillaje y pintauñas exagerado, se considera irrespetuoso hacia la imagen institucional y su cultura, al igual que hacia la salud y bienestar del estudiante.
5. Mientras no se atente contra la integridad física y salud del estudiante, se acepta que porten las estudiantes un arete pequeño en el lóbulo de cada oreja y para todos los estudiantes, hombres y mujeres, se acepta el uso de un collar delgado y discreto y máximo una pulsera delgada y discreta en una de sus muñecas.
6. Se exige a los estudiantes el corte de cabello y peinado que amerita el compromiso con la institución. El uso de cachuchas o gorras se acepta sólo en espacios abiertos, cuando sean requeridos y/o autorizados

USO DE UNIFORMES.

Art. 36 Portar el uniforme es una condición que exige la Institución Educativa para pertenecer a ella, exige únicamente dos uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar la educación física, recreación y el deporte, el uso adecuado de los uniformes se reglamenta de la siguiente manera:

1. El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas.
2. La Institución Educativa no permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.
3. Los estudiantes de género masculino deben usar correa negra en su pantalón. No se aceptan correas metálicas ni de otro color, ni estudiantes sin correa en el pantalón.
4. La Institución Educativa no admite el empleo de joyas y demás accesorios con los uniformes y no responde en caso de pérdida.
5. Las niñas adolescentes que utilicen algún maquillaje de rostro y manos, este debe ser muy sencillo. Para las niñas se acepta maquillaje de uñas con colores claros. En ningún caso se acepta colores oscuros, brillantes o intensos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

6. El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por la Institución Educativa.

Art. 37 CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME: El uniforme de la Institución Educativa genera identidad institucional, razón por la cual, sus estudiantes deben portarlo con dignidad, teniendo en cuenta que su portador representa a la Institución y que su uso correcto desarrolla autodisciplina, sentido de pertenencia y respeto por la convivencia institucional.

PARA GÉNERO MASCULINO: Camibuso Blanco, con el escudo de la Institución, pantalón verde caña, estilo clásico con pasadores y correa negra; medias de color blanco a media pierna, zapatos negros colegiales.

PARA GÉNERO FEMENINO: Camibuso Blanco con el escudo de la Institución; falda verde caña largo iniciando la rodilla; medias blancas largas; zapatos negros colegiales.

PRENDAS DE USO GENERAL: buzo gris o blanco de un solo tono.

Parágrafo 1. Los Estudiantes se abstendrán de usar camiseta de color diferente al blanco debajo del Camiseta tipo polo y su uso no es de obligatorio cumplimiento.

Uniforme de Educación Física. Las características del UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA son las siguientes:

Camiseta cuello en "V" en franela blanca manga ranglan con ribetes de los colores de la bandera de Cali sobre los hombros, cuellos y puños en ribete blanco; sudadera verde con tres ribetes; medias blancas a media pierna y Zapatos deportivos blancos.

Uniforme jornada nocturna. Para Los Estudiantes de la jornada nocturna el uniforme es Camiseta tipo polo Blanco con el escudo de la Institución, jean azul, y zapato cerrado sin tacón.

Art. 38 CAMBIO EN EL USO DE UNIFORMES: Los estudiantes matriculados en la institución y reportados al SIMAT como estudiantes pertenecientes a la institución educativa, han sido registrados en el proceso de matrícula según su GÉNERO Masculino o Femenino, por lo tanto, el USO DE LOS UNIFORMES corresponden a su respectivo género y solo aquellos estudiantes con 17 años de edad o más, podrán elegir el uso del mismo según sea su ORIENTACION SEXUAL como lo indica la guía 49 del MEN. La ley 1098 de 2006 y este manual de convivencia si cumple con las siguientes condiciones:

1. Tener una edad que le permita según acompañamiento profesional y de sus padres, haber definido su orientación sexual y cambio de género. (Ser mayor de 17 años de edad art. 5 del manual de convivencia)
2. El representante legal del estudiante (Acudiente) realizara formalmente el cambio de matrícula del estudiante, ya que inicialmente fue matriculado con otro género y nombre.
3. Presentar los documentos de la Registraduría nacional que lo acreditan como una persona con su nueva orientación sexual y género para validar el registro ante el SIMAT.
4. Recibir la autorización institucional a través del comité escolar de convivencia para el porte del uniforme aquí sugerido, pues su nueva condición amerita un cambio formal de las prendas usuales de vestir en la institución usando uno de los dos uniformes autorizados.
5. Usar el uniforme de manera adecuada en su nueva condición de género al igual que las baterías sanitarias dispuestas para el mismo, sin alterar el orden institucional.
6. Bajo ninguna circunstancia será aceptado el uso de otras prendas de vestir durante su jornada escolar diferentes a las que proponen el uniforme institucional, aunque refiera a su condición de género.
7. Realizar el cambio de nombre en los listados oficiales de los docentes una vez se cumpla con la formalización del protocolo de matrícula por cambio de género.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

Art. 39 LLEGADAS TARDE A LA INSTITUCION: La institución educativa considerara el incumplimiento de los horarios aquí establecidos en el artículo 42 de este manual de convivencia como una llegada tarde cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. Las puertas de la institución serán abiertas a los estudiantes para su ingreso 15 minutos antes del horario oficial establecido y serán cerradas definitivamente 10 minutos después del horario oficial.
2. Cumplido el tiempo del inicio de la jornada en punto (artículo 42 del manual de convivencia), será cerrada la puerta de acceso a las aulas mas no la principal para que aquellos estudiantes que lleguen después de la hora oficial puedan ingresar al establecimiento educativo y no se queden en la calle.
3. Diez minutos después cuando se cierre definitivamente la puerta principal, se permitirá el ingreso a la institución de aquellos que llegaron tarde y deberán cumplir las disposiciones de la coordinación, según procedimientos anexo en el artículo 42 del manual de convivencia.
4. Cerrada la puerta definitivamente 10 minutos después del horario oficial, quienes lleguen tarde a la institución deberán hacerlo en compañía de su acudiente para justificar su retraso y cumplir con el procedimiento de la coordinación anexo en el artículo 42 del manual de convivencia.
5. Quienes lleguen a la institución en cualquier momento diferente a los antes mencionados, deberá hacerlo con su acudiente y bajo ninguna circunstancia se permitirá su ingreso a las aulas si no está presente un adulto responsable que lo represente.

Art. 40 PROCEDIMIENTO DE INGRESO POR LLEGADAS TARDE: Llegar tarde a la institución es considerado cuando el estudiante o un acudiente responsable no trae a su hijo o acudido en los horarios plenos establecidos en nuestro compromiso institucional, por lo tanto, cuando esto ocurra, se debe proceder de la siguiente forma:

1. Bajo ninguna circunstancia un estudiante podrá dejarse por fuera de la institución (deberá quedar dentro del claustro educativo) por llegar tarde a su jornada escolar.
2. Será presentado el estudiante ante la coordinación encargada para que esta realice el procedimiento aquí previsto.
3. Será reportado en el control de seguimiento al ausentismo y de llegadas tarde que consolida la coordinación y en las planillas de seguimiento de los docentes que atienden la clase.
4. Su reincidencia allí consultada dará paso a la aplicación de la ruta de atención integral con un informe por escrito y notificación a su acudiente según los alcances de la ruta.
5. Si llega dentro de los 10 minutos referidos para las llegadas tarde, será remitido al salón de clases con una autorización de la coordinación después de haber suscrito el respectivo informe.
6. Si su llegada es después de los 10 minutos de haber iniciado las clases, no podrá ingresar al salón de clases hasta que no haya cambio de hora.
7. Durante este tiempo, deberá permanecer en la oficina de la coordinación o en la biblioteca mientras se cumple el cambio de hora.
8. Si su llegada es varias horas después de haber iniciado la jornada escolar y su acudiente responsable lo presenta ante la coordinación con justificación, después de cumplir el protocolo de recibo al acudiente a través de un formato específico, será conducido por el coordinador al aula justo en el cambio de hora.

Art. 41 INASISTENCIA E IMPUNTUALIDAD DE ESTUDIANTES CON BARRERAS DE APRENDIZAJE o DISCAPACIDAD

En el caso de que el estudiante requiera ausentarse por citas médicas, terapias, tratamientos específicos u hospitalización, es necesario que los padres o acudientes acudan a la institución para que se realice un proceso de trabajo desde casa con el fin de nivelar los procesos académicos del estudiante a través de material de refuerzo como: talleres, guías, fichas o el material que determine el docente de las asignaturas vistas por el estudiante.

Art. 42 JORNADA ESCOLAR: La institución educativa teniendo en cuenta su oferta de servicios educativos, ha concertados con todos los miembros de la comunidad educativa el siguiente horario de clases en todas sus sedes y jornadas así:

BASICA SECUNDARIA

a) Jornada de la Mañana:

de 6:00 a.m. a 12:00 p.m.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

b) Jornada de la Tarde: de 1:00 p.m. a 7:00 p.m.

MEDIA TÉCNICA

a) Jornada de la Mañana: de 6:00 a.m. a 1:30: p.m.
de 6:00 am a 2:30 pm
b) Jornada de la Tarde: de 11:30 a.m. a 7:00 p.m.
de 10:30 a.m. a 7:00 p.m.

BASICA PRIMARIA

a) Jornada de la Mañana: de 7:00 a.m. a 12:00 m.
b) Jornada de la Tarde: de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.

EDUCACIÓN INICIAL

a) Jornada de la Mañana: de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.
b) Jornada de la Tarde: de: 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOCTURNA

a) Jornada Nocturna: de 7:00 p.m. a 10:00 p.m.

ARTICULACIÓN SENA

Se realiza acompañamiento instructora SENA a los aprendices			
en los siguientes horarios			
GRUPOS	DÍA	HORA	FICHA
Grado 10-1	Jueves	1:00 a 4:30 pm	3153323
Grado 10-2	Lunes	12:30 a 3:30 pm	3153326
Grado 10-3	Jueves	8:30 a 11:05 am	3153334
Grado 11-1	Miércoles	1:00 a 4:30 pm	2918643
Grado 11-2	Martes	1:00 a 4:30 pm	2918644
Grado 11-3	Miércoles	8:30 a 11:05 am	2918653
Grado 11-4	Lunes	8:30 a 11:05 am	2918664

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

Art. 43 **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS ESTUDIANTES:** Serán considerados como condiciones complementarias aquellas normas o reglas de la institución que son de indispensable cumplimiento por parte de los estudiantes y que su incumplimiento, hará parte de la activación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, ya que estas condiciones fueron aceptadas en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD

1. Asistir a todos los actos públicos, culturales y deportivos que programe la institución en actividades curriculares o extra curriculares, con el respectivo uniforme de diario o de educación física, bien organizado y portarlo como lo exige el artículo 37 del Manual de Convivencia.
2. Informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes de la Institución. Su silencio lo hace cómplice para efectos de agravantes en el debido proceso.
3. Justificar su inasistencia a la institución cuando no se presente a ella,
4. Asistir a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados; las justificaciones de faltas de asistencia deberán presentarse por escrito al orientador de grupo y al coordinador.
5. Comprometerse a asistir a los entrenamientos y reuniones que programe el orientador o entrenador cuando pertenezca a las escuelas de formación deportiva, cultural, recreativa, programas de investigación, pedagogía, tecnología y medio ambiente y que deberán participar de todas las presentaciones que se establezcan.
6. Permanecer en las áreas de uso común y público durante el tiempo del descanso o recreo, ningún estudiante debe estar en el interior de los salones ni aulas didácticas de la Institución.
7. Los estudiantes adolescentes sin importancia de género, tienen la obligación y la responsabilidad de comportarse adecuada y moderadamente en público, sin generar espectáculos bochornosos que atenten contra el buen clima escolar en los actos públicos, clases, pasillos y demás dependencias de la institución como áreas comunes.
8. La institución educativa acepta y respeta todas las condiciones de orientación sexual y de género elegidas por los miembros de su comunidad educativa, pero de igual manera, les exige, consideración respeto con el proceso formativo enmarcado en las líneas de respeto y cuidado con los niños y niñas que comparten los mismos espacios.
9. Responder por el uso de sus pertenencias, la institución educativa no estará OBLIGADA a responder por la pérdida de elementos, cuyo uso está prohibido o restringido en este Manual de Convivencia; además, en el caso de alterarse el clima escolar o buen curso del orden en el salón de clases por causa de alguna pérdida, el responsable directo de la situación, será quien la haya provocado o a quien se le haya perdido.
10. Responder económicamente por los daños o pérdidas de sus objetos personales (bicicletas, útiles escolares, aparatos tecnológicos, dispositivos móviles o artefactos electrónicos), que por descuido del dueño se desaparezcan, la institución no se responsabiliza por sus daños o pérdidas.
11. Abstenerse de consumir alimento, chicles o bebidas dentro de los salones de clase, laboratorio, biblioteca, salas de sistemas, audiovisuales y demás dependencias didácticas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

12. Depositar las basuras y los desechos orgánicos en los recipientes y sitios asignados para ello, motivando con su ejemplo el propósito institucional de Cultura Ambiental.
13. Exigir la higiene, aseo, pulcritud y presentación personal adecuada como lo indica el manual de convivencia en el capítulo de los uniformes.
14. Acatar las condiciones de presentación personal acorde a la formación integral exigiendo a los varones llevar el cabello con un corte moderado, en caso contrario, debe ser concertada la tenencia de su cabello largo sin aceptar el uso de modas exageradas, extravagantes, de cabellos tinturados, rapados y cortes que se salen de lo convencional.
15. Portar en las niñas adolescentes un maquillaje discreto en el rostro y las uñas maquilladas con colores claros o tonos pastel.
16. Controlar el usar piercing y expansiones con perforaciones exageradas en la piel con artefactos extraños en su cuerpo durante el tiempo de la jornada escolar.
17. Cuidarse de exhibir tatuajes que afecten el buen porte del uniforme y de su presentación personal.
18. Controlar el uso de aretes en los hombres, más de una pulsera, cadena, collar, manillas estrafalarias y demás elementos extraños de modas exageradas, que alteran la adecuada presentación personal de los estudiantes.
19. Se prohíbe el uso del celular dentro de la institución educativa.
20. Faltar a clases de manera reiterada afectarán los resultados de la evaluación integral propuesta por el Decreto 1290 de 2009 en nuestro SIEE. Cuando su número sea superior al 15% de las horas asignadas por el área, ésta determinará su promoción o no, como se establece en el SIEE de la institución.
21. Reportar en el registro de seguimiento a las inasistencias a los estudiantes que lleguen tarde a la jornada escolar, el coordinador hará su registro en el control de ausencias y su reincidencia permitirá darle inicio al debido proceso.

USO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS

Art. 44 La institución educativa presta algunos servicios especiales como restaurante escolar, tienda escolar, biblioteca, sala de lectura, sala de sistemas, los cuales funcionan de acuerdo a las siguientes normas establecidas:

TIENDA ESCOLAR Y/O CAFETERÍA:

1. La tienda escolar es un lugar de servicio para todo el personal de la Institución.
2. Para que la tienda escolar pueda prestar un mejor servicio se requiere de la colaboración, el orden y el buen comportamiento por parte de los usuarios.
3. La tienda escolar tiene horas señaladas para atender a los estudiantes. Fuera de esas horas de recreo, descanso o pausa pedagógica, el uso de la tienda escolar es un acto de indisciplina.
4. Los estudiantes acudirán a la tienda en orden y harán filas respetando los turnos, para ser atendidos.
5. En la tienda escolar no se toleran exigencias, protestas ni reclamos caprichosos o mal formulados.
6. También es acto de indisciplina el mal comportamiento en la fila tales como: los empujones, el vocabulario soez, los golpes, actos de descortesía y el desorden.
7. Mantener un buen comportamiento dentro de las instalaciones.
8. Dirigirse de manera respetuosa y comedida a las personas encargadas del servicio.
9. Cuidar y utilizar de manera adecuada el mobiliario y demás enseres que allí se encuentren.
10. Ayudar a la conservación del aseo y la buena presentación de las instalaciones.
11. Ubicar en los lugares asignados los elementos que son utilizados en la prestación del servicio, tales como envases y otros utensilios prestados.
12. Respetar la fila en el momento de comprar o recibir los productos, teniendo especial consideración por los estudiantes más pequeños de la institución.
13. Utilizar el servicio únicamente en los horarios establecidos y en los casos en que sean autorizados fuera de éste.
14. En caso de daño de cualquier elemento, instalación o accesorio perteneciente a ésta dependencia, el estudiante debe responder y resolver directamente con el contratista del servicio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

RESTAURANTE ESCOLAR:

1. El restaurante escolar es un servicio para el estudiantado de la sede PRINCIPAL.
2. Para que el restaurante escolar pueda prestar un mejor servicio se requiere de la colaboración, el orden y el buen comportamiento por parte de los usuarios.
3. El restaurante tiene horas señaladas para atender a los estudiantes.
4. Los estudiantes acudirán al restaurante escolar en orden y harán filas respetando los turnos, para ser atendidos.
5. En el restaurante escolar no se toleran exigencias, protestas ni reclamos caprichosos o mal formulados.
6. También es acto de indisciplina el mal comportamiento en la fila tales como: los empujones, el vocabulario soez, los golpes, actos de descortesía y el desorden.
7. Mantener un buen comportamiento dentro de las instalaciones.
8. Dirigirse de manera respetuosa y comedida a las personas encargadas del servicio.
9. Cuidar y utilizar de manera adecuada el mobiliario y demás enseres que allí se encuentren.
10. Ayudar a la conservación del aseo y la buena presentación de las instalaciones.
11. Ubicar en los lugares asignados los elementos que son utilizados en la prestación del servicio.
12. Utilizar el servicio únicamente en los horarios establecidos y en los casos en que sean autorizados fuera de éste.
- 13 En caso de daño de cualquier elemento, instalación o accesorio perteneciente a ésta dependencia, el estudiante debe responder y resolver directamente con el contratista del servicio.

En cuanto a la atención del restaurante escolar en JORNADA ÚNICA y dado que el propósito principal del Programa de Alimentación Escolar (PAE) es contribuir al acceso con permanencia escolar de los estudiantes matriculados en la institución Educativa Técnica de Comercio Simón Rodríguez, fomentando en ello hábitos de alimentación saludable, mediante el suministro de alimentos de acuerdo con el marco normativo establecido por el Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali; se adiciona unas normas y reglas que se deben cumplir:

- Se entregarán los menús semanalmente a los alumnos y se publicarán en un lugar visible de la IE.
- Por el carácter educativo del servicio, los alumnos comerán de todos los alimentos que se sirvan cada día en las cantidades adecuadas a su edad y a sus necesidades.
- El alumnado estará acompañado por los (las) monitores(as) encargados (as) del buen comportamiento
- El estudiante debe hacer uso de las normas de urbanidad: estar bien sentado, utilizar bien los cubiertos, comer con la boca cerrada, no tirar los alimentos, limpiarse la boca y manos, hablar en voz baja, no levantarse de la mesa, atender a las indicaciones que se les hacen.
- Se lavarán las manos antes de comer.
- Una vez dentro del comedor cada alumno/a se dirigirá a su mesa, se sentará y antes de empezar a comer.
- No está permitido sacar fuera del comedor ningún tipo de comida.
- En todo momento se dará un trato correcto al personal del comedor, dirigiéndose a ellos/as con educación y amabilidad, y en ningún caso de forma irrespetuosa o desconsiderada.
- Serán motivo de baja temporal en el Servicio de Comedor determinadas conductas contrarias a las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro y otras, por causas o circunstancias que incidan en la salud.
- Entrar de forma ordenada y sin gritar al sitio donde recibirá los alimentos.
- Esperar con paciencia y compostura a que se sirva la comida.
- Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer un uso adecuado de los mismos.
- Respetar los lugares establecidos para cada comensal, salvo otras indicaciones de los responsables.
- Trabajar hábitos de higiene antes y después de las comidas (lavarse las manos antes de comer, retirar platos y cubiertos después de comer, disposición final de los residuos).
- Adquirir buenos hábitos de alimentación y comer de todo lo que se le ofrezca.
- Mantener la mesa limpia y en orden y no dejar caer la comida.
- Hablar en un tono de voz adecuado.
- Seguir las normas establecidas a la hora de comer:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

- usar correctamente los utensilios de comedor, masticar con la boca cerrada, no hablar con la boca llena, pedir las cosas por favor y dar las gracias, tratar con respeto y obedecer a los/las encargados/as del servicio del comedor.

En cuanto a los estudiantes que no reciben los alimentos por alguna razón motivada (condición médica) y puesto que es deber de la Institución educativa Técnica de Comercio Simón Rodríguez garantizar que cada niño y niña reciba su alimentación escolar como lo exige la ley; se citaran a los padres y en acta quedaran consignadas todas las razones del no recibir dicha alimentación proporcionada por el PAE, siempre con el fin de que prevalezca el derecho a una alimentación adecuada y equilibrada para el estudiante.

Estos estudiantes podrán hacer uso adecuado del comedor estudiantil, cumpliendo con todas las normas establecidas en este Manual frente al uso de los espacios del restaurante escolar.

Es de aclarar que todos los estudiantes deberán estar debidamente matriculados en el Simat en la Institución educativa Técnica de Comercio Simón Rodríguez para poder acceder a este beneficio.

ASEO Y CUIDADO DE LA NATURALEZA:

1. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la Institución es deber de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Cada grupo debe responder por el pupitre asignado, aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan.
3. Se exige especial cuidado con residuos y comestibles desechables de la tienda escolar, para evitar cualquier riesgo de contaminación. Estos residuos han de ser depositados en los recipientes indicados para ello.
4. En orden a la defensa de la salud de la comunidad, todos velarán por la higiene en todas las dependencias.
5. Los estudiantes han de demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, vegetación, árboles y animales de la institución y responderán por los daños que causen haciendo la reposición correspondiente.
6. Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado de la institución, haciendo buen uso de los baños, duchas, bebederos, cestas y papel higiénico.

Cuidado. Todo el mobiliario de la Institución deberá ser cuidadosamente utilizado por la comunidad educativa. Cuando algún miembro de la comunidad cause daños, de forma intencionada o por negligencia al mobiliario y material de la Institución, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación. En el caso de los estudiantes, sus padres o acudientes serán responsables civilmente.

Distribución. La Rectora de la Institución distribuirá a cada grado, área o departamento el material necesario para el mejor desarrollo de sus actividades escolares, de acuerdo con las cantidades asignadas para este fin en los presupuestos de la Institución para cada una de las sedes.

BIBLIOTECA. La biblioteca de la Institución y de cada una de las sedes se utilizará bajo los siguientes lineamientos:

1. Tendrán acceso al servicio las siguientes personas: estudiantes, docentes, funcionarios, egresados y demás personas debidamente autorizadas por la respectiva Coordinación o Rectoría.
2. Toda persona que ingrese a la Biblioteca, para hacer uso de los textos o libros deberá identificarse con el Carné Estudiantil u otro documento apropiado que reglamente la Institución. Los estudiantes que requieran el servicio deberán presentarse debidamente uniformados.
3. Para el préstamo externo de material bibliográfico se requerirá siempre que el estudiante presente su carné o documento de identidad y si es funcionario de la Institución que firme la ficha de préstamo y devolución. Este préstamo tendrá una duración máxima de 2 días hábiles y no podrá renovarse en forma consecutiva. Para las demás personas no se concederán estos préstamos.
4. La persona que dañe un texto o libro debe informar al responsable de la Biblioteca y asumir su

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

reposición, sin menoscabo de las consecuencias disciplinarias de su acción.

5. La persona que no devuelva un texto o libro que se le haya prestado asumirá su reposición, sin menoscabo de las medidas correctivas a su acción.
6. Todos los usuarios deben observar en la Biblioteca orden, silencio y abstenerse de consumir alimentos. Igualmente atenderán las normas reglamentarias que para la seguridad del material bibliográfico se expidan por parte de la Institución.
7. Es prerequisite para renovar su matrícula u optar por el Título de Bachiller que el estudiante éste a paz y salvo con la Biblioteca.
8. El horario de atención en la Biblioteca será el establecido por la Rectoría de la Institución para el funcionario responsable de esta sala o por la Coordinación cuando se tengan auxiliares del Servicio social.

Parágrafo 1: El préstamo externo de material bibliográfico solo se concederá cuando existan varios ejemplares del texto.

Parágrafo 2: Cuando la Sala de Biblioteca sea utilizada para otras actividades educativas, debidamente autorizadas por la Coordinación, el docente responsable asumirá el cumplimiento de las normas establecidas para el trabajo en dicha Sala. El responsable de la Biblioteca informará a la Coordinación respectiva cualquier anomalía en el comportamiento de los usuarios, para establecer los correctivos del caso.

LABORATORIO. Los laboratorios de la Institución y de las sedes se utilizarán bajo los siguientes lineamientos:

1. El trabajo en el laboratorio estará bajo la responsabilidad del respectivo profesor, por lo tanto, ningún estudiante tendrá acceso sin su autorización.
2. Los trabajos prácticos se realizarán con la debida seriedad para prevenir accidentes y atendiendo estrictamente las orientaciones del profesor.
3. El estudiante se abstendrá de realizar en el laboratorio experiencias no autorizadas debidamente por el profesor responsable. Igualmente, el profesor responsable guiará las prácticas teniendo en cuenta los lineamientos legales al respecto.
4. El profesor responsable informará oportunamente a la Coordinación de cualquier novedad en el salón de laboratorio para que se tomen las medidas disciplinarias o administrativas pertinentes.
5. En especial el estudiante tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones para prevenir accidentes en el laboratorio:
6. Si se trabaja con mechero de gas, nunca se debe dejar la llave de paso abierta cuando el mechero está apagado.
7. Evite que haya líquidos volátiles como alcohol o gasolina cerca del mechero.
8. Tenga cuidado con el vidrio caliente: presenta el mismo aspecto que cuando esta frío y pierde calor muy lentamente.
9. No utilice material de vidrio que esté en mal estado.
10. Cuando algún objeto de cristal se rompe, se recogen cuidadosamente todos los trozos y se depositan en la cesta de basura, envueltos en un trapo o papel.
11. No toque con los dedos las sustancias químicas, utilice siempre una espátula o una cuchilla para manejarlas.
12. Lave previamente cualquier frasco antes de introducirle cualquier producto químico.
13. No pruebe nunca una sustancia desconocida, salvo que se lo indique el profesor.
14. No aproxime la nariz a la boca de un frasco para olerlo.
15. Si en algún momento cae ácido o alguna sustancia cáustica sobre la ropa o la piel, lave inmediatamente esa parte con agua en abundancia e informe al docente.
16. No lance a la cesta de basura productos inflamables que puedan provocar un incendio.
17. Siempre que enchufe o desenchufe algún aparato eléctrico hágalo cuidadosamente.
18. Cuando se termine una experiencia entregue al docente o persona encargada el material utilizado.
19. Si se produce un accidente, por pequeño que sea, comuníquelo inmediatamente al profesor.
20. Siga todas las instrucciones del manejo de las sustancias u elementos de cada práctica que le haga el profesor.
21. Utilizar los equipos de protección personal (bata, guantes, tapabocas, etc.) que se recomienden por parte del docente
22. El estudiante asumirá la reposición de los instrumentos que se dañen en realización de las prácticas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

23. Los estudiantes se abstendrán de consumir alimentos en el Laboratorio.

24. Es prerequisite para renovar su matrícula u optar por el Título de bachiller que el estudiante este a paz y salvo con el Laboratorio.

AULA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, INGLÉS Y COMERCIALES: La sala de informática de la Institución y de las sedes se utilizará bajo los siguientes lineamientos:

1. El trabajo en estas aulas estará bajo la responsabilidad del respectivo profesor, por lo tanto, el acceso de los estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa se hará bajo su responsabilidad y con su autorización.
2. El estudiante seguirá estrictamente las orientaciones que le haga el profesor sobre el cuidado en el manejo de los equipos y materiales de estas aulas.
3. Las indicaciones sobre las condiciones de los insumos a utilizar serán de estricta observancia para prevenir alteración o daño en los equipos.
4. El profesor responsable del aula reportara oportunamente a Coordinación cualquier novedad para tomar las medidas correctivas o administrativas del caso.
5. Al terminar la sesión de trabajo en el aula, los estudiantes harán entrega de los equipos y materiales al profesor observando las reglas que él les ha recomendado.
6. Cuando el computador tenga acceso a Internet: el acceso del estudiante solo se producirá bajo la guía del profesor y a direcciones que no representen riesgos para su formación ni para el computador. De igual manera se debe proceder cuando se utilice cualquier computador con acceso a Internet de la Institución.
7. Los estudiantes y demás usuarios se abstendrán de consumir alimentos en las salas aulas.
8. Cada equipo tendrá Bitácora para su uso.

AULAS ACADÉMICAS. Las aulas académicas se utilizarán bajo los siguientes lineamientos:

1. El trabajo en estas aulas estará bajo la responsabilidad del respectivo docente, por lo tanto, el acceso de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa solo se hará con su autorización y bajo su responsabilidad.
2. Los estudiantes y demás usuarios se abstendrán de consumir alimentos dentro de las aulas.
3. Los estudiantes seguirán estrictamente las orientaciones sobre el cuidado de pupitres y materiales de esta aula.
4. Al terminar la sesión de trabajo en las aulas, los estudiantes harán entrega de los equipos, material didáctico, etc. al profesor observando las reglas que él les ha recomendado.
5. Los usuarios de las aulas velaran porque permanezca aseada y en buenas condiciones de trabajo.
6. El profesor responsable del aula reportará oportunamente a la Coordinación cualquier novedad para que se tomen las medidas correctivas

Art. 45 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DE PERMANENCIA PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES: Serán considerados como condiciones complementarias aquellas normas o reglas institucionales que son de indispensable cumplimiento por parte de los padres de familia y/o acudientes, ya que su incumplimiento hará que se active la ruta de atención integral para la convivencia escolar, porque estas condiciones fueron aceptadas en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD

1. Aceptar y acatar todas las disposiciones de este manual de convivencia escolar, como parte de la responsabilidad compartida suscrita en el momento de su matrícula.
2. Asistir a las reuniones y citaciones que haga y programe la institución, su inasistencia como padres de familia a las reuniones programadas son una OBLIGACION suscrita en el acto de corresponsabilidad.
3. Reincidir en la inasistencia a las citaciones demuestra desinterés por la formación de sus hijos afectando su CORRESPONSABILIDAD actitud que permitirá hacer su respectivo seguimiento como parte del debido proceso y reportar su estado de negligencia ante el ICBF y la comisaria de familia.
4. Velar por el bienestar de sus hijos al tenerlos cubiertos con un seguro médico o SISBEN, Es obligatorio que todo estudiante esté asegurado contra accidentes por cualquier compañía de seguros como lo exige el Artículo 100 de la Ley 115.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

5. Asistir a la institución con una presentación personal adecuada y acorde con las normas mínimas de urbanidad, estar bien vestido no significa portar prendas costosas, significa vestirse decentemente.
6. Velar por el bienestar de sus hijos al tenerlos cubiertos con un seguro médico o SISBEN, Es obligatorio que todo estudiante esté asegurado contra accidentes por cualquier compañía de seguros como lo exige el Artículo 100 de la Ley 115 de 1994.
7. Respetar la intimidad del hogar de los Docentes y Directivos. Los problemas de la Institución, se arreglan en el mismo plantel, por lo tanto, es prohibido dar los teléfonos o direcciones de los docentes y directivos a particulares, padres de familia o estudiantes. Cualquier inquietud de padres o acudientes acerca de los estudiantes, deben hacerlo de manera personalizada en la institución, en caso especial por vía telefónica a las líneas de contacto de la institución, No a los celulares de los docentes.
8. Movilizar a sus hijos y entregarlos en la puerta de la Institución al respectivo docente o encargado de la portería, no se admite el ingreso de padres de familia a los salones de clase.
9. La atención a los padres de familia en la institución debe hacerse cumpliendo un protocolo de atención definido, no por la reja de la portería ni en los salones de clase, cada atención deberá dejar constancia que tendrán que firmar al concluir la visita.
10. Recoger puntualmente y a tiempo a los estudiantes al iniciar y concluir la jornada escolar, no es obligación, ni responsabilidad de la Institución recibir o tener estudiantes por fuera del horario establecido. Por eso, la Institución Educativa abrirá sus puertas todos los días 15 quince minutos antes de iniciar las clases y las cerrará diez minutos después de terminada la jornada.
11. Cumplir con todas sus obligaciones suscritas con la institución desde el momento de la matrícula, como asistir a las actividades programadas en familia, reuniones del grupo de padres que constituyen el año lectivo, campañas de educación que involucran a la familia etc.
12. Atender todas las recomendaciones que se hagan por parte del comité escolar de convivencia cuando se tenga que activar una ruta de atención integral y su responsabilidad lo vincule según la ruta.
13. Aceptar las disposiciones institucionales que se presenten en la institución con respecto a la ubicación de su hijo en los grupos y salones que corresponde por necesidad institucional.
14. Firmar el protocolo de autorización para que la institución permita que el estudiante salga de la institución rumbo a su casa sin el acompañamiento de su acudiente al terminar la jornada escolar y durante todo el año lectivo.
15. Responder por cualquier daño causado o perdida en las diferentes dependencias e instalaciones de la institución, su responsabilidad correrá a cargo de los padres de familia y/o acudientes, quienes deben reponer económicamente por los daños físicos y materiales que hayan sido causados y afectados por su acudido.
16. Entregar a los estudiantes en la puerta de la Institución Educativa al respectivo docente o encargado de la portería, no se admite el ingreso de padres de familia a los salones de clase.
17. Recoger puntualmente y a tiempo a los estudiantes al iniciar y concluir la jornada escolar, no es obligación, ni responsabilidad de la Institución recibir o tener estudiantes por fuera del horario establecido. Por eso, la Institución Educativa abrirá sus puertas todos los días quince minutos antes de iniciar las clases y las cerrará diez minutos después de terminada la jornada.
18. Responder por cualquier daño causado o perdida en las diferentes dependencias e instalaciones de la institución, su responsabilidad correrá a cargo de los padres de familia y/o acudientes, quienes deben reponer económicamente por los daños físicos y materiales que hayan sido causados y afectados por su acudido.
19. Ser proactivos en la corresponsabilidad de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, el artículo 10 del Código de Infancia y Adolescencia, y por el presente Manual de Convivencia.
20. Justificar por escrito las faltas de asistencia y retardos de sus hijos(as) o acudidos(as).
21. Proporcionar a sus hijos(as) o acudidos(as) lo uniformes, materiales y recursos solicitados por la Institución para adelantar los procesos de formación y aprendizaje para su integral desarrollo
22. Conocer el Manual de Convivencia para que así mismo impulse la práctica de las normas en sus hijos(as).
23. Cumplir y velar porque sus hijos(as) asistan en los horarios establecidos por la Institución.
24. Al finalizar el periodo académico es obligación del acudiente y su acudido estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
25. Enseñar a los hijos hábitos de higiene, salud, normas de cortesía y buenos modales, facilitando la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

convivencia.

26. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo.
27. Corregir a sus hijos presentando la debida atención que estos requieran dialogando con ellos y concertando compromisos.
28. Fortalecer lealtad, armonía, confianza y el amor al trabajo institucional colaborando en todas sus acciones y evitando actos de desinformación, desprestigio y mala fama ya que todos somos la Institución y esto genera caos, violencia y apatía.
29. Dar un trato cordial y sincero a todos los miembros de la comunidad educativa.
30. Establecer y respetar los espacios programados por el estudiante en casa.
31. El no cumplimiento de los deberes por parte de los padres o acudientes, así como el comportamiento indebido con los miembros de la Institución, se manejará de acuerdo con el artículo 7º. De la ley 115 y artículos 2.3.3.1.2.1 y 2.3.3.1 del decreto 1075 de 2015 y puede ocasionar la pérdida de cupo en la Institución para el estudiante procedimiento disciplinario por el incumplimiento del padre de familia (correctivos a los padres de familia).
32. Presentarse oportunamente a recoger los estudiantes en Pre- escolar y Básica Primaria.
33. Informar oportunamente los cambios de dirección y teléfono.
34. Estar al corriente de la problemática de su hijo.
35. Colaborar con el director de grupo y profesores de sus hijos para su mayor formación.
36. Aceptar los acuerdos de los órganos colegiados de la Institución y cumplir el presente Manual de Convivencia en la parte que les afecte.
37. Informar al profesorado sobre las posibles deficiencias físicas o psíquicas de sus hijos y colaborar en la adopción de las medidas pertinentes.
38. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las actividades complementarias y extraescolares de la Institución.
39. Informar a los profesores de todo cuanto le sea solicitado, siempre que afecte a la educación de sus hijos.
40. Dirigirse respetuosamente a estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios absteniéndose de agredir, física y verbal a todo el personal anteriormente mencionado.
41. El acceso de los padres de familia a la institución deberá ser restringido y solo podrá darse efectivo cuando ocurran las siguientes circunstancias:
 - Reuniones de padres de familia durante el año lectivo para la entrega de informes, inicio del año lectivo y clausura.
 - Cumplir citaciones por docentes o directivos para ser notificados de situaciones incurridas
 - Retirar de la institución a su hijo antes de terminar la jornada escolar o llevarlo a la institución después de haber iniciado la jornada escolar.
 - Participar en jornadas pedagógicas o escuelas de padres programadas por la institución
 - Asistir a las convocatorias del consejo de padres o de otros grupos colegiados de la institución.
 - Por solicitud de una cita con alguna persona de la institución para tratar asuntos propios del proceso educativo
 - Por pertenecer a cualquier grupo colegiado de la institución y ser miembro activo de la organización.
42. Su asistencia a la institución no le permitirá ingresar a los salones de clase o a las áreas destinadas exclusivamente para los estudiantes, el acudiente será atendido en un lugar específico destinado por la institución

Art. 46 MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES: La institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ no tiene ninguna responsabilidad con la movilidad de los estudiantes, esta obligación la tienen los acudientes responsables, por lo tanto, las niñas, niños y adolescentes que asisten a estos niveles escolares por lo vulnerable de su edad, deben ser desplazados desde sus lugares de origen hasta la institución y de igual forma recogidos a tiempo según los horarios de clase establecidos en el artículo 42 del manual de convivencia y según las novedades del horario reportadas con antelación, su responsabilidad traerá consigo las siguientes condiciones:

1. Todos los estudiantes deberán ser movilizados hasta la institución bajo la única responsabilidad de sus acudientes.
2. Las empresas de transporte escolar serán responsables de su traslado de ida y regreso y la institución no tiene ninguna responsabilidad con estas empresas, porque lo acudientes son los que contratan con ellos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

- Los transportadores particulares en vehículos o motocicletas son los responsables del traslado cuando los padres autorizan ese tipo de servicio.
- Cuando los estudiantes llegan a la institución en vehículos personales, bicicletas, motos o carros, lo hacen bajo la estricta responsabilidad del acudiente, la institución no está obligada a proveer parqueaderos para estos vehículos.
- Los estudiantes que se desplazan caminando a su casa al terminar la jornada escolar, deberán ser autorizados por los acudientes al firmar el protocolo de autorización FR06 donde los acudientes excluyen de cualquier responsabilidad a la institución de lo que pueda suceder al estudiante cuando termina la jornada escolar y sale para su casa.
- Cuando la institución educativa programe actividades por fuera del claustro educativo, consideradas en su cronograma de actividades del año lectivo como jornadas o salidas pedagógicas, el acudiente deberá autorizar el traslado del estudiante, mediante lo convenido en la circular institucional y el protocolo de salidas según directiva ministerial número 30 del 31 de diciembre de 2009.

Art. 47 AUTORIZAR EL RETIRO DE ESTUDIANTES ANTES DE CONCLUIR LA JORNADA ESCOLAR: La institución educativa será responsable de la seguridad y cuidado de sus estudiantes durante su estancia en la institución cumpliendo su jornada escolar, por lo tanto, su retiro antes de terminar la jornada escolar se hará cumpliendo con las siguientes condiciones:

- Siempre tendrá que existir una justificación que permita a los directivos poder tomar la determinación de autorizar su salida.
- Cuando la situación es externa, deberá hacerse presente su acudiente para permitir su retiro de la institución, bajo ninguna circunstancia se podrá dejar salir a un estudiante si el acompañamiento de un adulto responsable, a menos, que el estudiante sea mayor de edad.
- Cuando la situación es interna, el directivo, director de grupo o docente, tendrán que llamar a la casa del estudiante y comunicarse con su acudiente para solicitar su presencia y autorizar la salida.
- Bajo ninguna circunstancia la institución dejara salir a un estudiante sin la presencia de un adulto responsable.
- El directivo docente deberá diligenciar el protocolo de salida FR05 y tendrá que ser firmado por su acudiente o estudiante cuando este sea mayor de edad, enviando la colilla a la portería que autoriza su salida del establecimiento educativo.

Art. 48 RECOGER ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA A TIEMPO: La institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ no tiene ninguna responsabilidad con la movilidad de los estudiantes, esta obligación la tienen los acudientes responsables, por lo tanto, las niñas de estos niveles escolares por lo vulnerable de su edad, deben ser recogidas a tiempo según los horarios de clase y las novedades reportadas con antelación, su incumplimiento a tiempo traerá consigo las siguientes Condiciones y Situaciones:

- La institución no se puede hacer cargo del cuidado y atención de los estudiantes que no son recogidos por sus acudientes después de la hora acordada al terminar su jornada escolar. Es necesario aclarar que a partir de este momento quedan bajo la responsabilidad y protección del padre de familia o acudiente.
- Ningún funcionario de la institución se puede hacer responsable del cuidado y atención de los estudiantes, distinto al de las docentes titulares del grupo a que estos pertenecen.
- La institución no cuenta con personal adicional para esta labor del cuidado de los estudiantes después de terminar la jornada escolar, por eso, no hay quien cuide de ellos cuando no son recogidos a tiempo.
- Las y los docentes titulares de las áreas deben cumplir su jornada escolar y retirarse de la institución como lo exige su vinculación laboral, por lo tanto, no se pueden quedar al cuidado de los estudiantes.
- Los acudientes serán notificados vía telefónica sobre su incumplimiento para que den alguna solución al respecto, si no contestan el número de contacto, según el protocolo se debe dejar un mensaje de voz y/o un mensaje escrito como constancia de la gestión de la docente.
- Si el acudiente aduce que ese número de contacto ya no existe y a ese fue que se llamó, la institución libra su responsabilidad, porque es obligación del acudiente dar el nuevo número a la docente titular del grado y en la secretaria de la institución.
- Pasados 10 minutos de haber concluido la jornada escolar, se activará el protocolo de remitir el caso a la policía de infancia y adolescencia – ICBF – o comisaría de familia.
- El docente responsable del estudiante, llamara a través de la policía del cuadrante a la patrulla de la policía

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

de infancia y adolescencia para que movilice a los estudiantes a una dependencia del ICBF.

9. Una vez presente la patrulla, el docente hará entrega formal de los estudiantes a la patrulla con el diligenciamiento del respectivo protocolo FR08 conservando una copia y dejado la colilla al portero para su entrega al acudiente cuando este se haga presente.
10. El acudiente reclamara a su hijo o hija en la instancia que le será reportada en la portería de la institución, mediante copia del protocolo que deberá dejar la docente al funcionario de la portería para que este la entregue al acudiente y solicite su reintegro al ICBF.

Art. 49

ASISTIR A REUNIONES O CITACIONES DE PADRES DE FAMILIA: Todos los padres de familia o ACUDIENTES que firmaron el acto de corresponsabilidad tienen la OBLIGACION de asistir a las reuniones, citaciones o actos públicos que la institución le requiera, así lo establece el manual de convivencia escolar y su Normograma, por lo tanto, cuando un ACUDIENTE no asiste a la institución, existe vulneración del derecho prevalente del estudiante por su representante legal según la ley 1098 de 2006 en los artículos 22 y 39 numeral 8. Dicha situación será considerada una infracción por parte del acudiente y por eso la institución procederá de la siguiente manera:

1. Según sea el caso y la necesidad de la asistencia del ACUDIENTE, la institución aplicara los mecanismos de comunicación que sean eficientes para su notificación con tiempo previo a la citación.
2. De cada proceso de comunicación utilizado para la notificación al acudiente se obtendrán copias que serán adjuntas a la carpeta en custodia del estudiante, como evidencias del interés institucional.
3. Sera convocado nuevamente y se notificara en el oficio que, de no presentarse esta vez a la institución, su desacato a la solicitud por la institución, hará que se le convoque de nuevo con una fecha posterior a la notificación, confiando en que se cumpla el derecho prevalente que tiene el estudiante de ser representado por una familia (artículo 22 ley 1098 de 2006)
4. Dado el caso de no atender la invitación que formalmente y cumpliendo con el debido proceso le hace la institución, se tomarán copias de las citaciones y del caso atendido según la carpeta en custodia y serán reportados tanto el acudiente como el estudiante ante las entidades administrativas del estado: ICBF – Policía de Infancia y Adolescencia – Comisaria de Familia.
5. La coordinación enviará una carta al acudiente con una copia de los oficios remitidos a estas instancias para notificar formalmente al ACUDIENTE, que ha sido reportado a las autoridades administrativas del estado por negligencia y el caso será presentado al comité escolar de convivencia para continuar con el debido proceso.
6. La institución aun sin respuesta del acudiente seguirá notificándolo y solicitando su presencia cuando sea necesario y repetirá el procedimiento anterior las veces que sea necesario como parte del debido proceso que terminara afectando el acto de corresponsabilidad firmado en la matrícula.

Art. 50 ESTUDIANTES EN ESTADO DE DISCAPACIDAD: Los acudientes de los estudiantes que fueron matriculados en el marco de la educación inclusiva para la atención educativa a la población con discapacidad establecida en el decreto 1421 de 2017, como familias tendrán las siguientes Obligaciones:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en el establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad, según el proceso de matrícula.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en el PIAR y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.
9. Remitir a las entidades de salud responsables de garantizar su vinculación al proceso de educación inclusiva determinado en la resolución 0538 de 2018 a los estudiantes que no presenten diagnóstico o

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

se encuentre muy vencido

Art. 51 COMPROMISOS DE LA FAMILIA DEL ESTUDIANTE CON BARRERAS DE APRENDIZAJE

O CON DISCAPACIDAD (DECRETO 1421): En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de: inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

Art. 52 AGRESION A SERVIDOR PUBLICO POR PARTE DE UN ACUDIENTE: Cuando un padre de familia o acudiente responsable incurra en alguna de las Situaciones o Condiciones a que se refiere el manual de convivencia en el Título III Capítulo II con respecto al acoso escolar y Ciberacoso (artículo 189 de este manual de convivencia) la institución deberá proceder de la siguiente manera:

1. Sera considerada una situación de agresión a servidor público, cuando una persona agrede a un funcionario de la institución educativa, estando este, en uso de sus funciones como servidor público.
2. El docente, directivo, empleado o estudiante de la institución, deberá elevar la queja a través del protocolo FR09 a la coordinación de la sede o jornada.
3. La coordinación después de hacer las averiguaciones e investigación del caso pertinente escuchando las versiones de los hechos, reunirá las pruebas y presentará el caso al Comité Escolar de Convivencia.
4. La coordinación después de escuchar las versiones, recomendará al docente, directivo o empleado, activar la ruta de atención integral por agresión a servidor público, contemplada en este manual de convivencia y dejara constancia de dicha asesoría.
5. El comité Escolar de Convivencia deberá remitir el caso a la instancia externa pertinente que se encargará de proceder a través de la justicia ordinaria según la situación tipificada en la ruta de atención por agresión a servidor público.
6. El miembro de la comunidad educativa afectado por la conducta inadecuada del padre de familia o acudiente, DEBERA remitirse de manera particular ante la casa de justicia, inspección de policía, personería municipal o fiscalía general de la nación según sea la gravedad del caso contemplado en la ruta de agresión a servidor público.
7. La institución a través del comité escolar de convivencia solicitará al padre de familia o acudiente involucrado, realizar una acción reparadora de manera pedagógica para el resarcimiento al daño en su imagen como institución y la restauración de las acciones que afectaron el bien común de la comunidad educativa y de la persona afectada.

CAPÍTULO V

Reconocimientos y Estímulos a Estudiantes, Docentes y Padres de Familia.

Art. 53 La institución educativa estimula, premia y reconoce el trabajo académico, cultural y deportivo de los estudiantes que demuestren con su actitud, buena convivencia social y gran desempeño académico en pruebas externas demostrando la asimilación de la filosofía Institucional.

Art. 54 Estimular el desempeño de los docentes, directivos, padres de familia y empleados, permitirá fortalecer el sentido de pertenencia y un sano espacio que fortalece las relaciones interpersonales y el clima organizacional que es clave para el ambiente escolar

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

Art. 55 Al finalizar cada periodo escolar y el año lectivo los directivos de La Institución Educativa entregarán una lista con los estudiantes, docentes, directivos, padres de familia y empleados candidatizados a la premiación, previo estudio de su desempeño como propuesta para el comité de premiación, se deben tener en cuenta más estudiantes propuestos por sus directores de grupo y docentes a los diferentes Premios que otorga la institución, se seleccionarán cuatro y se elegirá a uno como el merecedor de la distinción. Además:

1. Cada año en la ceremonia de clausura, se realizará solemnemente la entrega de las distinciones a los estudiantes que sean reconocidos por su desempeño en las comisiones encargadas de seleccionar los mejores estudiantes.
2. Cualquiera de los premios en sus diferentes categorías, a juicio del comité de premiación, puede ser declarado desierto o no otorgado al no evidenciar los perfiles requeridos.
3. Con anticipación se podrá invitar a los Padres de familia o Acudientes de los estudiantes premiados para que acompañen a sus hijos en el acto de entrega de los estímulos y reconocimientos el día de la clausura.

Art. 56 El reconocimiento de méritos es un acto de exaltación de la labor de los estudiantes en el alcance de logros académicos, en el desarrollo integral humano, en el concurso y participación de habilidades intelectuales deportivas, artísticas, etc. Mediante este acto la institución contribuye al estímulo de los estudiantes, porque despierta el espíritu de superación personal presente en el proceso de educación. Los premios y reconocimientos que la institución educativa otorga anualmente y en ocasiones especiales durante el año lectivo a sus estudiantes son los siguientes:

Art. 57 **ESTÍMULOS A ESTUDIANTES:** La Institución Educativa SIMON RODRIGUEZ otorgará estímulos a aquellos estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, excelente comportamiento, aptitud artística, cultural o deportiva, superación, esfuerzo, colaboración e identidad institucional así:

1. **Notas escritas de felicitación en el informe de periodo** por las actuaciones a nivel académico, cultural, cívico, social, deportivo o comportamental.
2. **Exaltación en Izadas de Bandera:** a los estudiantes que se distingan por su buen rendimiento académico y excelente comportamiento, por su colaboración y participación en eventos. Serán escogidos por su director de curso o sus compañeros al término de cada periodo académico.
3. Medalla de honor al mérito al estudiante de cada curso, que se haya distinguido por su buen desempeño académico y excelente comportamiento durante el año escolar. Este reconocimiento se entregará en el Acto de Clausura.
4. Medalla "**Mérito a la Excelencia**" y reconocimiento público al mejor estudiante del grado undécimo.

Art. 58 **RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES:** Comportamientos que merecen ser estimulados.

1. Rendimiento académico SUPERIOR y un comportamiento acorde al manual de Convivencia.
2. Espíritu de liderazgo para promover valores en el grupo.
3. Alto sentido de colaboración y espíritu solidario.
4. Méritos deportivos, artísticos, culturales, humanísticos.
5. Liderar procesos en beneficio del medio ambiente, la convivencia ciudadana y el mejoramiento de la comunidad educativa.
6. El cambio de actitudes y comportamientos negativos por actitudes y comportamientos positivos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

ESTÍMULOS DISTINCIONES Y EXCELENCIA. Los estímulos los establece la Institución para dar reconocimiento a los miembros de la Comunidad Educativa y a todas aquellas personas que colaboren con el desarrollo y promoción del plantel.

Parágrafo 1: Los estudiantes serán exaltados oportunamente cuando por su rendimiento académico, comportamiento y desempeño en actividades complementarias así lo ameriten, por medio de felicitaciones: orales o escritas, privadas o públicas, individuales o colectivas.

Parágrafo 2: Los trofeos y reconocimientos que obtenga un estudiante en representación del plantel serán de propiedad de la Institución.

RECONOCIMIENTOS. Al finalizar el año lectivo la Institución exaltará los siguientes logros:

1. **Mejores estudiantes por grado:** La rectoría exaltará en cada grado de preescolar a décimo al mejor estudiante por grado, que, por su excelente comportamiento, rendimiento académico y reunir las condiciones de excelencia en el perfil del estudiante sean merecedores a este reconocimiento. Al finalizar el año escolar en reunión de padres de familia.
2. **Colaboración:** El consejo de Maestros de cada jornada exaltará en cada curso al estudiante que en el transcurso del año lectivo se distinguió en este aspecto, al finalizar el año escolar en reunión de padres de familia
3. **Culminación del Ciclo Básico:** Se otorga mediante certificado a los estudiantes de los grados preescolar y quinto que culminen satisfactoriamente cada uno de estos grados de Educación Básica y cumplan con los requisitos exigidos por la Institución.

DISTINCIONES ANUALES. Al finalizar cada año lectivo y/o en la ceremonia de graduación de bachilleres, la Institución exaltará ante la comunidad los siguientes logros:

MEJOR BACHILLER EN EL AREA COMERCIAL: Al estudiante graduando que haya cursado todo el bachillerato en el plantel y se haya distinguido en este lapso por ser de los mejores estudiantes en el AREA COMERCIAL. Su elección la realizará el consejo de Profesores de la respectiva jornada y su proclamación la Rectoría mediante resolución motivada, cuyo original se le entregará al galardonado.

MEDALLA SIMÓN RODRÍGUEZ: Al estudiante graduando que haya obtenido la distinción de Mejor bachiller y durante los seis años de bachillerato, en el SIMÓN RODRÍGUEZ presente las mejores valoraciones académicas y de convivencia, como también haber realizado un trabajo social de impacto en su comunidad. Su elección y su proclamación la hará la Rectoría mediante resolución motivada, cuyo original se le entregará al galardonado en ceremonia de grado.

MEDALLA AL MEJOR ICFES: se condecora el estudiante que haya obtenido el mejor icfes en el año lectivo en ceremonia de grado.

MEDALLA AL MEJOR DEPORTISTA Y ARTISTA: A los estudiantes graduandos que durante su bachillerato se hayan distinguido en los aspectos: Artístico – cultural y/o deportivo. Su elección la realizarán los docentes de Artística y Educación física, respectivamente (Presentando evidencias de su desempeño).

TÍTULO DE BACHILLER TÉCNICO COMERCIAL: Se otorga al estudiante del grado once que haya culminado satisfactoriamente el curso de la Educación Media y cumpla con los requisitos exigidos por la Institución.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO: al estudiante de Ciclo VI que haya culminado satisfactoriamente el curso de la Educación Media y cumpla con los requisitos exigidos por la Institución.

LUTO: En señal de duelo se izará la bandera de la Institución a media asta durante tres días cuando fallezca durante año lectivo algún estudiante o un funcionario de la Institución.

Art. 59 **ESTÍMULO A LOS DOCENTES.**

1. Notificación personal, de la rectoría o coordinación, por el liderazgo y apoyo en los diferentes eventos, actividades y proyectos de la institución.
2. Condecoración e imposición de medalla en acto especial en la celebración del día del CONVERSATORIO SIMÓN RODRÍGUEZ de la Institución Educativa, a los docentes que lleven laborando en forma consecutiva al cumplir 20 años de labores.
3. Anualmente se condecorarán, en plenaria de docentes, a dos educadores(as) que se hayan destacado por su labor pedagógica y de programación de actividades en beneficio de los estudiantes y de la institución. Los criterios tenidos en cuenta para esta selección serán establecidos por la rectoría.
4. Reconocimiento público e imposición de medalla al mérito o placa recordatoria a los docentes que se hayan destacado en sus actividades pedagógicas, culturales, investigativas y de aportes significativos al engrandecimiento de la institución y de construcción del Proyecto Educativo Institucional.
5. Gozar de espacios para el desarrollo de investigaciones y proyectos que beneficien la comunidad educativa.

Art. 60 **ESTÍMULO A LOS DIRECTIVOS DOCENTES.**

- 1 Reconocimiento honorífico para el directivo docente docentes que hayan servido durante 20 años o más a la Institución Educativa, distinguiéndose por su excelente desempeño laboral, compañerismo, sentido de pertenencia, elaboración de trabajos y proyectos que redunden en beneficio del plantel o para la comunidad.
- 2 Recibir memorando de Reconocimiento al directivo docente, que se destaque en el ejercicio de sus funciones, liderazgo y compromiso con el mejoramiento de la calidad de la educación.
- 3 Reconocimiento público e imposición de medalla al mérito, al directivo docente que haya sobresalido institucionalmente por sus aportes significativos al engrandecimiento de la institución y de construcción del Proyecto Educativo Institucional.
- 4 Gozar de espacios para el desarrollo de investigaciones y proyectos que beneficien la comunidad educativa.

Art. 61 **ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA.**

1. Reconocimiento público a los padres que formen parte de la Asociación y del Consejo de Padres de Familia.
2. Reconocimiento público y mención de honor a los padres de familia que se destaquen por su sentido de pertenencia y colaboración con la Institución.
3. Reconocimiento público a los padres de familia cuyos hijos o acudidos alcancen con excelencia la totalidad de logros en cada período.
4. Reconocimiento público y por escrito a aquellos padres que se destaquen por su asistencia a reuniones, talleres, seminarios, programados por la institución o en representación de ella.
5. Reconocimiento público y por escrito a los padres y madres que mediante sus acciones enaltecen el nombre de la Institución.

TITULO II

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar; Su Articulación Institucional

CAPÍTULO I.

Disposiciones Generales para Garantizar la Convivencia.

Art. 62 El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos y la mitigación de la violencia escolar en los establecimientos educativos, pretende a través de la promoción, orientación y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la CORRESPONSABILIDAD, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado, brindar herramientas de apoyo a los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, para velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

1. El Sistema nacional de convivencia escolar reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de DERECHOS PREVALENTES, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.
2. Mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, La institución educativa promoverá y fortalecerá la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de Educación inicial, básica primaria y media.

Art. 63 Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar según el artículo 5 de la ley 1620 los siguientes:

1. **PARTICIPACIÓN:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.
2. **CORRESPONSABILIDAD:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.
3. **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Art. 64 La institución educativa podrá hacer uso de imágenes (fotografías o videos) de los estudiantes, cuando estas sean con fines educativos, formativos y de proyección a la imagen corporativa de la institución, en las diferentes plataformas digitales o medios impresos, con la respectiva autorización de los ACUDIENES. Para este fin, la institución solicita autorización a través de la firma del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD en el momento de la matrícula y en casos especiales utilizando el protocolo de autorización de derechos de imagen usado por la institución.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

Art. 65 **LA CONVIVENCIA:** Según el artículo 5 del Código nacional de policía y convivencia, esta se entiende como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Art. 66 **Categorías jurídicas de la convivencia:** Las categorías de convivencia son: Seguridad, Tranquilidad, Ambiente y Salud Pública. Definidas según el artículo 6 del código nacional de policía y convivencia así:

1. **Seguridad:** Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional y en el ámbito escolar.
2. **Tranquilidad:** Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos sin ser afectados.
3. **Ambiente:** Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente, el clima escolar y organizacional.
4. **Salud Pública:** Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Art. 67 **Finalidades de la convivencia en este manual:** Son fines esenciales de las normas de convivencia social previstas en la ley 1801 de 2016 artículo 7 y los alcances de este manual de convivencia escolar las siguientes:

1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la constitución, la ley y las disposiciones de esta manual de convivencia escolar.
2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley, las normas que regulan la convivencia y el Título III. De este manual de convivencia escolar
3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas. (Ideología – Pensamiento – Género –Raza – Religión – Política y demás que se hallen en la institución educativa)
4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia, utilizando mecanismos de Justicia Restaurativa para la conciliación en equidad.
5. Buscar la convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico en la convivencia escolar.
6. Prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz para fortalecer la convivencia escolar

Art. 68 Como garantías del derecho a la igualdad y principio fundamental de la inclusión, la institución educativa para los términos de este manual de convivencia no usará la palabra MORAL o BUENAS COSTUMBRES cuando tenga que referirse al proceso de formación integral de sus estudiantes, en su reemplazo se usará la palabra ÉTICA, teniendo en cuenta que esta hace referencia a lo adecuado en la sociedad con respecto a sus acuerdos y la normatividad.

Art. 69 **RECURSOS JURÍDICOS DISPONIBLES:** La comunidad educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal, para actuar en derecho y salvo guardar los intereses que cada miembro de la comunidad educativa considere utilizar cuando se estén vulnerando sus derechos:

1. **DEBIDO PROCESO:** La Institución Educativa define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena Fe, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la Comunidad Educativa, incurra y reincida en Condiciones y Situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales, bajo los lineamientos de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar.
2. **DEBIDO PROCESO ACADÉMICO:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, se inicia a todos los estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas obligatorias y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

fundamentales definidas por la institución en el SIEE, o que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento escolar durante su gestión de aula en el periodo en curso.

3. **DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, será aplicado a los estudiantes que influyan con su actitud negativa, displicente e intencionada, en el deterioro de las buenas relaciones que garantizan la convivencia y el clima escolar institucional adecuada, afectando el derecho a la educación de sus compañeros y sus obligaciones y deberes establecidos en el artículo 13 del Decreto 1290 de 2009. También por conductas asociadas al acoso escolar – Ciberacoso.
4. **COMPROMISO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Protocolo perteneciente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar que debe ser emitido como un ACUERDO del comité de convivencia escolar, este debe ser firmado entre la Institución Educativa, el estudiante y los padres de familia o acudientes, en él, se deja claro la gravedad de su situación y se notifica con antelación la pérdida del cupo para el próximo año escolar o su aceptación con matrícula en observación si continua en la institución, como parte del cumplimiento del debido proceso, este será utilizado como último recurso para lograr cambios positivos en sus desempeños académicos, personales y sociales.
5. **PERDIDA TEMPORAL DE LA CONDICION DE ESTUDIANTE - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Los estudiantes deben ser suspendidos del servicio educativo solamente una vez durante el año lectivo, y cuando ocurra, el estudiante durante su periodo de suspensión pierde su condición de estudiante del establecimiento educativo, esta acción re educativa solo se aplica para dar cumplimiento al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar; este requerimiento es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en un debido proceso de convivencia escolar únicamente y será considerada como una acción reeducativa.
6. **DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa que enfrenten acciones de tipo Disuasivo – Correctivo o Re educativo en un debido proceso, sea de tipo académico o de convivencia escolar, tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política de 1991 en el artículo 29, y para ello deben acogerse a lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este Manual de Convivencia.

En el debido proceso debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición; solicitar la conciliación y reposición; no ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso manifestados en la ruta de atención integral.

7. **DERECHO DE PETICIÓN:** La institución adopta en el manual de convivencia este recurso como garantía para que toda persona que tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades educativas de la institución por motivos de interés general o particular sean atendidas y obtener pronta resolución. El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre Condiciones y Situaciones de interés general y/o particular.
8. **DERECHO DE APELACIÓN:** El recurso de apelación en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, puede ser utilizado por el implicado en el debido proceso, cuando se produzca un ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS ya sea por el Comité de Convivencia Escolar o por el Consejo Directivo, este recurso tiene por finalidad lograr que el superior del funcionario de ambas instancias, en este caso el Rector (a) de primera instancia revise la providencia interlocutoria o la sentencia dictada por cualquiera de los grupos colegiados, para corregir los errores que contenga dicho ACUERDO. El tiempo para remitir este recurso es de NUEVE días hábiles a partir de la notificación del ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS.
9. **DERECHO DE REPOSICIÓN:** En la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar es el procedimiento que se sigue ante la Dirección a fin de controvertir sus propias decisiones, es el primer

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

control jurídico frente a la actuación de la Dirección, cuando se considere que con su determinación se ha infringido el orden jurídico a que debe estar sometido el debido proceso para el ejercicio de la misma y que se le ha causado un perjuicio al implicado, se busca con este recurso propiciar la expedición de un nuevo acto administrativo que modifique la determinación de la Dirección y revoque, adicione o aclare la primera decisión.

Art. 70 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA: Los miembros de la Comunidad Educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose, no lo consideren como algo justo:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o reeducativa.
2. Si el afectado considera que, en esa instancia, no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia escolar y a la Educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición a la rectora, describiendo la situación que considera le está afectando injustamente.
3. La rectora responderá el derecho de petición dentro de los diez días hábiles a su recepción y designará al coordinador correspondiente para escuchar la contraparte y emprenda una investigación revisando de nuevo el caso.
4. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso, el coordinador intentará resolver el problema, convocando al padre de familia y/o acudiente, el estudiante, los testigos y el orientador de grupo.
5. Si la situación persiste en esta instancia, se enviará el caso al Comité de Convivencia Escolar quien enviará una copia de la deliberación de este comité y del resto del proceso al Consejo de Padres para notificar del procedimiento y a su vez, este ente se remita a la comisión de evaluación y promoción.
6. Si no hay solución en esta instancia, el coordinador citará la comisión de evaluación y promoción del respectivo grado como lo describe el SIEE. en busca de una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes.
7. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión, serán atendidos por este órgano que con las evidencias suministradas por la comisión de evaluación y promoción y del Consejo de Padres, pronunciará una solución al problema.
8. Si no se logra una solución en esta última instancia, la Rectora tomará todo este proceso llevado en la Institución Educativa con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como es Bienestar Familiar, el Juzgado de Familia, o demás entidades competentes, mencionadas en el artículo 98 de este manual de convivencia, en la ley 1098 de 2006 y 1620 del 2013, notificando el caso al SIM - para que sean ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.

Art. 71 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE APELACIÓN Y DE CONCILIACIÓN: Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula en observación y al cambio de espacio pedagógico por afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa si considera que sus derechos han sido vulnerados:

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por la rectora donde el coordinador presenta el caso, el Consejo Directivo emitirá un concepto de la ACCIÓN impuesta como una acción re-educativa recomendada.
2. Si el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso.
3. El Consejo Directivo ordenará la celebración de una audiencia especial y en segunda instancia a la cual deberá asistir el estudiante, el personero de los estudiantes, los padres de familia y/o acudiente, los testigos del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo convocados por la rectora, analizarán de nuevo la situación.
4. Verificada la asistencia, el coordinador expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y presentará nuevas pruebas si las tiene.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

5. Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los padres de familia y/ o acudientes, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios y los testigos.
6. Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo Directivo, podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones la rectora hará su exposición y recomendaciones finales.
7. Terminada la audiencia con los padres de familia y/o acudiente del estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada, solicitando a los invitados que se retiren del recinto para hacer la deliberación.
8. Después de la deliberación en privado, el Consejo Directivo tomará la decisión a través de un nuevo acuerdo que puede ser la misma ACCIÓN RE EDUCATIVA inicial o presentará nueva alternativa en la solución del problema dentro de los 3 días siguiente al interponer el recurso.
9. Si el caso no satisface al implicado y su acudiente, la rectora remitirá el caso directamente al COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 72 NOTIFICACION VALIDADA: Cuando los estudiantes y/o padres de familia deban firmar los informes o protocolos establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar definidos en el artículo 72 de este manual de convivencia como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se NIEGAN a FIRMARLOS; En su defecto los podrá firmar el coordinador, el profesor responsable del informe un estudiante como testigo, acompañado de la frase “**se negó a firmar**” Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

Art. 73 VENCIMIENTO DE TÉRMINOS: Toda SITUACION tipificada en este Manual de Convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los Treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida y registrada la SITUACION según la ruta de atención integral, si las acciones de tipo disuasivo, correctivo o re educativo no se recomiendan dentro de este tiempo, o si las Acciones Re Educativas que son competencia del comité de convivencia escolar y del Consejo Directivo no se ejecutan, la acción será invalidada por VENCIMIENTO DE TÉRMINOS y no podrá ser requerida la acción de manera posterior.

Art. 74 CARPETA EN CUSTODIA: La Institución Educativa como parte del derecho al Debido Proceso que tienen todos los estudiantes, adopta en este manual de convivencia el termino CARPETA EN CUSTODIA para hacer referencia al sistema de archivo donde debe reposar el acervo probatorio del caso que se lleve a un estudiante cuando este infrinja las CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I – II o III, establecidas en el manual de convivencia. La institución se reserva el derecho de entregar la información provista en la CARPETA EN CUSTODIA a estudiantes que se retiran voluntariamente o a instituciones educativas que la soliciten.

CAPÍTULO II.

Prácticas Restaurativas para la Conciliación en Equidad

Art. 75 Justicia Restaurativa: El código de procedimiento penal colombiano en su artículo 518 la define como un programa cuyo resultado restaurativo, conduzca al acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.

Art. 76 Definición: Según el manual de prácticas restaurativas para conciliadores en equidad del ministerio de justicia, la define así:

1. “La Justicia Restaurativa es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible”
2. “La Justicia Restaurativa, es un mecanismo para resolver los conflictos y repararlos. Este motiva a quienes produjeron el daño a reconocer el impacto de lo que hicieron y les da la oportunidad de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

repararlo. Y ofrece a quienes sufrieron el daño, la oportunidad de que se les reconozca su pérdida y que ésta les sea reparada”.

3. “La justicia restaurativa se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.”

Art. 77 Alcances: Cuando se presenten conflictos asociados a las CONDICIONES o a las SITUACIONES TIPO I –II o III, en la institución con cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, empleados, padres de familia y cualquier persona) estos deberán ser ATENDIDOS a través de los mecanismos de justicia restaurativa y la conciliación en equidad adoptados por este manual de convivencia.

Art. 78 Características de la Justicia Restaurativa: Todos los miembros de la comunidad educativa, deberán tener en cuenta las siguientes características, para motivar su aplicación en la resolución de los conflictos cuando deban ser atendidos:

1. Cada presunto delito (Para el caso del MCE Condición o Situación TIPO III) u ofensa, se convierte en un instrumento pedagógico y en una oportunidad de aprendizaje para todos los involucrados en el conflicto.
2. El daño cometido es contra las personas, no solo contra la víctima (agredido); se incluye el victimario u ofensor (agresor), pero de manera importante también a la comunidad en que ocurre el hecho.
3. El agredido tiene la oportunidad de recuperar alguna contraprestación por el daño que le han causado, sea esta simbólica o física.
4. Se propician encuentros entre Agredido y Agresor con el fin de reparar los daños, recuperar la confianza y restaurar las relaciones de los afectados.
5. En todo acto o presunto delito cometido (Situaciones TIPO I – II o III) existe un responsable, para quien se generan unas obligaciones que motiven la acción reparadora.
6. Involucra tanto al AGREDIDO como al AGRESOR u ofensor, a la vez que a la comunidad en que ocurrieron los hechos para evitar futuras acciones que afecten la convivencia.
7. La acción cometida (Condición o Situaciones TIPO I – II o III) crea responsabilidades y obligaciones entre las partes, tendientes a buscar la reconciliación.

Art. 79 Procedimiento de Conciliación en Equidad: Debe aplicarse cuando en la comunidad educativa se presente alguna SITUACION que involucre la participación de un estudiante o miembro de la comunidad educativa (Art. 2 del MCE). Para aplicarlo se requiere de la participación de un representante de la institucionalidad (Docente – Coordinador – Comité escolar – la rectora) según los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y su objetivo es lograr la reconciliación entre las partes a través de la recomendación de acciones pedagógicas clasificadas en Disuasivas - Correctivas o Re-educativas que deben cumplir los responsables de la vulneración de los derechos.

1. La participación de los implicados es voluntaria:

El AGREDIDO y el agresor tienen total libertad de acudir al proceso y tienen la posibilidad de retirarse en cualquier momento. Ninguna de las partes está forzada a llegar a un acuerdo.

2. Se requiere la participación de un facilitador (Docente – Coordinador – Comité escolar – la rectora) que represente la institucionalidad:

Quien deberá estar presente para guiar el curso del proceso, y velar por que todos los intervinientes actúen con mutuo respeto. El facilitador contribuirá a que de ninguna manera una de las partes pueda tener un trato degradante en algún momento del proceso, al contrario, se respetará la dignidad y la igualdad de todas las personas para favorecer el entendimiento y la armonía social.

3. El proceso se centra en subsanar lo que se haya destruido:

La característica central del proceso restaurativo consiste en preguntarnos: “¿Qué se necesita para sanar, recuperarse y recobrar un sentido de seguridad?”. En este escenario la persona AGREDIDA puede necesitar información, requerir expresar su ira hacia las personas que le hicieron daño, o necesitar la reparación de dichos daños. Así como también el AGRESOR necesita sanar y liberarse de sentimientos de culpa y de temor, resolver los conflictos que condujeron a producir el daño y tener la oportunidad de repararlos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

4. La Justicia Restaurativa busca un sentido pleno y directo de responsabilidad:

La responsabilidad supera la concepción de la violación de la ley y no se trata de una justificación por parte de los AGRESORES, acerca de los actos cometidos; sino más bien comprender, cómo estas acciones han perjudicado a otras personas.

En este sentido el proceso restaurativo no implica “encontrar un culpable”, sino que parte de la base que el AGRESOR participa voluntariamente y explica a la víctima y a la comunidad la razón de su actuación y le pide disculpas por ello. Así mismo la participación del AGRESOR no podrá utilizarse como admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos.

5. Esta reunión intenta reagrupar lo que se haya dividido:

El proceso restaurativo se dirige a reconciliar al AGREDIDO con el AGRESOR. Se trata pues de reintegrarlos a la comunidad, de tal manera que el rol de “víctima” y el de “ofensor” han de ser de carácter temporal y no vitalicio, es fundamental tener una visión de futuro, donde ya no se les defina, principalmente por el daño que hayan infligido o sufrido.

En consecuencia, la reunión sostenida entre el AGRESOR y el AGREDIDO ha de propiciar que se pacten unas obligaciones que debe cumplir el **AGRESOR**, y que son establecidas en una reunión por parte de los asistentes. Estas deben ser razonables y solo contendrán obligaciones proporcionales al daño ocasionado.

6. El acuerdo intenta fortalecer a la comunidad con el fin de evitar futuros conflictos:

Desde la Justicia Restaurativa, todo acto que daña a otro, implica un daño a una comunidad, en este sentido hemos de propiciar acuerdos que contribuyan al mejoramiento del CLIMA ESCOLAR de la convivencia entre los **miembros de la comunidad educativa** y a un aprendizaje efectivo de los conflictos cuando se presentan, como motor de cambio en las relaciones y en las condiciones y situaciones que se viven en los AMBIENTES ESCOLARES.

Art. 80 Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos en la solución de condiciones y situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

- 1. Acción Reparadora: (Restauración de Derechos)** La institución educativa emprende acciones pedagógicas que buscan enmendar y compensar daños causados a otras personas, a través de acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (Condiciones y Situaciones tipo I y II). Atendidas directamente por los Docentes – Directores de grupo – Coordinación.
- 2. Acciones de Restitución: (Restablecimiento de Derechos)** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1075 de 2015, artículo 39). Acciones exigidas por las entidades externas o autoridades administrativas del estado y que deben ser asumidas para su restitución por el comité escolar de convivencia.

Art. 81 La institución educativa a través de la justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente a través de la recomendación de las siguientes acciones:

1. ACCIONES DISUASIVAS:

Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. Las recomendaciones de acciones disuasivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO I. y son atendidas por los docentes y directores de grupo.

2. **ACCIONES CORRECTIVAS:**

Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de condiciones y situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. Las recomendaciones de acciones correctivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO II. Y son atendidas por la coordinación.

3. **ACCIONES RE EDUCATIVAS:**

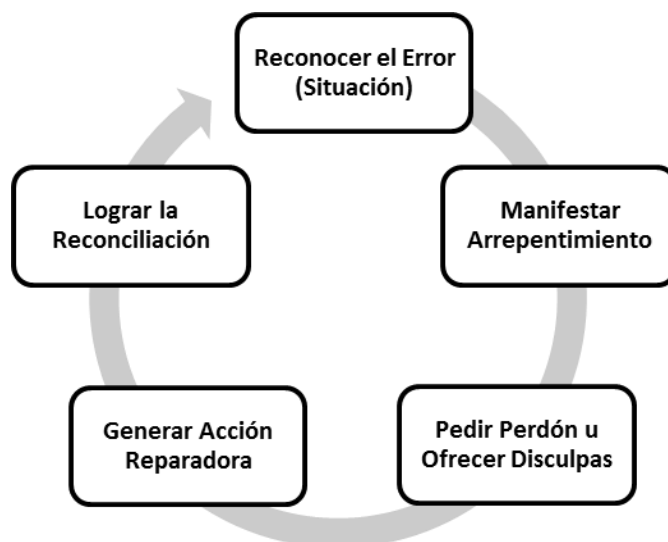
Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas condiciones y situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. La recomendación de acciones re educativas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO III. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula. Estas acciones son atendidas por el comité escolar de convivencia y entidad

Art. 82

Mecanismos de restauración de derechos: Cuando un representante de la institucionalidad (Docente – Coordinador – Comité escolar – la rectora) tenga según su competencia que atender la Restauración de derechos recomendando cualquiera de las acciones Disuasivas – Correctivas o Re-educativas, tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 69 de este manual de convivencia y deberá observar los siguientes resultados:

1. **Reconocer el error (La Situación):** En cualquiera de las CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I – II o III, el estudiante Agresor con el apoyo del representante de la institucionalidad deberá ser motivado a reconocer las acciones que lo hacen responsable de los hechos en presencia del Agredido.
2. **Manifestar Arrepentimiento:** Con el apoyo motivado del procedimiento de Conciliación en Equidad Art 69 del MCE. Los estudiantes involucrados en las acciones que motivaron los hechos, manifestaran con acciones, actuaciones, gestos, palabras o comportamientos, el arrepentimiento de lo ocurrido por parte del agresor y la promesa de no volver a incurrir de nuevo.
3. **Pedir disculpas o perdón:** Esta acción motivada en el procedimiento por el mediador, permitirá que el agresor pueda descargar el sentimiento de culpa como responsable de lo ocurrido y al agredido le permitirá ser reconocido en la restauración de su derecho vulnerado, es muy importante generar un sano ambiente que facilite la aceptación entre las partes de esta acción.
4. **Generar una acción reparadora:** El estudiante agresor podrá proponer una acción reparadora (artículo 70 del MCE) como una evidencia de su voluntad restauradora, la cual, estará acorde a las expectativas del estudiante agredido, dado el caso de que la acción reparadora no sea motivada por el agresor, el mediador debe apoyar la conciliación entre las partes y proponer una acción o buscar alternativas entre los implicados
5. **Lograr la reconciliación:** El objetivo principal de la justicia restaurativa radica en lograr que tanto agresor como agredido y la comunidad afectada, lleguen a un ACUERDO que facilite la reconciliación entre los involucrados, este acto puede terminar con un saludo, estrechar de manos, un abrazo o con palabras afectuosas y conciliadoras. El ACUERDO debe motivar las acciones de reconciliación los compromisos de recuperar la sana convivencia y quedar sanos de corazón.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	



Art. 83 Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas y correctivas no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que ésta se convierta en parte de un compromiso.

Art. 84 Las acciones disuasivas, correctivas y re educativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes; éstas deben ser utilizadas como un último recurso después de haber agotado los procesos de pedagogía que induzcan al cambio y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la Ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.

Art. 85 Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos; por lo tanto, cuando algún miembro de la Comunidad Educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este manual de convivencia, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Manual de Convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la Ley 1098.

Art. 86 Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa, debe cumplir con la condición de que ésta sea de carácter pedagógico, formativo y constructivamente en la convivencia ciudadana, que permita observar verdaderos cambios de actitud y evidencien un sentimiento de apoyo y mejora a los conflictos manejados inadecuadamente.

Art. 87 La institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ en la atención de los estudiantes según la ruta establecida por el MEN y adoptada por la institución, precisa las siguientes TIPOLOGIAS en la interacción con los estudiantes:

1. Cuando los estudiantes incurren en **AGRESIONES** tipificadas en el artículo 189 de este manual de convivencia, serán consideradas como **SITUACIONES tipo I – II o III**, aquellas acciones que vulneran los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este Manual de Convivencia
2. Cuando los estudiantes afectan las **REGLAS O NORMAS** establecidas por la institución con su comportamiento inadecuado afectan las **CONDICIONES** de la institución que están asociadas al rendimiento académico y la convivencia escolar, estos comportamientos serán considerados como **CONDICIONES Tipo I – II o III**, referentes a aquellas acciones que afectan el clima escolar y organizacional de la institución, la disminución de los ritmos de aprendizaje y la vulneración de los derechos de los demás, desconociendo que el interés general debe primar sobre el interés particular.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

Art. 88 Toda la Comunidad Educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes; por garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, el acoso escolar y Ciber acoso, por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su DEBIDO PROCESO en el caso de incurrir en alguna SITUACION tipificada en este manual de convivencia y; para tal efecto, las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la Comunidad Educativa:

1. **PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y procedimientos, la Ley 1952 de 2019, la Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.
2. **PARA LOS EMPLEADOS, ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS GENERALES:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, los acuerdos con la rectora como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral o Acto Administrativo de nombramiento oficial, la Ley 1952 de 2019 y las disposiciones que emitan el MEN y la entidad territorial.
3. **PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:** Sus acciones serán tipificadas Según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos internacionales del niño, la ley 1620 de 2013, la ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia y lo dispuesto en el manual de convivencia.
4. **PARA LOS ESTUDIANTES:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, el contrato de prestación del servicio educativo (Acto de Corresponsabilidad) firmado en la ficha de matrícula, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, Decreto 1075 de 2015, ley 1620 de 2013, el los fallos y jurisprudencia de la Corte Constitucional, ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia y lo dispuesto en el manual de convivencia.

Art. 89 Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser Juzgado dos veces por la misma SITUACION, excepto, cuando reincida en la misma SITUACION en otro momento. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la ley 1098 de 2006. De que se le garantice cumplimiento del DEBIDO PROCESO.

Art. 90 La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y este manual de convivencia escolar, se debe aplicar cuando se incurre en CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I – II o III y que estas se encuentren asociadas a conductas de tipo Académico - Convivencia Escolar – y acoso escolar y Ciberacoso, Como lo indica el Titulo IV capítulo IV del manual de convivencia.

Art. 91 Todo miembro de la Comunidad Educativa en un debido proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa, como garantía del derecho prevalente al que cuentan los niños, niñas y adolescentes que se atienden en la institución educativa.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

CAPÍTULO III.

Corresponsabilidad Institucional en la Convivencia Escolar.

Art. 92 La corresponsabilidad en la educación de los niños, niñas y adolescentes se encuentra tipificada en la legislación colombiana por diferentes normas, Constitución Política de 1991 – Ley 115 de 1994 – Ley 1098 de 2006 Decreto 1075 de 2015, Ley 1620 y por lo tanto, esta se refiere al hecho de que la educación es un acto de corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia. Y no se trata únicamente del papel que tiene la escuela y los docentes en el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 93 **ACTO DE CORRESPONSABILIDAD:** Protocolo: P-IEM 02 - La institución educativa incorpora dentro de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, este protocolo o formato también llamado ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual tiene como propósito formalizar el acto de matrícula y establecer el acuerdo de prestación del servicio educativo bajo la condición de aceptar todas las disposiciones del manual de convivencia, el SIEE y el PEI. El cual deben firmar todos los estudiantes en el momento de la Matricula o de su Renovación para cada año lectivo.

Art. 94 **LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA:** Los padres de familia o ACUDIENTES, deben entender a través del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, que su vinculación a la institución se suscribe a la prestación de un servicio educativo a él y a su acudido, por lo tanto, deberán someterse a las normas establecidas en el manual de convivencia después de haber aceptado las condiciones de ingreso y las condiciones complementarias descritas en el MCE.

1. **PADRES DE FAMILIA:** Serán considerados los progenitores que legal y biológicamente respaldan la custodia del estudiante.
2. **ACUDIENTE:** Para el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD será el representante legal del estudiante ante la institución, las autoridades administrativas del estado y la policía nacional (de infancia y adolescente) esta categoría de representante legal la podrá ejercer cualquiera de los dos padres de familia o en su defecto una persona que sea mayor de edad y apta para comprometerse

Art. 95 **LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES:** Todos los niños, niñas y adolescentes que son atendidos por la institución educativa y que cumplan los requisitos del artículo 26 de este manual de convivencia, tienen la OBLIGACION de cumplir y respetar todas las disposiciones del MCE. Y rendir de manera eficiente en los resultados académicos internos y externos, su incumplimiento permite activar las disposiciones de la sentencia 569 de 1994 de la corte constitucional. (Ver Normograma)

Art. 96 **LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL:** La institución educativa reconoce que en el manejo eficiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar se requiere del compromiso y la responsabilidad directa de los diferentes actores vinculados al sistema por la ley 1620 y el decreto 1075 de 2015, contemplando las responsabilidades del establecimiento educativo, responsabilidades de la rectora, responsabilidades de los docentes y responsabilidades de la familia que se encuentran descritas en el título III de este manual de convivencia.

Art. 97 **INCUMPLIMIENTO:** Cuando por alguna razón el estudiante, acudiente o establecimiento educativo no den cumplimiento a las disposiciones de lo establecido en el manual de convivencia reflejado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD será afectado según y la situación deberá ser atendida con el cumplimiento del DEBIDO PROCESO y atendido según la ruta así:

DEL ACUDIENTE: El caso será atendido por el comité escolar de convivencia y la situación deberá ser reportada a la Personería Municipal – Fiscalía General de la Nación – ICBF – Comisaria de Familia.

DEL ESTUDIANTE: El caso será atendido según los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar y garantizar el cumplimiento del debido proceso enmarcado en la carpeta en custodia,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

su atención definitiva será por el Consejo Directivo quien determinará el Cambio de Espacio Pedagógico como acción re educativa.

DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: El caso será atendido en primera instancia por el comité escolar de convivencia y las respectivas autoridades educativas que intervienen en las jerarquías del personal docente, directivo y empleados de la institución, si no se resuelve deberá participar el comité municipal de convivencia, comité regional o comité municipal de convivencia escolar.

Art. 98 Para efectos de garantizar el debido proceso a los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar ya sea por el acoso escolar y Ciberacoso o por incurrir en Situaciones TIPO I – II o III, establecidas en este manual de convivencia. Reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de la CORRESPONSABILIDAD citados en este manual de convivencia, la ley 1620 y el decreto 1075 de 2015.

1. Secretaria de educación municipal y las instancias de apoyo como la zona educativa y sus funcionarios relacionados.
2. Secretaria de gobierno municipal
3. EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEN.
4. ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. La comisaria de familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente.
6. Personería municipal y/o procuraduría regional.
7. Defensoría del pueblo.
8. Fiscalía general de la Nación.
9. Padres de familia o acudientes.
10. Policía de infancia y adolescencia. – Inspector de policía

Art. 99 La participación de las instancias mencionadas en el artículo anterior, serán reconocidas según lo dispuesto en los artículos 23 – 24 – 25 – 26 y 27 de la ley 1620 de 2013. El artículo 2.3.5.4.2.7. numeral 7 del Decreto 1075 de 2015 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN.

Art. 100 Este manual de convivencia reconoce la CORRESPONSABILIDAD institucional en la convivencia escolar, según las disposiciones del artículo 6 de la ley 1620 de 2013 dejando con claridad el papel protagónico y participativo de los diferentes actores del estado, entidades e instituciones que deben velar por el apoyo a la formación de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos como se determina a continuación:

EL SISTEMA NACIONAL de convivencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.

1. LA INSTANCIA NACIONAL estará integrada por: El Comité Nacional de Convivencia Escolar
2. LA INSTANCIA DEPARTAMENTAL estará integrada por: El Comité Territorial de Convivencia Escolar: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda al contexto.
3. LA INSTANCIA INSTITUCIONAL estará integrada por: El comité de convivencia escolar del respectivo establecimiento educativo.

Art. 101 PLAN DE ACCION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: La institución educativa durante los primeros 60 días del año lectivo constituirá su respectivo comité escolar de convivencia como lo exige la ley 1620 de 2013.- y una vez constituido deberá realizar las siguientes acciones:

1. Legitimar ante el consejo directivo su participación y representación de los miembros elegido a través de su respectivo acuerdo que lo hará legítimo ante el sistema nacional de convivencia escolar.
2. Reconocer y aplicar todas las disposiciones de la GUIA TÉCNICA que para el comité escolar será su ruta de apoyo a la convivencia escolar.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

3. Revisar y ajustar el respectivo reglamento del Comité Escolar de Convivencia.
4. Elaborar el PLAN DE ACCION y su respectivo cronograma de reuniones para la ejecución del plan en los diferentes componentes de la ruta de atención como: Promoción – Prevención – Atención - y Seguimiento.
5. Elaborar un plan de acción para abordar cada componente de la ruta y así garantizar las actividades del año escolar desde el comité.

Art. 102 CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES Y SITUACIONES: Para determinar la intensidad de las Condiciones y Situaciones y éstas poder ser clasificadas en lo que define el Manual de Convivencia como Tipo I – II – III, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El nivel de perturbación a la comunidad.
2. Nivel de responsabilidad social del implicado y afectación del estudiante en su proyecto de vida de acuerdo a la tipificación de las CONDICIONES Y SITUACIONES.
3. El nivel de afectación de la comunidad educativa ante la irresponsabilidad académica personal y social manifiesta por un estudiante implicado o miembro de la comunidad.
4. Las circunstancias que rodean el hecho en las conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar o acoso escolar y Ciberacoso así:
 - La intención premeditada.
 - El abuso de confianza.
 - El estado de flagrancia.
 - El desacato y desinterés.
 - La reincidencia.

Art. 10 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: La Institución Educativa considera las siguientes como circunstancias ATENUANTES; Cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado en el cumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas y cuando el cumplimiento de alguna sanción impuesta manifiesta actitudes de mejora en sus desempeños. Las circunstancias Atenuantes pueden ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable y positivo que puede ayudar a mitigar y menguar su responsabilidad en la intensidad de las acciones disuasivas y correctivas recomendadas y Acciones Re Educativas impuestas por los grupos colegiados, las siguientes son consideradas circunstancias atenuantes de un implicado:

1. Buen comportamiento en el tiempo anterior
2. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta
3. Informar oportunamente sobre la falta cometida.
4. Resarcir a iniciativa propia el daño causado, antes de iniciado el proceso disciplinario.
5. Su edad, desarrollo psico afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida académica personal y social.
6. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico o intenso dolor.
7. El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
8. El haber observado buen desempeño social anterior a la falta incurrida.
9. Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias
10. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
11. Aceptar por su propia voluntad la falta y deseo de corregir sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto evitando una investigación.
12. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.
13. Buen manejo en proceso al demostrarse que no tiene antecedentes en la conducta asociada a los hechos.

Art. 104 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: La Institución Educativa considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado con el incumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

educativas recomendadas y además reincide con alevosía de manera frecuente y cuando después del cumplimiento de alguna sanción impuesta, manifiesta comportamientos y actitudes que desmejoran sus desempeños. Las siguientes son consideradas como circunstancias agravantes que comprometen la responsabilidad del implicado y lo involucran de manera directa, por tratarse de en las Condiciones y Situaciones que afectan su desempeño académico, personal y social de manera negativa:

1. La reincidencia en Condiciones y Situaciones habiéndose realizado el correctivo correspondiente.
2. Realizar el hecho involucrando a otra u otras personas.
3. Cometer la falta abusando de la confianza depositada por un superior.
4. Eludir la responsabilidad atribuyéndosela a otra u otras personas.
5. Realizar la falta con premeditación.
6. Portar el uniforme de la Institución Educativa cuando la falta suceda fuera de la institución.
7. El haber procedido a la falta habiendo sido advertido.
8. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
9. Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
10. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la Comunidad Educativa.
11. El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él como abuso de confianza.
12. Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas ejerciendo poder asimétrico sobre el otro.
13. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
14. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física, psíquica o académica.
15. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común acoso escolar y Ciberacoso
16. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
17. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la institución afectando la imagen corporativa institucional.
18. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conductas asociadas a lo académico, convivencia escolar, acoso escolar y Ciberacoso.

CAPÍTULO IV.

Condiciones para Atender la Diversidad Desde la Educación Inclusiva

Art. 105 La institución educativa viene trabajando con población vulnerable presente en nuestro contexto y desde sus inicios, no ha discriminado ni en raza, condición sexual, religiosa, económica y social, a ningún miembro de la comunidad, aceptamos a la población tal y como es, teniendo en cuenta que cuando hablamos de inclusión, no nos referimos solamente a las personas que cuentan con alguna discapacidad o talento excepcional, sino, a toda esa diversidad étnica, cultural y personas con discapacidad que solicitan nuestro servicio.

Art. 106 **Educación inclusiva:** Para la institución educativa el concepto de educación inclusiva está basada en el concepto por el cual se reconoce el derecho que tienen todos los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad, que considere y respete sus diferentes capacidades y necesidades educativas, costumbres, etnia, idioma, discapacidad, edad, etc. Y se caracteriza por:

1. Reconoce que los niños, niñas y adolescentes, al igual que todas las personas, tenemos los mismos derechos, sin discriminación alguna.
2. Permite que todos los estudiantes puedan beneficiarse de una enseñanza adaptada a sus necesidades y realidades y no sólo aquellos que pudieran tener barreras de aprendizaje asociadas a discapacidad.
3. Reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes, pueden aprender y hacer, con el apoyo y adaptaciones que pudieran necesitarse por parte de sus docentes y compañeros.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

4. Pretende eliminar las barreras que limitan el aprendizaje o la participación de todos los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, sean arquitectónicas, sociales o culturales.
5. Busca generar Igualdad de Oportunidades para todos.

Art. 107 La institución educativa tiene la obligación de matricular a estudiantes con discapacidad física, sensorial (total y parcial) e intelectual (leve y moderada) y a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales. Y atender a dicha población sin discriminación y favoreciendo entre la comunidad educativa su aceptación, comprensión, adaptaciones curriculares y de infraestructura, metodologías, buen trato y expectativas de desarrollo (de acuerdo a las potencialidades de los niños y niñas)

Art. 108 La institución educativa en su programa de inclusión le apuesta a la atención de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o capacidades y talentos excepcionales, porque considera que la educación es un derecho de todos y todas. Es la oportunidad de generar nuevos conocimientos y habilidades a todos, teniendo en cuenta las siguientes categorías:

1. **Necesidades educativas individuales:** Son propias de cada persona, niño, niña o adolescente y responden al concepto de diversidad. Requieren de atención pedagógica especializada, ya que cada estudiante tiene motivaciones, experiencias, ritmos y capacidades diferentes.
2. **Necesidades educativas especiales:** Como su nombre lo indica, son necesidades específicas de algunos niños, niñas o adolescentes, requieren atención y apoyo especializado, distinto del requerido habitualmente por la mayoría de estudiantes. No están referidas necesariamente a una condición de discapacidad. “Cualquier niña o niño puede, ya sea en forma temporal o permanente, experimentar dificultades en su aprendizaje y que, independientemente del origen de las mismas, el sistema educativo debe proveerle las ayudas, recursos y apoyos especiales para facilitar su proceso educativo.”
3. **Necesidades educativas comunes:** Son las que tenemos todas las personas, niños, niñas, adolescentes, las compartimos sin distinción como relacionarnos con los demás, desarrollar nuestra identidad y autoestima, nuestro pensamiento lógico y demás disposiciones y alcances del PEI de la institución.

Art. 109 Concepto de estudiante con discapacidad: Según el artículo 2 del decreto 0366 de 2009 se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno y se clasifican así:

1. De tipo sensorial: Como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo ceguera,
2. De tipo motor o físico.
3. De tipo cognitivo: Como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Art. 110 Concepto de estudiante con capacidad o talento excepcional: Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.

Art. 111 La institución educativa ha vinculado como apoyos particulares para garantizar la inclusión a la diversidad, los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal competente para observar las siguientes acciones:

1. En cada una de las aulas hay niños, niñas y adolescentes, de diferente procedencia, cultura, situación física o mental, idioma, etnia, etc.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

2. Los niños, niñas y adolescentes, discuten colectivamente, junto con sus profesores las normas de convivencia en el aula y las disposiciones del manual de convivencia.
3. Los niños, niñas y adolescentes, con y sin discapacidad trabajan en grupos y en parejas.
4. Los niños, niñas y adolescentes cooperan entre sí, se apoyan entre todos, un niño se hace cargo de otro, los ayudan para su desplazamiento y como pares comparten sus avances académicos.
5. Los docentes realizan adaptaciones curriculares para cada niño, niña o adolescente según sea su necesidad educativa.
6. Directivos y Docentes conversan e investigan en grupo sobre la inclusión.
7. La institución cuenta con rampas, pasamanos, baños para personas con discapacidad.
8. Las familias están atentas a las solicitudes de los docentes y hacen presencia en reunión con los niños, niñas, adolescentes, docentes y los especialistas, cuando se les requiere.

Art. 112 ESTRATEGIAS DE INCLUSION: La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad como:

1. Concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.
2. Crear unas opciones de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes
3. La oferta educativa debe estar en contraste con las diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias.
4. Asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas competencias propuestas en los planes de área.
5. Garantizar la permanencia educativa de los niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema educativo el paso a través de los diferentes grados y niveles de la educación de las metodologías flexibles para la inclusión.

Art. 113 ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE: La Vulnerabilidad es una situación producto de la desigualdad que por diversos factores se presenta en grupos de población y les impide aprovechar las riquezas del desarrollo humano. La vulnerabilidad se refiere específicamente a poblaciones que presentan condiciones de dificultad en aspectos de Salud, Cultura y Educación, en nuestro caso a:

1. Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de desplazamiento forzoso, desvinculados del conflicto armado interno en Colombia, jóvenes que son víctimas del reclutamiento por parte de los actores ilegales y los que son víctimas de minas anti-personales, o en situación de desastre natural.
2. Las familias de donde proceden nuestros estudiantes demandan una educación de calidad ya que históricamente se ha sentido fuera del sistema, dadas las condiciones en las que se ha brindado el servicio antes de llegar a nosotros, por ello, la institución desea implementar modelos educativos flexibles que permitan la inclusión total de la población incluyendo la de los adultos.
3. La institución cuenta con una infraestructura y dotación de mobiliario escolar adecuado, crea estrategias de búsqueda y caracterización de la población afectada por la violencia y se promueve la articulación de habilidades para la permanencia educativa de la población,
4. se implementan acciones de atención psico afectiva y proyectos educativos transversales. A los estudiantes de la población vulnerable se les ofrece refrigerios, paquete escolar y otros servicios.
5. Para garantizar la permanencia de los estudiantes dentro de la institución, se realizan diversas actividades de motivación con el fin de que estos vean la educación como una opción viable para mejorar su calidad de vida,
6. El direccionamiento estratégico del PEI. La labor de Orientación Psicológica y Familiar, desarrollada en la institución a toda su población, permite mejorar la relación interinstitucional de la comunidad educativa en los programas que oferta.

Art. 114 CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON BARRERAS DE APRENDIZAJE Y CON DISCAPACIDAD.

La institución educativa atiende a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales como lo describe el decreto 1075 de 2015 y el decreto 1421 de 2017 teniendo en cuenta las condiciones de corresponsabilidad que para ello se exigen a los padres de familia, Secretaría de Educación y demás

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

entidades administrativas del estado, quienes deben apoyar la labor de la institución en los siguientes modelos de atención:

1. **Atención a Estudiantes con Discapacidad Cognitiva, Motora y Autismo:** Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, síndrome de Asperger o con autismo deben organizar, flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, los docentes de nivel, de grado y de área deben participar de las propuestas de formación sobre modelos educativos y didácticos flexibles pertinentes para la atención de estos estudiantes.
2. **Atención a Estudiantes con Capacidades y Talentos Excepcionales:** Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales deben organizar, flexibilizar, adaptar y enriquecer el currículo y el plan de estudios, conforme a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional y articular acciones con las instituciones de educación superior regionales o locales para desarrollar programas que potencien sus capacidades.

Art. 115 **CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE CON BARRERAS DE APRENDIZAJE Y CON DISCAPACIDAD**

De acuerdo al decreto 1421 de 2017 la institución educativa genera una política de inclusión social para estudiantes en situación de discapacidad y/o talento excepcional, atendiendo a nuestra capacidad instalada. Para dicho proceso se establece la siguiente ruta:

1. Identificar a la población con discapacidad y/o talento excepcional en la institución.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Solicitar diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad, emitido por el sector salud.
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, orientador o directivos docentes elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con los planes de aula y el PMI (Plan de Mejoramiento Institucional).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los acuerdos establecidos en el mismo.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad y/o talentos o capacidades excepcionales, de acuerdo con lo establecido en su Sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, profesionales de apoyo y directivos docentes o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Incorporar estrategias institucionales de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, para fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Realizar con las familias o acudientes, en el marco de las escuelas de familia, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorable para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
12. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de estado para que les garanticen los apoyos y ajustes razonables de acuerdo a sus necesidades.
13. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
14. Promover el uso de ambientes virtuales para las personas con discapacidad.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

15. Si un estudiante con discapacidad, por sus circunstancias requiere un modelo pedagógico que se desarrolle por fuera de la institución educativa, por ejemplo un centro hospitalario o en el hogar, se realizara la coordinación con el sector salud o el que corresponda, para orientar la atención más pertinente de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible.
16. Elaborar un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual debe ser firmada por el acudiente, directivo, profesional de apoyo y docentes a cargo. También se establecerá un plan de trabajo para las familias durante los recesos escolares en el marco del principio de corresponsabilidad y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.
17. Al finalizar el año académico se anexará un informe anual sobre el proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los de básica y media. Este anexo debe ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado o nivel educativo con el fin de garantizar los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante. El anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el profesional de apoyo y demás docentes que intervienen en el proceso y hará parte del boletín final de cada estudiante.
18. Se debe elaborar una historia escolar de los estudiantes con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesional de salud, los PIAR anuales diseñados, informes de seguimiento a la implementación, actas de acuerdo firmadas, los avances del tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.
19. La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está, tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.
20. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.
21. Los estudiantes con discapacidad intelectual que no han alcanzado las metas de aprendizaje esperadas en un cierto grado educativo, no deben “devolverse” a grados inferiores. Es necesario que estén con sus pares (o compañeros de su misma edad y entorno cultural) y que los maestros de aula y el docente de apoyo generen las estrategias pertinentes para que puedan alcanzar aquello que aún no saben o no dominan.¹
22. No es recomendable, bajo ninguna circunstancia, “devolver” a un estudiante sordo a un grado escolar inferior, con estudiantes que no son de su grupo de referencia, para que aprenda mejor el español escrito o adquiera adecuadas competencias de lectura u otras áreas.²

Art. 116

ATENCIÓN A NIÑAS Y/O ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO: El embarazo en niñas y adolescentes conlleva a particulares riesgos para la salud, y constituye una de las experiencias donde su estado físico y psicológico debe ser el mejor para lograr el bienestar de la madre como del hijo, basados en las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1075 de 2015, la institución educativa debe garantizar la prestación del servicio, en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada al sistema educativo.

Art. 117 La institución educativa a través del Comité Escolar de Convivencia, tiene la obligación de reportar a las autoridades administrativas del estado, ICBF – Comisaria de familia – Medicina legal y Policía de infancia y adolescencia según sea el caso que presente en relación con la EDAD de la estudiante en estado de embarazo así:

¹ Ministerio de Educación Nacional (2017). Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Bogotá: Autor

² Ídem al 2

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

1. **Si la estudiante tiene Menos DE 14 AÑOS:** El caso se debe remitir a las instancias administrativas del estado, aun con el conocimiento de sus acudientes.
2. **Si la estudiante tiene 14 años o Más:** El caso se debe reportar al ICBF y a la comisaria de familia, aun con el conocimiento de sus acudientes.

Art. 118 Procedimiento para su Atención: Enterados en la institución del estado de embarazo de la niña o joven, a través de la coordinación se procederá a realizar el siguiente procedimiento para garantizar el derecho a su sexualidad y reproducción si ninguna discriminación:

1. La estudiante tiene el deber de informar a través de la coordinación acompañada de sus padres de familia y/o acudiente su nueva condición de embarazada, presentando a la institución el certificado médico afirmando su estado positivo.
2. La estudiante y sus padres de familia o acudientes deben firmar el documento (protocolo para estudiantes en estado de embarazo) que les presentará el coordinador una vez sea notificado el caso, en él, se excluye la responsabilidad institucional en el caso de no seguir las recomendaciones pertinentes por la institución
3. La institución educativa dejará claras excepciones de las áreas donde su bienestar físico pueda ser afectado y lo pondrá en conocimiento a sus acudientes a través del protocolo para casos de embarazo.
4. El acudiente de la estudiante embarazada deberá hacerse responsable de los cuidados físicos, psicológicos y emocionales de la niña o adolescente y de las necesidades y recomendaciones que desde la institución se le hagan, su incumplimiento será notificado al ICBF y a la Comisaria de Familia
5. La institución procurará brindar acompañamiento psicológico y pedagógico a la niña o adolescente embarazada cuando por razones obvias de su estado se considere necesario.

Art. 119 Tipología de desescolarización: Las estudiantes en estado de embarazo podrán hacer uso de esta figura que se valida en el manual de convivencia cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. Cuando la estudiante presente síntomas de embarazo de ALTO RIESGO y por recomendaciones médicas sea necesario su tratamiento y cuidado especial desde su residencia, deberá existir evidencias del control o chequeo médico que lo exija.
2. Cuando se acerque el tiempo de la gestación o nacimiento de la creatura. La estudiante deberá **ausentarse durante 18 semanas** contadas desde el parto para cumplir con la licencia de maternidad, cuidado y atención del infante como lo exige el artículo 1 numeral 1 de la ley 1822 de enero de 2017.

Art. 120 Medidas de Protección: Declarar el estado de embarazo de una niña o joven de la institución, implica que esta, tome las medidas necesarias para garantizar el derecho prevalente a la menor como al futuro infante, por lo tanto, se deben cumplir las siguientes medidas de protección:

1. La estudiante en estado de embarazo para la clase de educación física, recreación y deporte, las áreas técnicas y su respectiva especialidad, o las áreas que requieran riesgo de talleres o laboratorios no realizará actividades propias de estas áreas que le impidan o limiten el desarrollo de las mismas; pero deberán realizar todas las actividades pedagógicas académicas (investigaciones, consultas, talleres, evaluaciones, sustentaciones orales o escritas) y las demás que propongan los docentes sin poner en riesgo su estado.
2. Es responsabilidad legal de los padres de familia o ACUDIENTE y de la estudiante procurar el buen desarrollo de gestación del que está por nacer, por lo tanto, sus cuidados, chequeos médicos, medicinas y demás, serán única responsabilidad del acudiente.
3. Después del parto, la estudiante no regresará más a la institución hasta que transcurran 18 semanas que es el periodo de licencia de maternidad según la Ley 1822 de 2017, su vinculación a la institución será a través del procedimiento de Atención a estudiantes desescolarizados descrito a continuación.
4. Cumplido el periodo de Licencia de Maternidad, la estudiante no podrá asistir a clases con su hijo o hija (bebe), ya que la institución no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes, además, para evitar el riesgo del infante y evitar perturbar el orden institucional con sus compañeros.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

Art. 121 **Periodos de Lactancia:** Teniendo en cuenta que los infantes requieren de la lactancia de la madre y esta se encuentra en el periodo de clase según sea su jornada escolar, la institución educativa exige cumplir el siguiente procedimiento:

1. Alimentar durante la lactancia al bebe por parte de la estudiante es una responsabilidad que los padres de familia o acudientes y la coordinación, deberán acordar los horarios durante el período de lactancia.
2. Desplazar al bebe para ser llevado hasta la institución y la estudiante tendrá autorización de retirarse de la clase según el horario que coincida para atender a su hijo.
3. Acordar un espacio adecuado con la coordinación para atender al bebe, (Enfermería) si existe u oficina disponible, para que la estudiante atienda durante el tiempo necesario a su hijo.
4. Recordar a la estudiante que bajo ninguna circunstancia podrá llevar a su hijo al salón de clases, patio durante el descanso o similar, la institución no responde por los daños o accidentes que se puedan generar con el infante.
5. Recoger el bebe por el acudiente de la estudiante para ser retirado del área de lactancia fijado para que la estudiante pueda retornar al salón de clase a continuar con la jornada escolar.

Art. 122 **ATENCIÓN A ESTUDIANTES POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS – SPA,** bebidas embriagantes y drogas auditivas y visuales (DROGAS ELECTRONICAS): Los niños, niñas y adolescentes que asisten a la institución educativa serán considerados como población vulnerable ante cualquiera de estos tópicos sociales que se encuentran a su alcance, por lo tanto, la institución procederá en cualquiera de estos casos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Está totalmente prohibido por la institución el consumo y distribución de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales auditivas o visuales.
2. Quienes consuman este tipo de sustancias serán considerados estudiantes de alta vulnerabilidad y sus casos serán atendidos a través del comité escolar de convivencia, según el PASO 6 del debido proceso en el artículo 181 de este manual de convivencia.
3. Los padres de familia o acudientes serán notificados de inmediato y se les exigirá puntual apoyo y cumplimiento de las determinaciones tomadas por el comité escolar de convivencia.
4. La falta de apoyo al estudiante por parte de los padres de familia o acudientes, deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF – Policía de infancia y adolescencia y demás entidades del estado.
5. La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas solo podrá ser por recomendación de una entidad competente encargada atender personas para su rehabilitación con acciones re educativas.
6. Por el caso anterior, la institución a través del comité escolar de convivencia deberá realizar seguimiento especial, para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás estudiantes del grupo al cual pertenece el implicado.
7. La distribución de drogas alucinantes y psicoactivas, bebidas embriagantes o drogas auditivas, visuales o electrónicas con fines comerciales o por acto voluntario, serán tipificadas como delito y sancionadas como situaciones tipo III. según el decreto 1075 de 2015.
8. La institución podrá programar con la policía de infancia y adolescencia, jornadas de requisa, pesquisas y seguimiento a estudiantes y en especial de aquellos de los cuales se tiene antecedente, para evitar el contagio masivo de los estudiantes.
9. Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por las redes sociales, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposos, serán atendidos por el comité escolar de convivencia y el consejo directivo.

Art. 123 **Medidas correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia:** Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos según el artículo 34 de la ley 1801 de 2016, estos comportamientos tienen que ver con el consumo de sustancias y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, cigarrillos electrónicos, entre otros, dentro de la institución o centro educativo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la ley 1801 de 2016.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Art. 124 ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DIVERSIDAD DE ORIENTACION SEXUAL: El enfoque de género significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (Guía 49 del MEN. Página 53)

Art. 125 Los docentes y directivos del establecimiento educativo promoverán campañas para mitigar el daño a la personalidad de los niños, niñas y adolescentes que incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Art. 126 La institución educativa reconoce en su constitución de normas los géneros que se registran en el formato de matrícula cuando esta se realizó como Femenino y/o Masculino, pero atendiendo el concepto del libre desarrollo de la personalidad Y Orientación Sexual, también acepta a los miembros de las diferentes comunidades entre ellas las de género, siempre y cuando estén tengan en cuenta las siguientes condiciones:

1. Los estudiantes que se enmarcan dentro de la diversidad de orientación sexual y género serán aceptados y reconocidos como estudiantes regulares (Artículo 17 de este manual de convivencia) con todos sus derechos de igual forma y bajo la reglamentación de este manual de convivencia.
2. Le será exigido a todos los estudiantes y compañeros de grupo el respeto por su diferencia de orientación sexual y el buen trato, procurando evitar acciones de acoso escolar y Ciberacoso en su contra.
3. Los docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, deberán brindarles un trato normal sin discriminación ni alteración del orden natural de una persona común y corriente.
4. Las relaciones afectivas que se establezcan entre pares de género y diversidad de orientación sexual, deberán ser relaciones discretas sin atentar contra el buen orden que exige un contexto educativo, ya que atendemos a niños y niñas menores de edad que están en proceso de formación.
5. La institución educativa les exige el respeto que se requiere para evitar actos explícitos en lugares públicos o privados que tengan que ver con el establecimiento educativo.
6. Los espectáculos atrevidos que atenten contra el respeto de los demás y que puedan terminar en la agresión gestual, corporal, verbal, sexual, física o por homofobia serán responsabilidad de quienes las motiven, por lo tanto, cualquier situación al respecto será revisada como una agresión al clima escolar institucional.
7. La diversidad en la orientación sexual y de género será aceptada por la institución, siempre y cuando los padres de familia o acudientes también la reconozcan y se hagan responsables del comportamiento de sus hijos y del trato al cambio de género si fuera el caso, en estudiantes mayores de 12 años.

Art. 127 La institución educativa aclara: Que para poder declarar a un estudiante como miembro de una comunidad con DIVERSIDAD DE ORIENTACION SEXUAL Y GENERO (LGTBI) será necesario la autorización expresa y consentimiento de sus acudientes o padres de familia, como representante legal del menor y así, poder acceder a este tipo de situaciones que contempla el manual de convivencia. Su autorización permitirá dar un

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

trato acorde al género elegido por toda la comunidad educativa, ya que su matrícula fue hecha como género Masculino o Femenino.

Art. 128 Enfoque diferencial: La institución educativa en este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013). En relación con los siguientes aspectos de los derechos humanos sexuales y reproductivos:

1. Orientación sexual. La institución educativa y las familias tendrán la responsabilidad de enfocar el concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
2. Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: La institución educativa promoverá acciones para evitar situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática, agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.
3. Sexting – Ciberacoso escolar: Cualquier miembro de la comunidad educativa y especialmente de estudiantes que hagan parte de esta práctica que refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TIC. Incurrirán en la práctica de un delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000. (Código de procedimiento penal) Que incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Serán atendidas como situaciones TIPO III.
4. Violencia de género o violencia basada en el género: La institución educativa reconoce su responsabilidad de notificar a instancias competentes del estado según el decreto 1075 de 2015 cuando se presente el fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género que incluye:
 1. Violencia física, sexual y psicológica.
 2. Amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.
 3. Afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual.
5. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1075 de 2015, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye:
 1. Actos sexuales o acoso sexual.
 2. Situaciones sexuales de acceso carnal.
 3. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

4. Por rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).
5. La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual.
6. Dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Art. 129

ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON PRESENCIALIDAD LIMITADA TEMPORALMENTE: Se consideran estudiantes con PRESENCIALIDAD LIMITADA a aquellos que se encuentren en **estado de participación académica con presencialidad restringida**, por razones que serán justificadas cuando se presenten las siguientes circunstancias:

TIPOLOGIAS DE PRESENCIALIDAD LIMITADA:

1. Niñas y adolescentes en estado de embarazo o con embarazo de alto riesgo
2. Estudiantes en consumo avanzado de drogas psicoactivas o bebidas embriagantes
3. Incapacidades medicas de salud física y/o mental
4. Por Enfermedades terminales o tratamiento médicos especializados, enfermedades huérfanas
5. Estudiantes amenazados o en riesgo físico por su seguridad
6. Estudiantes vinculados al sistema de responsabilidad penal adolescente
7. Deportistas practicantes de alto rendimiento o disciplinas artísticas
8. Por solicitud de vacaciones anticipadas amparado en el derecho a la recreación y descanso
9. Por recomendación expresa del comité escolar de convivencia

Art. 130 Los casos de estudiantes con PRESENCIALIDAD LIMITADA deberán ser propuestos por la coordinación a los padres de familia como una medida favorable a la prevalencia del derecho a la educación del estudiante. El acudiente deberá presentar un oficio motivado haciendo la respectiva solicitud.

Art. 131 La coordinación presentara el caso ante el comité escolar de convivencia o según el caso ante las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes. Los casos deberán ser justificados por el estudiante y sus acudientes a través del oficio motivado formalmente para hacer uso de este recurso dispuesto en el SIEE de la institución.

Art. 132

La institución educativa a través del SIEE y haciendo uso de la autonomía escolar mencionada en el artículo 77 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1075 de 2015 determina que cuando un estudiante sea considerado en **estado de participación académica con presencialidad restringida** o PRESENCIALIDAD LIMITADA, este deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Ser aprobado el procedimiento por el comité de convivencia escolar o por las comisiones de evaluación y promoción.
2. Nombrar un representante diferente al acudiente cuando sea necesario (por amenaza) para que establezca contacto permanente con la coordinación de la institución para que reciba y entregue los compromisos académicos acordados con los docentes titulares de las áreas.
3. Las AUSENCIAS o faltas de asistencia al proceso deberán ser estimadas en el llamado a lista de los docentes en cada jornada escolar, será la comisión de evaluación y promoción o el comité escolar de convivencia, quien determine la absolución de la NO PROMOCION por faltas de asistencia estimada en el 20% del año escolar según el SIEE.
4. A través de la coordinación semanalmente los docentes titulares de las áreas entregarán las acciones y actividades que deberán resolver los estudiantes desescolarizados según la Tipología del caso mencionado en el artículo 115 de este manual de convivencia.
5. El acudiente o persona diferente a esta avalada en el proceso de Desescolarización deberá recoger semanalmente los protocolos, cuestionarios y tareas que debe resolver el estudiante desescolarizado.
6. El estudiante desescolarizado deberá proveer una dirección de correo electrónico al proceso, para que a través de esta, los docentes puedan establecer contacto y enviar las actividades a resolver cuando las tipologías de desescolarización exijan desplazamientos a otros contextos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

7. Al terminar cada periodo escolar los docentes reportaran al sistema de información para el control académico las notas respectivas obtenidas del proceso de atención remoto y las ausencias del estudiante al proceso formativo, serán las instancias administrativas (Comité escolar de convivencia y/o comisión de evaluación) quienes determinen la justificación de las CONDICIONES y SITUACIONES y no los docentes.
8. Sera responsabilidad exclusiva del estudiante y los padres de familia, el cumplimiento del proceso de PRESENCIALIDAD LIMITADA y los docentes reportaran ante la coordinación, cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo específico del programa y los compromisos.
9. Cuando el estudiante con PRESENCIALIDAD LIMITADA haya cumplido el tiempo de presencialidad restringida que le otorga el sistema del SIEE. Este deberá regresar a la institución e incorporarse de nuevo a la vida académica institucional.

Art. 133 El Consejo académico deberá proveer a la coordinación y al comité escolar de convivencia – comisión de evaluación y promoción, los respectivos instrumentos de apoyo para la aprobación y el seguimiento a los casos que se presenten, además incorporar en el SIEE las acciones pertinentes al proceso que valide la PRESENCIALIDAD LIMITADA como una acción favorable no solo al estudiante sino a los docentes.

TITULO III

La Comunidad Educativa; Derechos – Deberes – Libertades – Responsabilidades y Obligaciones

Art. 134 Este título tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la Comunidad Educativa, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, por lo tanto, prevalecerán sus derechos y el reconocimiento a la igualdad, a su dignidad humana y sin discriminación alguna.

CAPÍTULO I.

Derechos, Deberes y Libertades de los Estudiantes en la Educación Inclusiva.

Art. 135 Quienes matriculan a sus hijos en la Institución Educativa lo hacen porque se identifican plenamente con su horizonte institucional definido en la gestión directiva del PEI, además porque conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en este Manual de Convivencia, la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1075 de 2015, la guía 49 de 2013, la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, reconociendo que estos documentos rigen los lineamientos pedagógicos y de convivencia escolar, por esta razón, al matricularse reconocen que sus derechos, deberes y libertades son los siguientes:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 136 Son derechos de los estudiantes los consagrados en la Constitución Política, Ley 1098, derechos internacionales del niño, Decreto 1290 y los siguientes promulgados por este manual de convivencia:

DERECHOS ACADÉMICOS:

El estudiante de la institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ, en el orden de su rendimiento académico tiene derecho a:

1. A recibir y que se le respete el debido proceso académico cuando se presenten condiciones que afecten de rendimiento académico y su desarrollo integral durante el año lectivo
2. Recibir educación, orientación e instrucción adecuadas que garanticen una formación integral de acuerdo al currículo y a los objetivos institucionales
3. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos cognitivos, personales y sociales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

4. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
5. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
6. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
7. Asistir y participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente escolar social y psicológico que garantice su formación integral.
8. Garantizar el mejoramiento académico con el debido cumplimiento de la ruta de atención integral cuando se presente una condición que afecte el desempeño bajo en alguna de las áreas.
9. Conocer al comienzo de cada periodo los contenidos de cada asignatura, los DBA- derechos básicos de aprendizaje, las actividades de aprendizaje y los criterios de evaluación previstos en el SIEE, y velar por su cumplimiento.
10. Recibir las clases completas según el horario establecido, en un ambiente dinámico, participativo y de relaciones personales gratificantes.
11. Contar con los recursos y elementos necesarios para el positivo proceso de aprendizaje y el desarrollo integral que permite asumir el conocimiento en forma más amplia y significativa.
12. Ser permanentemente estimulado-a en el desarrollo de sus capacidades y habilidades individuales en beneficio personal, de sus compañeros-as, su familia, la institución y la sociedad en general.
13. Ser evaluado-a permanente e integralmente y participar en este proceso de manera activa, a través de la autoevaluación, co evaluación y hetero evaluación.
14. Conocer el resultado y las correcciones u observaciones a sus trabajos orales o escritos, en un término máximo de ocho días calendario académico, contados desde la fecha de su presentación.
15. Conocer el estado de su proceso evaluativo de manera oportuna a lo largo de cada uno de los periodos académicos.
16. Solicitar respetuosamente aclaraciones o nuevas explicaciones en los temas desarrollados, cuando no hayan sido comprendidos.
17. Solicitar la revisión de su proceso académico por UN SEGUNDO evaluador, cuando las condiciones expuestas por el docente titular del área no son garantía objetiva de su reporte académico
18. Solicitar revisión de evaluaciones dentro de los tres (3) días hábiles calendario académico siguientes a su conocimiento, cuando considere que no ha sido evaluado objetivamente.
19. Participar en la planeación, ejecución, evaluación y actualización del PEI., de acuerdo con la organización interna de la institución educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ
20. Presentar los trabajos y evaluaciones que se hagan en su ausencia, siempre y cuando la justifique debidamente por escrito a la coordinación, dentro de los tres (3) días hábiles calendario académico siguientes a la misma.
21. Solicitar y recibir en forma oportuna los certificados y constancias, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
22. Utilizar las instalaciones del plantel, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos, la dotación de implementos deportivos con que cuenta de la institución educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ dentro de la jornada escolar, haciendo uso del carné estudiantil.
23. Recibir orientación académica, psicológica, formativa, de sana convivencia y fortalecimiento de sus valores y formación integral.

DERECHOS DE CONVIVENCIA:

El estudiante de la institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ, en el orden de su convivencia escolar tiene derecho a:

1. Conocer, leer y aceptar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA.
2. Debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 26 de la Ley 1098 teniendo en cuenta los pasos de la ruta de atención descritos en este Manual de Convivencia.
3. Recibir una inducción sobre los principios fundamentales del Manual de Convivencia, derechos, deberes y libertades. al inicio y durante el año lectivo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

4. Recibir un trato amable, afectivo y comedido de directivos, docentes y demás personal que labora en la Institución.
5. Ser tratado cortésmente por todas los integrantes de la comunidad educativa y ser respetado como persona y como ser social.
6. Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en todos los estamentos de representación estudiantil tanto académica como de convivencia de acuerdo a lo dispuesto en el MCE.
7. Conformar y practicar en grupo, comités o cargos de acuerdo a los intereses y habilidades, siempre y cuando los objetivos sean en beneficio para su formación.
8. Disfrutar del uso de la palabra y ser escuchado y atendido en sus solicitudes y sugerencias desde la base de concentración y convivencia personal y/o colectiva.
9. Promover y participar en campañas y servicios en beneficio de la comunidad.
10. Conocer los registros que sobre su comportamiento se hagan en el observador del estudiante, la carpeta en custodia según la ruta de atención, pudiendo hacer uso de los recursos definidos en este manual de convivencia cuando considere que alguno de sus derechos ha sido vulnerado.
11. Recibir estímulos que brinde la institución en virtud de su comportamiento, rendimiento académico, espíritu deportivo, colaboración y por demás aspectos en que se destaque el estudiante.
12. Recibir de los docentes una disculpa cuando éstos se equivocan y reconocen sus errores como seres humanos en las Condiciones y Situaciones tipificadas en este MCE.
13. Recibir de la institución reconocimientos, premios y estímulos acordes con sus méritos y reconocimientos en público.
14. A que se le concedan permisos para participar en torneos deportivos, artísticos, académicos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional.
15. Recibir una explicación oportuna de parte de los directivos y docentes cuando ocurran cambios en la programación estipulada en el cronograma.
16. A contar con docentes y directivos idóneos y capacitados en las áreas recibidas y en el manejo pedagógico de los grupos.
17. Presentar evaluaciones extraordinarias dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ausencia por enfermedad o calamidad doméstica, demostradas con certificación ante el respectivo coordinador de sede y/o jornada.
18. Presentar y ser recibida la excusa o justificación dentro de los tres primeros días de la inasistencia en la coordinación.
19. Participar en la Evaluación Institucional al finalizar el año escolar y a ser invitado a los diferentes grupos colegiados de la institución.
20. Participar y representar a la institución en eventos; culturales, deportivos, recreativos, religiosos y formativos que permitan el desarrollo pleno de sus capacidades.
21. Elegir y ser elegidos en el consejo estudiantil, el gobierno escolar, personero estudiantil, comité escolar de convivencia y demás asociaciones que tenga de la institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ por vía democrática o voluntaria para los estudiantes.
22. A ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna Condición o Situación tipificada en este manual de convivencia y a hacer uso de su derecho a la legítima defensa a través de la versión libre y los descargos
23. Expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro de la institución, siempre y cuando lo haga con respeto y diplomacia.
24. Recibir un carné estudiantil que lo acredite como estudiante activo de la institución.

DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

El estudiante de la institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ, en el orden de sus derechos prevalentes tiene derecho a:

1. Ser reconocidos y llamados por sus nombres de pila y no por apelativos o sobrenombres.
2. Ser protegido de toda forma de discriminación, abandono, maltrato y explotación; a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.
3. Respetar y exigir el cumplimiento de todos los derechos prevalentes a que se refiere la ley 1098 – código de infancia y adolescencia. Como SUJETOS TITULARES DE DERECHOS artículo 3 ley 1098

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

4. A la igualdad de sexo y de género; al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado sin importar su diversidad de género.
5. A que se respeten las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.
6. Al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración, y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad
7. A no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad
8. Al descanso, al libre y sano esparcimiento, al deporte, al arte y a la cultura promovida por la institución.
9. A ejercer el libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando esto no afecte su propia integridad física y/o los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa (artículo 2 del MCE), así como a la buena imagen de la institución.
10. Gozar de los espacios y tiempos destinados para la recreación, el descanso, el deporte, la cultura, y un servicio de cafetería con alimentos y bebidas de óptima calidad y precios moderados y controlados.
11. Recibir atención oportuna en caso de enfermedad o accidente.
12. Ser escuchados cuando hacen reclamos enmarcados en el respeto, el orden, la convivencia escolar y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo considere necesario.
13. Recibir información clara, oportuna, veraz y comprensible sobre el desarrollo de su cuerpo, sus funciones y procesos reproductivos y su sexualidad para que puedan tomar decisiones y favorecer el autoconocimiento.
14. Ser comprendidos por los directivos, docentes y padres de familia teniendo en cuenta que su edad escolar es muy particular y requiere de atención especial en lo formativo.
15. Recibir apoyo y comprensión en los momentos de dificultad, como ocurre cuando hay bajo rendimiento escolar y problemas de convivencia, comprobando que dichos comportamientos no son ocasionados a propósito o por negligencia y desatención.
16. A ser representado por sus padres de familia y/o acudientes cuando se le está llevando a cabo un proceso académico o de convivencia escolar, de igual manera a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en el trámite del debido proceso.
17. A ser formado en sus buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra su salud con bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, drogas digitales y demás riesgos psicosociales.
18. Ser protegidos de cualquier riesgo que se presente por bandas o personas al margen de la ley, de cualquier situación tipo III presuntiva de delito.
19. Ser protegidos de todo maltrato físico observado en su humanidad de cualquiera que haya sido el agresor a través de la ruta de atención integral.
20. Proteger su integridad física y su sexualidad en el caso de abuso, acoso, tocamiento, observación maliciosa y demás tipologías respecto a la protección de género

DERECHOS DE ESTUDIANTES CON BARRERAS DE APRENDIZAJE Y CON DISCAPACIDAD:

1. A que se respeten sus ritmos y estilos de aprendizaje. (Artículo 3 del decreto 1290) ³
2. A que se flexibilice el currículo a través de proyectos personalizados, transversales e interdisciplinarios.
3. A recibir apoyos pedagógicos que la institución les brinda a través del proyecto de inclusión educativa mediante:
 - El apoyo de la profesional a cargo en la formación y seguimiento de los docentes para el manejo de los estudiantes.
 - Orientación individualizada en ciertos momentos y específicos.
 - Adaptación de las actividades y evaluaciones.
 - Acompañamiento de sus pares.
 - Orientación psicopedagógica a las familias.

³ Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

- Remisión a procesos terapéuticos, según se identifique la necesidad en la institución.

- La evaluación del comportamiento debe seguir el mismo método empleado para cualquier proceso evaluativo y de mejoramiento, por tanto debe ser continuo y permanente. En ellas participan todas las personas que tienen que ver con la formación del estudiante con discapacidad; para que haya más objetividad, se ha establecido que en el observador se consignen los compromisos, cambios de actitud y resultados, al igual que toda la buena acción, resultados y conductas proactivas, positivas y valores individuales demostrados.
- En el observador se anotarán cuando haya lugar las acciones a que diera lugar el comportamiento del estudiante, para realizar el debido seguimiento.
- Los educadores de cada grado al finalizar el período dentro del comité de evaluación y promoción, analizarán el proceso de desarrollo formativo, destacando sus logros y/o ajustes pertinentes.
- A tener un acompañamiento por parte de la familia. (Corresponsabilidad)
- Ser tratado igual que a sus pares, sin discriminación o distinción alguna. (Art 24, Convención internacional de las naciones unidas de las personas con discapacidad).

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 137

El estudiante como ser social, integrante de una comunidad, y como respuesta a los derechos reconocidos en este manual de convivencia escolar, al firmar la matrícula y el acto de corresponsabilidad, adquiere el compromiso de cumplir con los DEBERES aquí establecidos y Según la Corte Constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto porque es un Derecho que exige a todos deberes y por eso de la institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ considera como deberes de los estudiantes los siguientes:

DEBERES ACADÉMICOS.

El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las condiciones académicas los siguientes:

- Ser responsable en el cumplimiento y desempeño de las labores académicas y actividades asignadas.
- Acoger todas las disposiciones del debido proceso académico cuando se active la ruta de atención integral realizando las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que se le recomienden.
- Presentar con pulcritud y calidad las tareas, talleres y trabajos asignados en la fecha indicada, refiriendo la autoría de las diversas fuentes de consulta
- Proveerse de todos los útiles escolares necesarios para participar activamente en el proceso educativo y cuidar de ellos.
- Participar en clase aportando sus conocimientos y experiencias para enriquecer el ambiente en el aula, asumiendo que participar significa agregar valor, ser autónomo, renunciar a la mediocridad, a la superficialidad, estar dispuestos a aceptar riesgos, aprender y crecer juntos.
- Autoevaluar su proceso académico a partir de registros personales y en espacios de dirección de grupo para buscar conjuntamente estrategias que le permitan solucionar sus dificultades.
- Adelantar los temas trabajados y/o tareas correspondientes, es de responsabilidad exclusiva del estudiante cuando haya faltado a clases.
- Asistir cumplidamente a las actividades de servicio social estudiantil, orientación profesional o actividades académicas complementarias.
- Entregar a sus padres o acudiente las comunicaciones escritas enviadas por la institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ y devolver el desprendible firmado a más tardar a los dos (2) días hábiles calendario académico siguientes.
- Utilizar la agenda escolar y/o la página Web como un organizador de tiempo y actividades.
- Evitar el uso de aparatos electrónicos que no sean requeridos para el desarrollo de la clase.
- Cumplir con los acuerdos estipulados en los ámbitos académico y formativo
- Reconocer y valorar la cultura nacional y regional, promoviendo su folclor.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

14. Participar en todas las actividades académicas, deportivas, culturales, ecológicas, y científicas que programe la institución.
15. Representar dignamente, con orgullo y sentido de pertenencia a la institución cuando le sea encomendado en actos cívicos, deportivos y culturales o cuando sea invitado a cualquier evento.
16. Permanecer en las aulas de clases durante la jornada escolar y no abandonar la institución en horas de clases sin que exista una justificación externa que lo amerite.
17. Cumplir con el servicio social obligatorio de los estudiantes de educación media con las 80 horas que exige la Ley 115 de 1994 en su Artículo 97.
18. Ser responsable con su ética educativa en la presentación de las pruebas académicas externas que aplica el MEN. De su desempeño dependerá el resultado de la institución.
19. Tener voluntad y buena disposición de mejorar su rendimiento académico como parte de la corresponsabilidad suscrita en su matrícula.
20. Portar diariamente todos los implementos necesarios para sus actividades académicas y deportivas.
21. Dar buen uso a los recursos, elementos y materiales de la institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ que se utilizan como ayuda pedagógica y en caso de ocasionar daño, responder por ellos.

DEBERES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las condiciones de convivencia escolar las siguientes:

1. Conocer y comprometerse a convivir de acuerdo con las directrices del Manual de Convivencia Escolar como quedó suscrito en el acto de corresponsabilidad con su matrícula.
2. Asistir puntualmente a la institución y a las demás actividades programadas por la Institución, cumpliendo con la jornada y el horario establecido.
3. Justificar en coordinación la inasistencia a clases, con presencia del acudiente y/o excusa escrita, dentro de los tres (3) días hábiles calendario académico siguientes a su reintegro de la institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ
4. Asumir y promover el sentido de pertenencia hacia la institución, considerando a la institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ como su segundo hogar y responder a esa consideración respetando y honrando sus símbolos.
5. Asumir y manifestar en todo momento un buen comportamiento que contribuya a su formación integral, siendo cordial, amable, respetuoso y solidario con las personas que integran la Comunidad Educativa.
6. Aceptar las sugerencias de los docentes, directivos, compañeros y demás personas, en beneficio de su formación personal integral.
7. Permanecer dentro de la institución educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ durante toda jornada de estudio y en los sitios acordados para la realización de actividades organizadas por la Institución.
8. Permanecer en las áreas adecuadas durante el descanso, cuidando de la integridad física, la de los compañeros y preservando los árboles, prados y jardines.
9. Vestir el uniforme completo y bien presentado, dentro y fuera de la institución, Las joyas o elementos de valor no son elementos del uniforme, su pérdida no es responsabilidad de la institución.
10. Las uñas deben permanecer limpias y bien cuidadas. Únicamente se permitirá el uso de esmalte claro o transparente.
11. Evitar el uso de piercing u otros aditamentos, que representen riesgos de salud para sus propios portadores y otros miembros de la comunidad.
12. Portar permanentemente el carné estudiantil, con responsabilidad y dignidad. En caso de pérdida, informar por escrito a las directivas de la institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ y realizar los trámites necesarios para su reposición.
13. La higiene, el aseo y la presentación personal constituyen un factor básico y fundamental en la relación y convivencia entre las personas. Por consiguiente, la pulcritud y limpieza en el vestir constituye un deber para todos los miembros de la Comunidad.
14. Colaborar con el aseo del salón y de la institución y sus alrededores participando en campañas ecológicas
15. Respetar en todo momento los símbolos patrios manifestando amor y sentido de pertenencia por su región y por su país.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

16. Escuchar y respetar la opinión de los compañeros que por una u otra razón son líderes de la institución y poseen algún cargo representativo.
17. En caso de realizar alguna reclamación, se hará por escrito, en forma respetuosa y en el tiempo oportuno.
18. Participar y practicar las medidas de prevención, emergencia y evacuación que la institución requiera.
19. Adecuar su comportamiento, dentro y fuera de la institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ a las más elementales normas de educación aprendidas en sus hogares.
20. Cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y de la institución motivando el sentido de pertenencia.
21. Entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares o notas de comunicación de la institución de las reuniones de padres de familia y demás actividades, devolviéndolas firmadas a su orientador de grupo.
22. Responder INELUDIBLEMENTE por su comportamiento durante las actividades programadas que involucren movilidad y presencia de otros grupos.
23. Emplear SIEMPRE expresiones de cortesía y buen gusto para tratar a sus compañeros a la comunidad educativa en general.
24. Respetar los valores y símbolos que identifican a la institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ, los símbolos religiosos, los símbolos patrios y demás íconos que caracterizan la identidad institucional.
25. Cuidar y conservar con esmero la presentación, aseo y pulcritud del salón de clase, de los lugares de despacho y en general, de las instalaciones y planta física de la institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ.
26. Responder por el orden y cuidado del mobiliario, computadoras, laboratorios, instrumentos musicales, elementos deportivos y otros objetos de uso común propios de la institución.
27. Utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositar las basuras contribuyendo con la conservación del medio ambiente.
28. Todo estudiante con discapacidad cuenta con los mismos deberes que sus compañeros de clase o de la institución.

DEBERES HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las situaciones que motiven el Acoso Escolar las siguientes:

1. Cumplir con todo lo dispuesto en la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia.
2. Mostrar interés y valorar la educación que para el conocimiento del cuerpo y los derechos sexuales y reproductivos ofrece la institución a través del currículo y los proyectos pedagógicos transversales
3. Asumir el respeto personal como un concepto de vida y, en consecuencia, no dar lugar a situaciones que lo pueda lesionar, difamar o prejuzgar.
4. Respetar a los demás compañeros y personas de la institución en todos sus aspectos del género, discapacidad y defectos físicos observados en las personas.
5. Evitar las agresiones físicas, verbales y gestuales que puedan afectar el ambiente escolar y generar situaciones que terminen afectando el ambiente escolar en el aula o en la institución.
6. Cuidar y proteger la imagen de los demás compañeros y personas de la institución haciendo uso adecuado de las redes sociales y medios electrónicos, evitando el CIBER ACOSO ESCOLAR.
7. Mantener buenas relaciones con sus compañeros y personas de la institución dando manejo ético a la información personal que se comparte evitando así la AGRESION RELACIONAL.
8. Evitar difundir imágenes, fotografías, videos, memes y emoticones ofensivos a las personas por las diferentes redes sociales.
9. Cuidar las propiedades de sus compañeros, personas de la institución y de la infraestructura de la institución, evitando la agresión a las pertenencias que son tipología de presunto delito de hurto.
10. Cuidar el trato a las personas evitando gestos y comentarios displicentes que terminen afectando psicológicamente a sus compañeros y personas de la institución, dañando sus emociones y estados de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

ánimo que son propios del acoso escolar.

11. Respetar a sus compañeros evitando el trato soez, con palabras ofensivas usadas como muletillas para referirse de manera normal.
12. Evitar el juego brusco y trato físico exagerado que atenta contra la integridad física de sus compañeros, inventando juegos de choque y reglas que motiven la violencia escolar.
13. Respetar a sus compañeros evitando el tocamiento a su cuerpo en las partes íntimas, manoseo, miradas morbosas, comentarios displicentes, gestos insinuantes y abusos a la intimidad.
14. Desconocer cualquier tipo de autorización que un compañero o compañera induzca a que se realice cualquiera de las 9 nueve agresiones a que se refiere este manual de convivencia.

LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 138

La Institución Educativa reconoce en este manual de convivencia que los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 1098 donde forman parte de estas libertades las siguientes:

1. Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.

- 1.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de género y orientación sexual, pero de igual manera exige respeto a sus estudiantes y comunidad educativa por los principios de buen comportamiento en público.
- 1.2 La libertad de género y orientación sexual en sus derechos sexuales y reproductivos no eximen a los estudiantes de practicar buenos principios de comportamiento que no afecten a sus compañeros.
- 1.3 El libre desarrollo de la personalidad manifestado en el uso de las modas, estilos de vida y comportamientos que hacen diferente al estudiante, no pueden afectar a los demás compañeros que comparten el mismo espacio.
- 1.4 Pertenecer a una comunidad específica declarada en su diferencia (LGTBIQ+) debe hacerse con respeto y discreción cuando se trata de compartir espacios comunes con sus compañeros.
- 1.5 El uso de prendas, modas, artefactos y estilos de vida asociados al libre desarrollo de la personalidad, no podrán afectar el clima escolar ni el clima de aula armonioso gracias a las normas establecidas en este manual de convivencia,

2. Libertad de conciencia y de sus propias creencias.

- 2.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de conciencia y de sus propias creencias en todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2.2 La institución promueve la libertad de pensamiento y motiva en sus estudiantes desde los procesos pedagógicos la libertad de conciencia.
- 2.3 Los estudiantes y padres de familia que aceptan las condiciones de ingreso y condiciones complementarias de este manual de convivencia, deben respetar la libertad de conciencia y de las creencias propias de la institución, al aceptar libremente la prestación de nuestro servicio educativo.
- 2.4 Ningún estudiante o miembro de la comunidad educativa, tendrá el derecho de afectar la libertad de conciencia y de las creencias propias de los demás al tratar de influir negativamente en el comportamiento de las personas que comparten su espacio.
- 2.5 La oferta educativa de la institución es acorde a las disposiciones del MEN y las necesidades propias del contexto, por lo tanto, las creencias dispuestas en el PEI han sido acordadas por la comunidad educativa para favorecer el perfil de salida de sus estudiantes.

3. Libertad para escoger su profesión, arte, técnica u oficio.

- 3.1 La institución educativa considera que es responsabilidad exclusiva de los padres de familia o acudientes, la elección del modelo de educación que requiere su hijo o acudido como lo exige la ley 1098 de 2006.
- 3.2 La institución propone una oferta educativa acorde a las necesidades propias del entorno enmarcadas en el PEI. Por lo tanto, las personas que elijan la prestación de nuestro servicio

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

educativo, lo hacen libremente y aceptando nuestras condiciones explícitas en el manual de convivencia.

- 3.3 Bajo ninguna circunstancia la institución educativa modificara su enfoque pedagógico ni la oferta educativa que fue aceptada por quienes hacen parte de la comunidad educativa.
- 3.4 Los estudiantes y padres de familia que matricularon a sus hijos en la institución educativa, deberán aceptar los principios de la oferta educativa en su respectiva modalidad sin esperar que se hagan cambios puntuales aduciendo el derecho a la libertad de profesión, arte, técnica u oficio.

4. Libertad de pensamiento.

- 4.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de pensamiento en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus pensamientos no afecten la convivencia de los demás.
- 4.2 La institución no condiciona a ningún miembro de su comunidad educativa a que coincida con pensamientos de tipo político, religioso, social, cultural ni emocional, solo pretende hacer coincidir en el pensamiento pedagógico adoptado en su gestión académica.
- 4.3 La libertad de pensamiento de los diferentes miembros de la comunidad educativa, no podrá afectar el clima escolar ni el clima de aula requerido por las normas de convivencia en este manual de convivencia.
- 4.4 La institución educativa no acepta a su interior ni por fuera del contexto educativo, el proselitismo de cualquier tipo que hagan personas ajenas a la institución o de la misma comunidad educativa utilizando los espacios y las personas que la constituyen.

5. Libertad de locomoción.

- 5.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de locomoción en todos los miembros de su comunidad educativa, aunque esta se encuentre restringida al uso de horarios de atención.
- 5.2 Por necesidades propias de la prestación del servicio educativo, en este manual de convivencia se encuentra restringido los horarios de atención en oficinas, jornadas escolares y demás dependencias, lo que puede limitar la libertad de locomoción por la institución educativa.
- 5.3 Los estudiantes tienen libertad de locomoción dentro y fuera de la institución y cuando se encuentren en su respectiva jornada de estudios su libertad de locomoción queda limitada durante la atención del periodo de clases con el respectivo docente titular del área.
- 5.4 La libertad de locomoción de los estudiantes durante la jornada de estudios para acceder a las diferentes dependencias del establecimiento educativo, quedara sujeto a la autorización que le otorguen los responsables de su cuidado y tutela durante la jornada escolar.
- 5.5 El traslado del establecimiento educativo a su residencia y al contrario, será de responsabilidad exclusiva del acudiente, la institución solo se hace responsable por la libertad de locomoción que este tiene durante su permanencia en la jornada escolar.

6. Libertad de cultos.

- 6.1 La institución educativa reconoce y respeta la libertad de cultos en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus credos religiosos no generen una influencia que afecten la convivencia escolar ni los pensamientos de los demás.
- 6.2 La libertad de cultos de los miembros de la comunidad educativa es respetada en todos los niveles de autoridad institucional y se reconoce con respeto el valor que tiene la dimensión espiritual del ser en su practicante sin importar su religión.
- 6.3 La ley 115 de 1994 en su artículo 23 reconoce como una de las áreas obligatorias y fundamentales la educación religiosa, por lo tanto, la institución educativa adoptó en su plan de estudios la enseñanza de la educación religiosa desde una dimensión espiritual del ser, para cumplir con dicha disposición.
- 6.4 Por autonomía institucional definida en el artículo 77 de la ley 115 de 1994, la institución educativa no adopta ninguna doctrina religiosa teniendo en cuenta la libertad de cultos mencionadas en la constitución política y la ley 115.
- 6.5 La libertad de cultos en la institución educativa es respetada a sus estudiantes y familias, pero de acuerdo con los lineamientos del PEI y de nuestra oferta educativa, quienes se matricularon lo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

hicieron reconociendo nuestra inclinación religiosa y por eso esta debe ser respetada por quienes tienen habilitada su condición de estudiante (Art. 17 de este manual de convivencia)

CAPÍTULO II.

Derechos, Deberes, Responsabilidades, Obligaciones y Prohibiciones de Acudientes y/o Padres de Familia.

Art. 139 Quienes matriculen a sus hijos en la Institución Educativa deben valorar la colaboración y la oportunidad que el establecimiento educativo les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1098 del Código de Infancia y la Adolescencia, lo señalado en la Constitución Política y las disposiciones legales de la ley 1620 y el decreto 1075 de 2015 para der cumplimiento a los siguientes Derechos, Deberes, Responsabilidades y Obligaciones exigidas por este manual de convivencia.

DERECHOS DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA

Art. 140 Son derechos de los padres de familia o acudientes los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y lo establecido en este manual de convivencia considerados como derechos en relación con la educación de sus hijos, los siguientes:

1. Ser atendidos oportuna y respetuosamente por los diferentes estamentos de la Institución Educativa cuando sea necesario.
2. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel, y solicitar a la institución que promueva proyectos o actividades que redunden en el beneficio de la misma.
3. Mantener diálogo abierto con la Institución para conocer el desempeño académico y disciplinario, los estímulos que merezca su hijo o acudido y recibir comunicación oportuna en cualquier circunstancia relacionada con su formación.
4. Elegir y ser elegido como representantes a la consejo de Padres de Familia, Consejo Directivo de la Institución.
5. Recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno del plantel.
6. Participar de los talleres de la escuela de padres.
7. Integrarse a las actividades lúdicas, culturales, sociales, científicas, entre otras que se programen en la Institución.
8. Consultar el manual de convivencia al matricular a su hijo para conocer, acoger y apoyar totalmente la institución.
9. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley 1098 en su artículo 28 Código de la Infancia y la Adolescencia.
10. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
11. Recibir oportunamente el resultado de la evaluación de cada período en la entrega de informes o boletines según el cronograma de actividades programado por la institución.
12. Justificar la no asistencia a las reuniones programadas por la institución, acordando con el respectivo orientador de grupo o docente del área otra fecha para ser atendido.
13. Ser atendido por los docentes, directivos y personal que labora en la institución cuando haya solicitado cita con anticipación en las fechas y horarios de atención y cuando haya solicitado en ocasiones cita con anticipación.
14. Recibir un trato comedido, afectivo y adecuado cuando visite la institución de parte de los directivos, docentes, empleados y estudiantes.
15. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

16. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
17. Exigir, favorecer y fortalecer la capacitación intelectual, moral y en valores de los docentes de la Institución Educativa.
18. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
19. Participar en la vida institucional con su colaboración en la consecución de los objetivos, logros y metas de calidad propuestas por la Institución Educativa.
20. Exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos, diaria y durante las 40 semanas lectivas del año escolar según el Decreto 1850 de 2002.
21. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
22. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento social de sus hijos.
23. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
24. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos internos de la institución.
25. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos (as).
26. Interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia escolar a su hijo y las considere que son injustas o lesivas.

DEBERES DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA

Art. 141

Son deberes de los padres de familia o acudientes con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y los siguientes deberes establecidos en este Manual de Convivencia:

1. Conocer e interiorizar la Filosofía de la Institución Educativa y el Reglamento o Manual de Convivencia (antes de matricular a su hijo/a en la Institución Educativa). Colaborar y Acompañar en el cumplimiento del mismo por parte de sus hijos.
2. Acompañar adecuadamente el proceso de Formación Integral y velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos/as, dentro y fuera de la Institución Educativa.
3. Asistir puntualmente a las diferentes citaciones de orden colectivo o individual de carácter académico y/o disciplinario realizados por la rectora, coordinador(a), director de grupo o docente en las diferentes áreas, con la presentación y aseo personal acordes con la dignidad personal e institucional.
4. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea de forma verbal o escrita y respetar siempre el conducto regular.
5. Mantener comunicación permanente con la Institución para enterarse de la situación académica y disciplinaria de su hijo. Justificar en los plazos establecidos los casos de impuntualidad e inasistencia.
6. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de material didáctico.
7. Firmar las autorizaciones para las salidas pedagógicas planeadas en las diferentes asignaturas, aportando los dineros correspondientes para refrigerios y transporte.
8. Hacer llegar a la Institución Educativa las incapacidades o certificaciones médicas, en caso de inasistencia de su hijo, en los plazos establecidos (hasta tres días posteriores al evento). No enviarlo cuando el niño/a presenta evidentes síntomas visibles de enfermedad y cuando hay incapacidad médica.
9. Devolver debidamente firmados los desprendibles de las circulares enviadas por la Institución Educativa.
10. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

11. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
12. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
13. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
14. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de talentos y de competencias ciudadanas.
15. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
16. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean transgredidos.
17. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
18. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
19. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
20. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los niños(as) y adolescentes y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
21. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
22. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
23. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de los niños(as) y adolescentes, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
24. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo para la formulación del plan de mejoramiento institucional.
25. Asistir a las reuniones de padres de familia, convivencias, entrevistas personales, citaciones urgentes, cuando éstas sean requeridas por la Institución Educativa artículo 38 numeral 8 de la ley 1098 de 2006.
26. Cumplir y hacer cumplir, a sus hijos todo lo dispuesto en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA como parte de su formación y respeto a la institucionalidad.
27. Informar a la Institución Educativa en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias de los niños(as) y adolescentes, los cambios de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa, etcétera.
28. Responder por cualquier daño que cause su niño(a) y adolescente voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, docentes, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres de la Institución Educativa.
29. Cumplir con puntualidad con todas las obligaciones y compromisos adquiridos y pactados con la Institución Educativa desde el día de la matrícula hasta su clausura.
30. Dar un trato veraz, comedido y adecuado a directivos, docentes y empleados de la Institución Educativa cuando se refiera a ellos.
31. Asumir con responsabilidad la formación correcta de su niño(a) y adolescente como primeros educadores en casa y como lo exige la Ley 1098 de 2006 bajo los parámetros de la ética y la buena moral.
32. Dotar a sus hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

33. Informar en la Institución Educativa a las personas indicadas como psicólogo, maestros de apoyo, coordinadores, orientador de grupo o docente, sobre los problemas familiares que afectan a sus hijos, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada en la solución del problema.
34. Facilitar y proveer las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones correctivas tendientes al mejoramiento de la formación integral de su hijo.
35. Velar por la buena presentación personal de sus hijos exigiéndoles el uso correcto del uniforme de acuerdo a las disposiciones del manual de convivencia.
36. Respalidar las normas de convivencia escolar que la Institución Educativa propone en este Manual de Convivencia ante sus hijos cuando sea necesario siempre y cuando se proceda de manera justa.
37. Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado y favorable, de apoyo a sus hijos y de educación con el ejemplo acorde con la propuesta educativa institucional.
38. Fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por sus superiores, por la institucionalidad, dándoles buen ejemplo.
39. Hacerse cargo del comportamiento de sus hijos cuando estén fuera de la Institución Educativa o cuando haya terminado la jornada escolar y en periodos vacacionales.
40. Respetar el conducto regular propuesto en este manual de convivencia, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia escolar de la Comunidad Educativa.
41. Efectuar terapias, convenios de salud preventiva/curativa, solicitada por la Institución Educativa y entregar certificación respectiva.
42. Proporcionar las intervenciones preventivas y/o curativas de medicina especializada.

RESPONSABILIDADES DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA

Art. 142

Responsabilidades de la familia en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el decreto 1286 de 2005 la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, acoso escolar y Ciberacoso, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la ley 1620 de 2013 y el manual de convivencia, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean transgredidos.
9. Propender por el buen trato a los docentes, estudiantes, directivos y personal que labora en la institución cuando se trate de establecer un contacto o comunicación que implique una relación interpersonal, el maltrato verbal o el escarnio público de un padre de familia, será tipificado como una conducta asociada al acoso escolar y Ciberacoso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

10. Cuidar la imagen corporativa de la institución educativa cuando se hagan comentarios, evitar el escarnio público, la difamación por no conformidades o frases des obligantes y mal intencionadas que serán tipificadas como conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso.

OBLIGACIONES DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA

Art. 143

La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada por las entidades del estado. Según el artículo 39 de la ley 1098, y la ley 1146 de 2007. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las siguientes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionar las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo requiera de carácter urgente o de manera ordinaria como lo indica el cronograma anual.
10. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
11. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
12. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
13. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
14. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
15. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas.
16. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o excepcionalidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.
17. Participar en las capacitaciones, socializaciones, campañas y otras actividades orientadas por la Institución Educativa y entidades aliadas denominadas Escuelas de Familia.

PROHIBICIONES DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA

Art. 144

Está prohibido a los padres de familia observar cualquiera de los siguientes comportamientos y los que según la ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia, refieran a su responsabilidad con el cuidado de sus hijos y la vulneración de derechos en la atención que les presta la institución educativa.

1. Presentarse a la Institución Educativa en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
2. Utilizar el nombre de la Institución Educativa para la realizar actividades económicas o para hacer proselitismo político o religioso.
3. Trato inadecuado de palabra o de hecho a los educadores, directivos y demás miembros de la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

Comunidad Educativa

4. Maltrato psicológico y/o físico a su hijo o acudido, que en caso de ser reiterativo, será remitido el caso a la Comisaría de Familia, Bienestar Familiar o Policía de infancia y adolescencia.
5. Realizar actividades o apoyar acciones de conspiración contra el buen nombre de la institución, sus directivos y docentes, contra la infraestructura del estado como lo advierte la ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia.

CAPÍTULO III.

Derechos, Deberes, Responsabilidades y Prohibiciones de los Docentes y Directivos.

Art. 145 Se considera docente y directivo de la Institución Educativa aquel educador que sea nombrado por el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga sus veces, que cumplan los requisitos y perfiles determinados en este Manual de Convivencia y que se identifiquen con el horizonte institucional, conociendo y aplicando plenamente su ejercicio pedagógico en el manejo adecuado de este Manual de Convivencia, de la Ley 1098 de 2006 y de la Ley 1620 y decreto 1075 de 2015.

DERECHOS DE LOS DOCENTES

Art. 146 Los derechos de los docentes y directivos adoptados por la institución, son los contemplados en la Constitución Política, en la 1952 de 2019 Código Único Disciplinario, los Decreto 2277 y 1278 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las decisiones que competen a su cargo y que busquen el bienestar de la institución y la calidad de la educación.
2. Recibir siempre un trato cortés y respetuoso de parte de las directivas de la institución, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
3. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y/o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
4. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Elegir y ser elegido para representar a los docentes en los órganos de participación democrática del gobierno escolar.
6. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
7. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado si no de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en el contrato.
8. Ser tenido en cuenta para representar a la Institución Educativa en eventos culturales y científicos dentro y fuera de la ciudad.
9. Recibir los implementos y materiales necesarios y adecuados para el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares.
10. Tener acceso a la utilización de los diferentes equipos, medios audiovisuales y de multimedia de que disponga la Institución Educativa.
11. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
12. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
13. Recibir capacitación de parte del Estado o de la institución para el mejor desempeño de sus funciones.
14. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
15. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
16. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales convencionales vigentes.
17. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

18. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
19. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio educativo.
20. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
21. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
22. Asociarse libremente.
23. Que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
24. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la Institución.
25. Conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI., en sus cuatro componentes según la Guía 34 del MEN. Manual de convivencia, SIEE.
26. Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte de la Institución Educativa.
27. Contar con el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una institución bien dotada.
28. Participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por la Institución Educativa, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
29. Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
30. Proteger su Intimidad evitando que las secretarías de la institución suministren la información sobre sus datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de su vida personal a estudiantes, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
31. Participar en la elaboración o modificación del Manual de Convivencia, planes de estudio y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha de la Institución Educativa.
32. Retirarse del plantel una vez cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el artículo 11 del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002.
33. Conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
34. Ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

DEBERES DE LOS DOCENTES

Art. 147

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Constitución Política, la 1952 de 2019 Código Único Disciplinario, los Decretos 2277 y 1278 este Manual de Convivencia considera como los deberes de los docentes y directivos los contemplados a continuación.

1. Cumplir las normas legales y directrices de carácter nacional, departamental, municipal, e institucional contribuyendo en el desarrollo integral del estudiante.
2. Participar de los procesos de reestructuración y aplicación del Manual de Convivencia y en la evaluación del clima escolar de la Institución Educativa.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar y Ciber acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

5. Contribuir con la formación de todos los estudiantes en los valores sociales, éticos, cívicos y espirituales, dando ejemplo de ello con su vida y respetando la identidad de la Institución Educativa como institución de carácter público.
6. Controlar y exigir la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, el buen comportamiento individual y grupal por parte de los estudiantes.
7. Propiciar el desarrollo de los planes de área o asignatura a la luz del Horizonte Institucional, aplicando los lineamientos dados en el Modelo Pedagógico, la Ruta Didáctica y las pautas del Sistema Institucional de Evaluación.
8. Ser ejemplo para la comunidad, con una presentación personal adecuada e impecable y observando una conducta pública acorde con su posición como profesional de la educación.
9. Escuchar a los estudiantes en forma respetuosa y oportuna cuando por alguna circunstancia necesita de su orientación, consejo o apoyo.
10. Revisar periódicamente el desempeño de los estudiantes con dificultad académica y/o disciplinaria y controlar el cumplimiento de los compromisos firmados por ellos y de los proyectos definidos para el apoyo a estos estudiantes.
11. Cumplir con la jornada laboral y académica dedicando la totalidad del tiempo al desempeño de las funciones a su cargo. Iniciar y finalizar las clases en los tiempos programados institucionalmente.
12. Dar a conocer al inicio de cada periodo los temas, logros y criterios de evaluación a sus estudiantes.
13. Tratar con objetividad, justicia e imparcialidad a los alumnos, evitando subjetivismos y preferencias.
14. Elaborar y entregar en las fechas indicadas la planeación de asignatura, los informes evaluativos, reportes, adelantos de proyectos y actas de eventos realizados.
15. Asistir con puntualidad a todas las actividades y eventos culturales, cívicos, sociales, académicos y deportivos programados institucionalmente.
16. Preparar adecuadamente las clases, evaluaciones y demás actividades académicas, con criterios de calidad, eficiencia y profesionalismo.
17. Recibir trabajos y realizar evaluaciones a los estudiantes que presenten justificación de su inasistencia a clase.
18. Evitar la realización de prácticas de proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole en la Institución
19. Acompañar a los estudiantes en los descansos y actividades extra-clases, así como en las experiencias y actividades formativas que les solicite la Institución.
20. Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna y espontánea con los compañeros docentes y con los directivos de la institución.
21. Conocer y utilizar los recursos pedagógicos de la institución y darles el uso adecuado, respondiendo por el mobiliario, libros y otros materiales recibidos.
22. Procurar el mejoramiento continuo de su propia formación, tanto en su desarrollo humano, espiritual, pedagógico y profesional, como en lo relacionado con el modelo pedagógico institucional y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
23. Mantener una comunicación frecuente, sana, abierta y oportuna con los padres de familia, Informarlos oportunamente sobre la situación académica y disciplinaria de los estudiantes, involucrándolos para que participen en el proceso de formación de sus hijos o acudidos.
24. Tratar respetuosa y amablemente a los padres o acudientes de los estudiantes, y referirse a éstos también con consideración y respeto, ya sea para dar informes sobre su rendimiento académico o sobre Situaciones cometidas por el estudiante.
25. Cumplir con el calendario, jornada escolar y jornada laboral de acuerdo con la reglamentación expedida por el MEN
26. Abstenerse de excluir estudiantes del aula de clase, enviarlos a casa o aplicar Acciones Re Educativas que no sea de su competencia, según la ruta de atención estipulada en el Manual de Convivencia.
27. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
28. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
29. Tratar y atender con formalidad, habilidad, respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio, los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, y demás miembros de la comunidad.
30. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

31. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución nacional y a las Leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
32. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
33. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
34. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales. Registrar en la secretaría de la Institución, su domicilio o dirección de residencia y teléfono y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
35. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
36. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
37. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
38. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, sus resultados, mediante la investigación, aplicación de las TIC, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
39. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
40. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
41. Reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los estudiantes, una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores principios como conjunto que haga parte de su autoridad moral. Manifestar unos auténticos valores que impulsen a los jóvenes en la construcción de su proyecto de vida a madurar sus propios principios morales tomando de sí lo mejor como ejemplo.
42. Orientar al Estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI. Como parte de su labor formadora
43. Profesionalizarse y actualizarse por su cuenta en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
44. Crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
45. Dar a conocer los símbolos patrios e institucionales orientando su correspondiente significado e inculcando en el Estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones que programe la Institución Educativa.
46. Cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.
47. Acompañar activamente a los estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve La Institución dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
48. Atender a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia escolar de los estudiantes a su cargo.
49. Conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia de la Institución Educativa haciendo buen uso de la autoridad que éste le permite.
50. Diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento de la Institución Educativa como control de ausencias, anotador de aprendizaje, observador anecdótico del estudiante, plan de área, plan de aula, planillas de evaluación y demás documentos del área y comités de actividades docentes a su cargo etc.
51. Asistir a las reuniones programadas por los directivos de la Institución Educativa en horarios correspondientes a su jornada laboral de trabajo o cuando sea necesario.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

52. Manejar adecuadamente la información y comunicación interna, Comunicación responsable sin hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, contribuyendo con el buen clima institucional o el ambiente escolar de la Institución Educativa.
53. Diligenciar oportunamente los protocolos del debido proceso.
54. Portar el carnet que lo identifique como miembro activo de la institución.

DEBERES DEL DOCENTE DIRECTOR DE GRUPO.

Art 148 El docente encargado de la dirección de grupo tendrá además de las responsabilidades asignadas en el artículo anterior, los siguientes deberes:

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de los estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas, culturales y personales.
2. Realizar el programa de inducción a los estudiantes del grupo confiado a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer los seguimientos correspondientes a sus estudiantes.
4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
5. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
6. Establecer comunicación permanente con los profesores, padres de familia o acudiente para coordinar la acción educativa.
7. Participar en los programas de bienestar para estudiantes del grupo a su cargo.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Art. 149 Responsabilidades de los Docentes de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y manejo adecuado de las disposiciones del manual de convivencia:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar y Ciber acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Diligenciar los protocolos del DEBIDO PROCESO de manera técnica, completa y expedita como lo exige la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cuando se le presentes situación asociadas a la infracción de las normas establecidas por la institución y cuando estas sean SITUACIONES TIPO I – II o III.
4. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos a través de la justicia restaurativa, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
5. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo que se requieren en relación con el ISCE.
6. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia y al reconocimiento y respeto de la Constitución Política de 1991 y todo el Normograma de este manual de convivencia.

PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES

Art. 150 Teniendo en cuenta lo dispuesto en la 1952 de 2019, el Decreto 2277 y 1278, la Constitución Política y este Manual de Convivencia, a los docentes y directivos de la Institución Educativa les está prohibido los siguientes aspectos:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

1. Utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en el Manual de Convivencia escolar como lo dispone el artículo 45 de la Ley 1098.
2. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
3. Ejecutar actos de violencia un contra superior, sub alternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.
4. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
6. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
7. Proporcionar datos inexactos o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
8. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
9. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.
10. Prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.
11. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
12. Ejercer la docencia, dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior al legalmente permitido.
13. Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
14. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
15. Adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.
16. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
17. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
18. Hacer propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la institución.
19. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
20. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
21. Vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
22. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
23. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
24. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

25. Realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
26. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
27. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
28. Recibir y/o consumir alimentos preparados y/o complemento alimenticio del PROGRAMA PAE.
29. Establecer relaciones amorosas, sentimentales o afectivas con los o las estudiantes a su cargo o en los que ejerza un rol de poder asimétrico producto de su labor docente.
30. Salir con los estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera de la institución, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales de la institución (Aplicar lo dispuesto en la directiva ministerial # 30 del MEN).
31. Suministrar sin consentimiento información personal o de carácter privado a terceros, relacionada con los docentes o demás miembros de la comunidad educativa.

DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.

Art. 151 Los directivos de la institución educativa tiene los mismos derechos mencionados en este manual de convivencia para los docentes y los siguientes derechos que son propios de su cargo directivo:

1. Recibir siempre un trato cortés y respetuoso de parte de los profesores, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
2. Participar en los programas de capacitación y bienestar social que programen las autoridades locales o nacionales.
3. Gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan tanto institucional mente, como a nivel municipal y departamental.
4. Solicitar y obtener los permisos, licencias ante la autoridad competente de la institución.
5. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y/o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
6. Como autoridades y responsables de la buena marcha del establecimiento, ser informados por parte de los educadores y personal administrativo de las situaciones que se presenten en la institución.
7. Tener acceso a la utilización de los diferentes equipos de que disponga ella Institución Educativa.

DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Art. 152 Los directivos de la institución educativa tiene los mismos deberes mencionados en este manual de convivencia para los docentes y los siguientes derechos que son propios de su cargo directivo:

1. Cumplir las funciones inherentes a su cargo con responsabilidad, honestidad y compromiso, dentro de los horarios establecidos.
2. Cumplir y hacer cumplir con los requerimientos establecidos en la Constitución Política y la legislación educativa.
3. Conocer, difundir y asumir el Proyecto Educativo Institucional dando ejemplo de identidad y compromiso institucional.
4. Dar ejemplo de ética y moral en todas las acciones y comportamientos dentro y fuera de la Institución Educativa.
5. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
6. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
7. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
8. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

9. Atender con amabilidad y dar respuesta oportuna a los reclamos, sugerencias y observaciones
10. Presentadas por educadores, estudiantes, padres y demás miembros de la institución.
11. Dar a conocer oportunamente información sobre directivas, eventos, reformas, que provengan de la Alcaldía Municipal, Secretaría de Educación y Ministerio de Educación Nacional.
12. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos muebles y bienes de la Institución Educativa que le sean confiados en el ejercicio de sus labores.
13. Dar trato amable y respetuoso a todos los docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, evitando promover o realizar comentarios sobre estudiantes y docentes sin el debido proceso
14. Informar sobre las ausencias a la institución educativa dejando a uno de los educadores encargado del cumplimiento de sus funciones. En caso de ausencia de la rectora, el encargado será uno de los coordinadores.
15. No utilizar su condición de directivo para realizar proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole en la Institución.
16. Evitar adulterar o prestarse para adulterar, certificados, balances, informes, actas y demás documentos de manejo interno de la institución.
17. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las resoluciones, las decisiones internas de equipo y lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia. las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo, las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
18. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
19. Utilizar y dar buen uso a los bienes y recursos asignados por la Institución para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
20. Custodiar y cuidar la documentación e información a la cual, por razón de su empleo, cargo o función, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.
21. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
22. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
23. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
24. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los procedimientos de trámites internos sobre el trámite del derecho de petición.
25. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento institucional.
26. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
27. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería Municipal, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
28. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
29. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de Ley.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

RESPONSABILIDADES DE LA RECTORA

Art 153 La Rectora como representante legal del establecimiento educativo según las disposiciones de la ley 1620 de 2013 tiene las siguientes responsabilidades en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la ley 1620 de 2013 y las condiciones establecidas en este manual de convivencia y su reglamento interno.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional PMI - POA.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar (acoso escolar y Ciberacoso) y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos, ante el comité municipal, departamental o nacional y a través del SIM componente del Sistema de información unificado de convivencia escolar.

PROHIBICIONES PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Art. 154 Teniendo en cuenta lo dispuesto en la 1952 de 2019, el Decreto 2277 y 1278, la Constitución Política y este Manual de Convivencia, a los Directivos de la Institución Educativa les está prohibido los siguientes aspectos:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitarse en sus las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
2. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
3. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
4. Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno Nacional.
5. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
6. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
7. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
8. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
9. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
10. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.
11. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
12. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

Art. 155

CAUSALES DE MALA CONDUCTA: según los artículos 46 y 47 del decreto 2277 de 1979, las siguientes situaciones serán consideradas de MALA CONDUCTA:

1. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o la toxicomanía;
2. La práctica homosexual o de aberraciones sexuales que involucre a los estudiantes
3. La malversación de fondos y bienes escolares o cooperativas;
4. El tráfico con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos;
5. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los estudiantes;
6. El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones;
7. El ser condenado por delito o delitos dolosos;
8. El uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón, o para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones;
9. El abandono del cargo;
10. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.

PARÁGRAFO 1.

ABANDONO DEL CARGO: Según las disposiciones del artículo 47 decreto 2277 de 1979. El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa no reasume sus funciones dentro de los 3 días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado.

CAPÍTULO V

Responsabilidades y obligaciones de la Institución Educativa.

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Art. 156

Responsabilidades de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos, docentes, padres de familia y demás personal de la institución educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes o padres de familia.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y Ciberacoso y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio que ayuden a mitigar conductas asociadas con el acoso escolar y Ciberacoso.

Art. 157

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: Los directivos y docentes de la Institución Educativa velarán por el bienestar de los estudiantes y pondrán en marcha mecanismos que les permita favorecer a los estudiantes en situaciones en las que el Estado, la sociedad o la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la Ley 1098 de 2006 como:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
2. Ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del proyecto educativo institucional.
4. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
5. Organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
6. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.
7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico de la Nación.
10. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de raza, sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
12. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar, acoso escolar y Ciber acoso y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
13. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias ente personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
14. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla, acoso escolar y Ciber acoso de parte de los demás compañeros y de los profesores.
15. Establecer en sus manuales de convivencia los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación – acoso escolar y Ciber acoso, hacia niños y adolescentes con dificultades en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

- el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
16. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
 17. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
 18. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
 19. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
 20. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
 21. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
 22. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
 23. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
 24. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Art. 158 Responsabilidades de la secretaría de educación de Santiago de Cali en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Participar activamente en el comité municipal de convivencia escolar en la jurisdicción de Santiago de Cali – Valle del Cauca y contribuir al cumplimiento de las funciones del mismo, en el marco de sus responsabilidades.
2. Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el comité municipal de convivencia escolar, con las prioridades y acciones de política educativa establecidas en la correspondiente entidad territorial.
3. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Gestionar alianzas con el sector privado para la implementación de los programas a que hace referencia el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 1620 en favor de la convivencia escolar.
5. Garantizar el desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar de los establecimientos educativos, previstos en los numerales 3 y 6 del artículo 15 de la ley 1620 de 2013.
6. Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y Ciber acoso en las jornadas escolares complementarias.
7. Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar y Ciber acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos.
8. Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para la región en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

9. Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia.
10. Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

TÍTULO IV.

La Convivencia Escolar; Condiciones para Atender la Convivencia.

CAPÍTULO I.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Debido Proceso.

- Art. 159 Teniendo en cuenta el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, la institución educativa deberá establecer una Ruta de atención integral para la convivencia escolar, que garantice los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de manera ágil, eficiente, integral y complementaria del debido proceso.
- Art. 160 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso, acoso escolar y Ciberacoso o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, casos de embarazo en adolescentes, que se presenten en la institución educativa o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media.
- Art. 161 **GARANTIAS DE LA RUTA:** El sistema nacional de convivencia escolar debe garantizar que a través de los pasos del DEBIDO PROCESO y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas para evitar que los estudiantes reprueben el año escolar, evitar que sean remitidos al sistema de información unificado de convivencia escolar y evitar la medida del cambio de espacio pedagógico o perdiendo el cupo en la institución, este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.
- Art. 162 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, No confiere a directivos ni docentes la competencia para SANCIONAR a un estudiante, esta competencia a través de un ACUERDO queda sujeta únicamente al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo mediante procesos de Justicia Restaurativa.
- Art. 163 Los Docentes y Directivos de la institución educativa tienen competencia para recomendar acciones pedagógicas que son de tipo Disuasivo – Correctivo y Re educativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por lo tanto, estas estarán descritas en el manual de convivencia.

Art. 164

EL CONDUCTO REGULAR: Para dar cumplimiento efectivo en la aplicación de la Ruta de atención integral y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden consecutivo de cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular adoptado en sus jerarquías por la comunidad educativa en este manual de Convivencia así:

1. Docente titular del área o quien conozca del hecho
2. Orientador de grupo
3. Coordinador / Maestro orientador / Psi orientador
4. Comité Escolar de Convivencia
5. Comité Municipal de convivencia
6. Rectora
7. Consejo Directivo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

Art. 165 En el conducto regular las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas. Por parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso y como instancias de apoyo en las acciones disuasivas deben participar como pares académicos garantes de derechos:

1. El Gestor de Paz. (Del grupo)
2. El Personero Estudiantil.

Art. 166 En el conducto regular los grupos colegiados que deberán ser notificados de las acciones que se están cumpliendo para motivar desde las acciones pedagógicas un cambio de actitud en el estudiante y registrar en la carpeta en custodia, evidencias de su notificación en el manejo de las acciones correctivas y reeducativas deben participar:

1. El Consejo Académico
2. El Consejo de Padres de Familia.

Art. 167 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Según las disposiciones del artículo 30 de la ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes así: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
2. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás y, por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
3. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar y Ciber acoso o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
4. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. También en el seguimiento al debido proceso que será registrado paso a paso cada que se realice un proceso y con este se diligencie un protocolo de la respectiva ruta, el seguimiento contará con un eficiente sistema de archivo y metodología de compilación de evidencias que servirán como soporte para cuando el caso se vaya a reportar ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

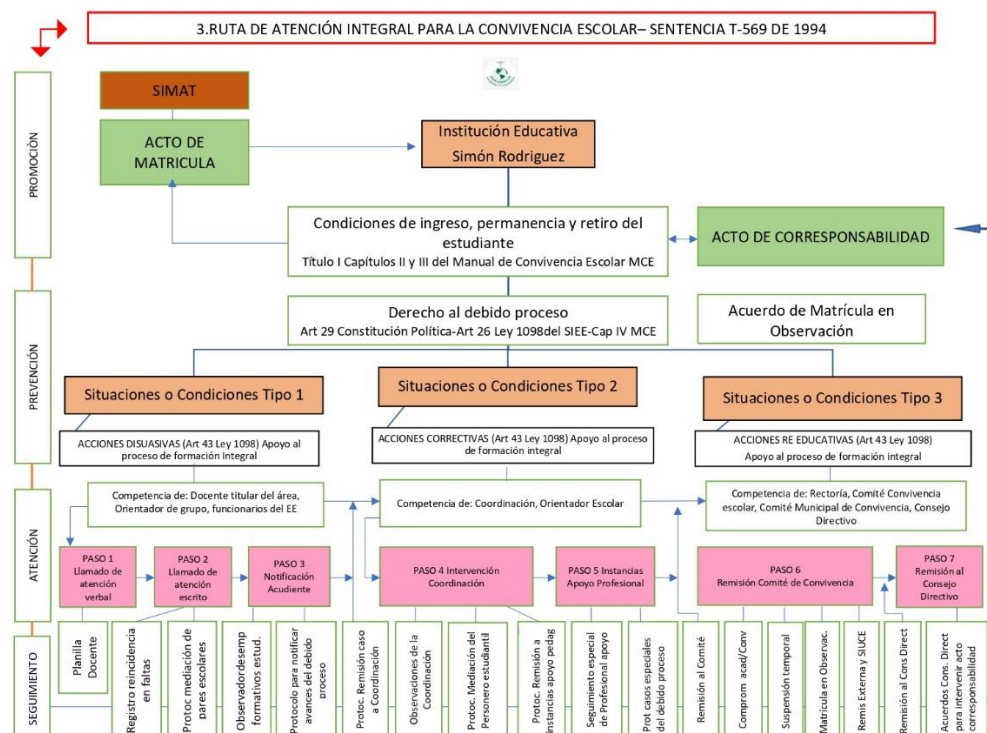
Art. 168 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar en su componente de ATENCIÓN está conformado por el desarrollo de los SIETE pasos del debido proceso que inicia con el llamado de atención verbal del estudiante y concluye con el ACUERDO emitido por el CONSEJO DIRECTIVO, cuya acción pedagógica afectará el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al inicio con la matrícula, exigiendo el cambio de espacio pedagógico del implicado, atemperados en las disposiciones de la sentencia de la corte constitucional T-569/1994.

CAPÍTULO II.

Codificación de Protocolos de la Ruta de Atención Integral Según el Debido Proceso.

Art. 169 La institución educativa teniendo en cuenta lo establecido en su RUTA INSTITUCIONAL de atención integral para la convivencia escolar según el artículo 157 del MCE., ha definido sus protocolos de seguimiento que harán parte de la carpeta en custodia como garantía del cumplimiento del debido proceso a través de la ruta, el cual se activa una vez al estudiante se le notifica verbalmente que se le da inicio al debido proceso ya sea este de carácter ACADÉMICO o de CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 170 Los protocolos que acompañan la ruta de atención integral, tendrán la funcionalidad para poder determinar ante el implicado la tipificación del debido proceso, cuando este se encuentre asociado a condiciones y situaciones de tipo ACADÉMICO - CONVIVENCIA ESCOLAR y ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

Art. 171 Los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución, se encuentran asociados al SGC. (Sistema de gestión de calidad) según la matriz de registros y documentos, por lo tanto, su codificación corresponde a dicho sistema, adicional a este, se incorporará otro código que hace parte de la ruta para su seguimiento y ubicación en el DEBIDO PROCESO según la ruta institucional.

Art. 172 La institución educativa adopta legalmente con su respectiva jurisprudencia la validación de los siguientes formatos o protocolos que deberán ser diligenciados de manera técnica y expedita en el cumplimiento de la ruta de atención integral por todo el personal vinculado a la institución en cualquiera de los casos que amerite este manual de convivencia así:

1. RUTA: Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso: Este protocolo es el mapa o ruta que debe llevar toda carpeta que contemple un caso de DEBIDO PROCESO.
2. PROTOCOLOS DE MATRÍCULA: Corresponden a aquellos formatos o documentos que validan la condición de estudiante a través del acto de matrícula así:

Protocolo de matrícula – Acto que formaliza su vinculación en calidad de estudiante.

Protocolo de corresponsabilidad - Acto de corresponsabilidad que formaliza la matrícula, artículo 10 de la ley 1098 de 2006. Se afecta con el DEBIDO PROCESO

Protocolo de Acuerdo de matrícula en observación - Para estudiantes que heredan el debido proceso del año anterior o del lugar de procedencia y se matriculan bajo las CONDICIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

3. PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I. Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS: Las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO I ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

Planilla: Llamado de atención verbal - (No se diligencia ningún protocolo, el docente debe hacer su propio registro en su planilla de valoración y seguimiento)

Protocolo para llamados de atención por escrito – Utilizado por los docentes para registrar la reincidencia en Condiciones y Situaciones – Vincula la participación del docente.

Protocolo para la mediación de pares escolares – Vincula al Gestor de Paz.

Protocolo observador de desempeños formativos – Vincula al Director de Grupo

Protocolo para notificar avances del debido proceso – Vincula al Acudiente.

4. PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II. Y RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS: Las acciones correctivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO II ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

Protocolo observaciones de la coordinación – Vincula el rol de los coordinadores.

Protocolo mediación del personero estudiantil – Vincula al personero como garante.

Protocolo remisión a instancias de apoyo – Este protocolo permite a la coordinación remitir el caso a instancias de apoyo interno – Vincula a los profesionales de apoyo

5. PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III. Y RECOMENDAR ACCIONES RE EDUCATIVAS: Las acciones re educativas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO III ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

Protocolo Acuerdo de Compromiso: - La remisión del caso al comité escolar de convivencia ante la reincidencia en situaciones exige un compromiso que afecta el acto de corresponsabilidad - Vincula al comité escolar y la coordinación

Protocolo Acuerdo de suspensión del servicio educativo – Una vez el comité escolar de convivencia haya recomendado la acción reeducativa del caso se emite la resolución con la pérdida temporal de su condición de estudiante – Vincula al comité escolar de convivencia y al rector con la Resolución Rectoral

Protocolo Acuerdo de matrícula en observación – El comité de convivencia escolar a través de un ACUERDO recomienda la acción reeducativa de la matrícula en observación – Vincula al comité escolar de convivencia y al coordinador.

Protocolo remisión a instancia externas de apoyo – El directivo-docente tiene competencia de remitir el caso a cualquiera de las instancias mencionadas en el artículo 41 numeral 7 del decreto 1075 de 2015 y artículo 88 de este manual de convivencia y al Comité Municipal de Convivencia – La acción re educativa Vincula al comité escolar de convivencia y al Rector.

Protocolo de Desescolarización Temporal – El Comité escolar de convivencia autorizara a coordinación la desescolarización temporal de un estudiante teniendo en cuenta las tipologías definidas en el artículo 115 de este manual de convivencia – La acción vincula al comité escolar de convivencia - Coordinación.

6. COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO: Para determinar la acción pedagógica por incumplimiento del acto de corresponsabilidad según el soporte de evidencias presentado con la carpeta en custodia.

Protocolo Acuerdo del Consejo Directivo – El Consejo Directivo estudia el caso presentado con la carpeta en custodia y recomienda la acción que cancela la vigencia del acto de corresponsabilidad a través de un Acuerdo con un cambio de espacio educativo para el estudiante. Sentencia 569 de 1994 – La acción re educativa vincula al consejo directivo y al rector.

7. PROTOCOLO DE CASOS ESPECIALES: En el manejo del debido proceso los casos especiales serán atendidos por la coordinación y aplicara como parte de su competencia los siguientes protocolos para organizar el caso y presentarlo formalmente al comité escolar de convivencia:

Protocolo de casos especiales en el debido proceso – Cuando un estudiante incurre en Condiciones y Situaciones y no reporta antecedentes, o sus antecedentes no ameritan convocar al comité escolar de convivencia, se debe diligenciar este protocolo y documentar los hechos para citar al comité escolar de convivencia a estudiar y recomendar la acción reeducativa del caso.

Protocolo para reportar a estudiantes niñas o jóvenes en estado de embarazo una vez está confirmado su estado, la coordinación tendrá que aplicar el protocolo establecido en los artículos 102, 103 y 104 de este manual de convivencia, y diligenciar este protocolo para presentar formalmente el caso al comité escolar de convivencia

8. PROTOCOLOS DE REMISION: Para garantizar el cumplimiento de todos los pasos de la Ruta de atención integral y el debido proceso, cada que se agoten los pasos y las acciones recomendadas, deberán diligenciarse los siguientes protocolos de remisión:

Protocolo para la remisión del caso a la coordinación – Este protocolo debe ser diligenciado por el director de grupo quien hace entrega formal del caso a la coordinación – Vincula al director de grupo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

Protocolo para la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia - Este protocolo debe ser diligenciado por la coordinación quien hace entrega formal del caso a la rectoría

– Vincula a los coordinadores.

Protocolo para la remisión del caso al Consejo Directivo - Este protocolo debe ser diligenciado por el rector (a) quien hace entrega formal del caso al Consejo Directivo – Vincula al Rector (a)

Art. 173 La Ruta de Atención Integral según el debido proceso exige la participación del comité escolar de convivencia, cuando sea detectada una situación que afecte la convivencia por acoso, violencia escolar o acoso escolar y Ciberacoso y demás Condiciones y situaciones contempladas en este manual de convivencia, los casos asimilados a estas conductas deberán ser tratados por la coordinación y ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, con su documentación, para el análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

Art. 174 El componente de atención de la ruta será activado por los docentes titulares del área quienes atienden a los estudiantes en sus rutinas diarias y en la medida en que el caso se va complejizando y avanzando según los pasos de la ruta, se hará presente el Comité escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, sean estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes de oficio.

Art. 175 Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda como lo indica el artículo 41 numeral 7 del decreto 1075 de 2015 y el artículo 55 de este manual de convivencia.

Art. 176 El artículo 32 de la ley 1620 de 2013, hace mención a la orientación escolar para la convivencia que podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines, los cuales la institución educativa deberá exigir al personal encargado de realizar el apoyo institucional los siguientes aspectos:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar – acoso escolar y Ciber acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral fijada por la institución.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral definida por la institución.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620 de 2013.
8. Involucrar y socializar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes de formación, lo referente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar y los protocolos de la ruta y del debido proceso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:5	Fecha: 31-08-2021	

CAPÍTULO III

Garantías del Debido Proceso Académico y de Convivencia Escolar.

Art. 177 **La Relación Asimétrica:** Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una CONDICION y SITUACION en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada CONDICION Y SITUACION constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad. Aquí las definimos en tres categorías así:

1. **Relación asimétrica por conocimientos:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.
2. **Relación asimétrica por gratificación:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.
3. **Relación asimétrica de poder:** Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

Art. 178 **Las líneas de poder asimétrico:** Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de los estudiantes cuando se presenten CONDICIONES y SITUACIONES en su atención del proceso educativo, la institución ha considerado las siguientes, como las líneas de poder asimétrico que deberán actuar en el favorecimiento del cambio de actitud de los estudiantes:

1. Docente titular del Área: Primera línea de poder asimétrico en la atención de condiciones y situaciones.
2. Director de grupo: Segunda línea de poder asimétrico
3. Acudiente Responsable: Tercera línea de poder asimétrico
4. Coordinador: Cuarta línea de poder asimétrico
5. Docente orientador; Quinta línea de poder asimétrico
6. Comité escolar de convivencia: Sexta línea de poder asimétrico
7. Consejo Directivo; Séptima línea de poder asimétrico

Art. 179 **El debido proceso** es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.”

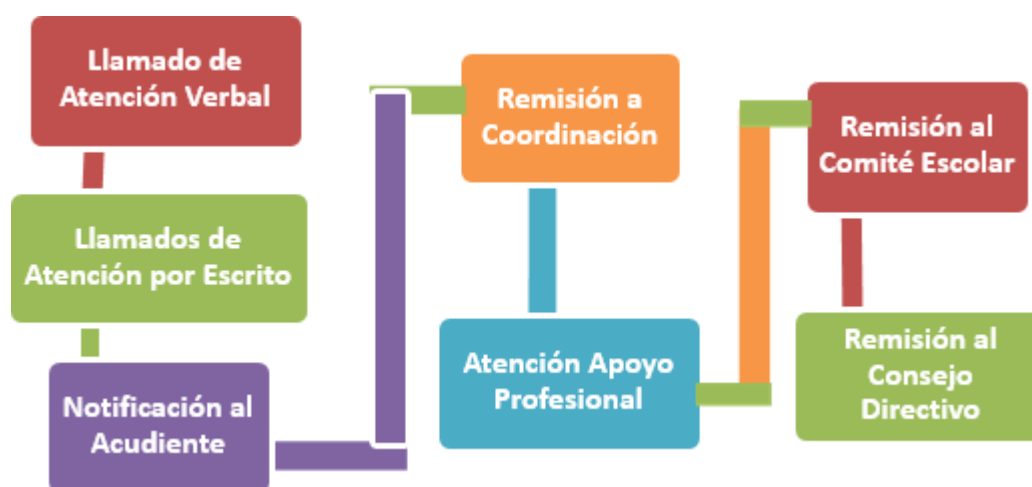
Art. 180 **DEFINICION INSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO:** Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de las CONDICIONES y SITUACIONES que se presenten con los estudiantes, todos los responsables de atender las actuaciones de los miembros de la comunidad educativa, deberán cumplir con los siguientes aspectos, que serán de obligatorio cumplimiento en el debido proceso:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 12-04-2019	

1. **Notificar a los implicados:** El representante de la institucionalidad debe notificar de la infracción incurrida como CONDICION o SITUACION a los implicados, previa identificación de los hechos en el manual de convivencia escolar, invocando los artículos a que estos (los hechos) hacen referencia
2. **Versión libre de los hechos:** El representante de la institucionalidad debe hacer una descripción breve de los hechos en relación con la CONDICION o SITUACION identificada, y solicitar por escrito en versión libre, los hechos incurridos y narrados por los implicados.
3. **Derecho a la legítima defensa:** El representante de la institucionalidad debe aceptar de manera libre y espontánea, los descargos de los implicados (La aceptación o no de los hechos que lo vinculan al proceso) de la CONDICION o SITUACION que los vincula como un derecho fundamental del debido proceso que tiene el agresor y el agredido.
4. **Reparación a la víctima:** El representante de la institucionalidad debe recomendar el proceso de justicias restaurativas para la reparación a las víctimas o agredidos a través de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas, según haya sido la tipología. - Establecer un compromiso entre las partes para garantizar la reparación a la víctima o agredido por parte del agresor y la restauración del ambiente escolar buscando la reconciliación entre las partes.
5. **Seguimiento a la reparación:** El representante de la institucionalidad debe hacer seguimiento a la acción reparadora y emitir un concepto de los resultados obtenidos en el cumplimiento o incumplimiento del compromiso suscrito.- Certificar el cumplimiento de la acción reparadora como atenuante si se cumple o como agravante si se incumple.

Art. 181

PASOS PARA CUMPLIR CON LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL DEBIDO PROCESO: La institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la ley 1620 y el decreto 1075 de 2015, Guía 49 del MEN según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia escolar amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 26 de la ley 1098 y este manual de convivencia:



PASO 1: LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL: Este se convierte en el inicio del debido proceso y lo inicia el docente titular del área o cualquier directivo de la institución; se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y mejoramiento en lo académico o de convivencia escolar.

PASO 2: LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO: Quien haya sido llamado en su atención de manera verbal y reincida en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, éste será por escrito y se debe diligenciar el protocolo de llamado de atención por escrito. Firmado por el estudiante y quien realice la anotación para establecer compromisos, el protocolo debe ser firmado por el estudiante, una vez este haya cumplido con la acción disuasiva recomendada con el concepto de ATENUANTE por haber cumplido la acción.

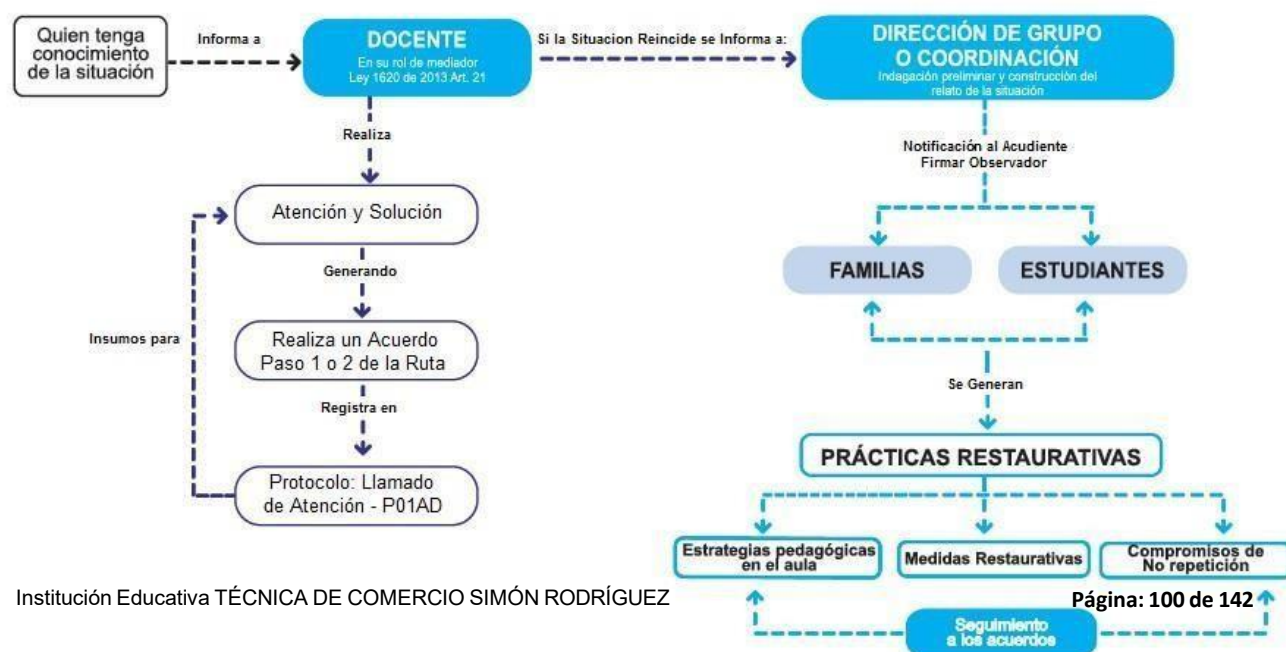
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 12-04-2019	

En el caso de incumplimiento de la acción disuasiva el concepto debe ser de AGRAVANTE y ser firmado una vez se cumpla los tiempos para su cumplimiento. El docente titular del área podrá hacer uso de los mediadores escolares para dirimir las diferencias con el implicado.

PASO 3: NOTIFICACION AL ACUDIENTE: El orientador de grupo es el encargado de manejar el observador del estudiante; en él, se deben escribir las CONDICIONES Y SITUACIONES de tipo académico, de convivencia escolar o de acoso escolar y Ciberacoso reportadas por los docentes en el protocolo de llamado de atención por escrito y con este, respaldar la validez del observador, con las firmas de todos los responsables: estudiante, docente o directivo y padres de familia; A partir del reporte en el observador el estudiante, los padres de familia a acudientes deben ser notificados de inmediato, porque sus firmas en él, son fundamentales para validar el debido proceso. El orientador de grupo debe notificar a los padres de familia o acudientes la entrega del caso a la coordinación, en el cual se advierte de las consecuencias futuras de esta situación en el implicado. El orientador de grupo deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

- El orientador de grupo debe recibir todos los protocolos que le entreguen los docentes o miembros de la comunidad educativa cuando reporten un caso de algún estudiante de su grupo a cargo, una vez recibir, se debe colocar en la primera página de la CARPETA EN CUSTODIA la ruta de atención integral para la convivencia escolar y colocar los datos personales del implicado, marcar con un resaltador el seguimiento del caso según la lista de chequeo y manejar responsablemente su archivo hasta la entrega del caso a la coordinación.
- El orientador de grupo tiene la competencia y debe motivar la participación del Gestor de Paz para llegar a acuerdos que faciliten la solución efectiva del problema entre los implicados, facilitando los espacios para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo, allí el mediador establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al director de grupo.
- El orientador de grupo cuando haya registrado tres anotaciones o más en el observador del estudiante, verificará el seguimiento en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y debe revisar la CARPETA EN CUSTODIA del implicado e informar a los padres de familia o acudientes de la

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I PARA CONFLICTOS E INFRACCIONES MANEJADOS INADECUADAMENTE - LEY 1620



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

gravedad del caso y las consecuencias futuras al reportar el caso a la coordinación.

PASO 4: INTERVENCION DE LA COORDINACION: Una vez remitido el caso a la coordinación a través del protocolo, El coordinador, diligenciará el formato o protocolo cuando el estudiante sea reportado por incurrir en alguna falta contemplada en este manual de convivencia, el protocolo corresponde a las anotaciones específicas del caso por Condiciones y Situaciones o conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar y el acoso escolar y Ciberacoso. Este protocolo debe ser firmado por el estudiante, el coordinador y los padres de familia quienes deben ser siempre notificados de cualquier situación que afecte el observador de la coordinación. Cuando el coordinador diligencia el protocolo debe recomendar al implicado el cumplimiento de una acción correctiva definida en este manual de convivencia y hasta tanto el estudiante manifieste su cumplimiento o incumplimiento no será firmada definitivamente por los responsables. El coordinador deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

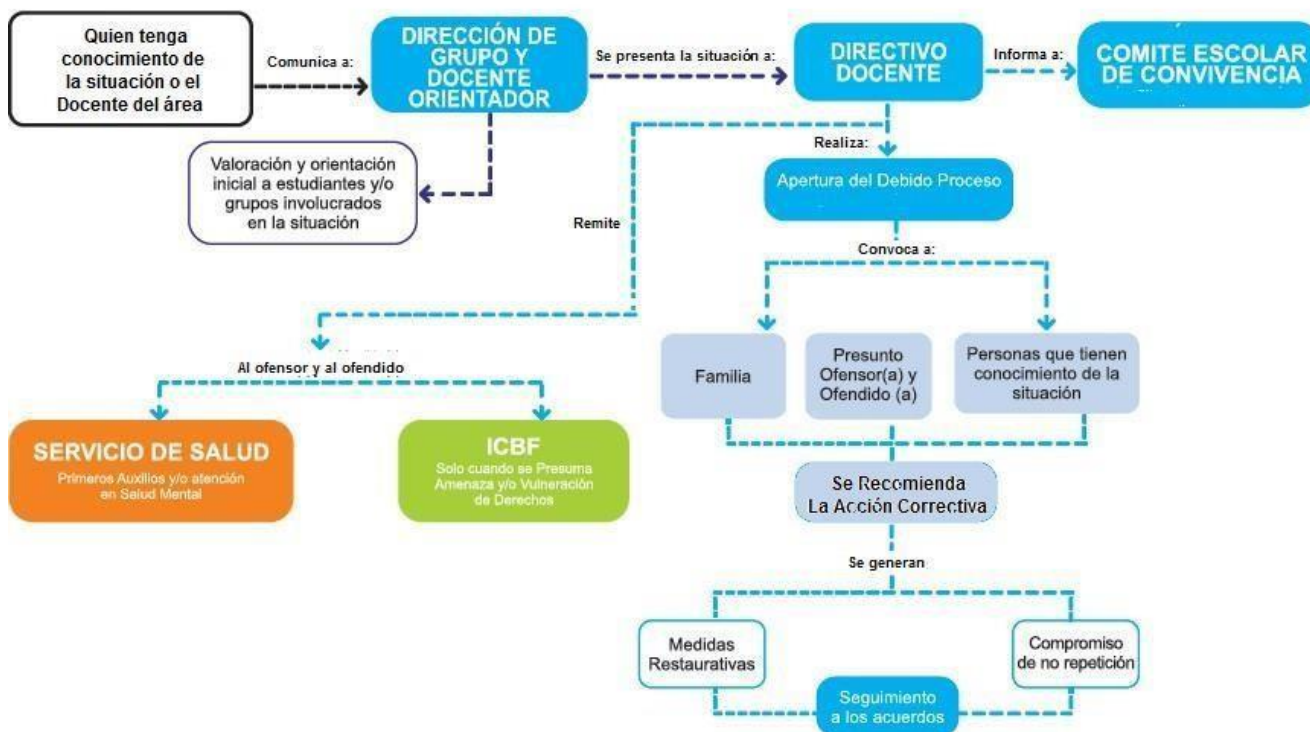
- El coordinador tiene la competencia y debe motivar la participación del Personero Estudiantil como garante de derechos para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo, allí, el personero establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al coordinador.
- El coordinador tiene la competencia y debe remitir el caso a una instancia pedagógica de apoyo profesional con disponibilidad y alcance institucional, en el caso de no contar con ella, la remisión será a través del SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1075 de 2015) Esta remisión debe hacerla diligenciando el protocolo cuya copia será firmada y entregada a los padres de familia o acudientes del implicado

PASO 5: REMISIÓN DEL CASO A INSTANCIAS PEDAGOGICAS DE APOYO PROFESIONAL: Como garantía del cumplimiento de todos sus derechos, el implicado deberá ser atendido por un profesional de apoyo que permita diagnosticar las razones de su comportamiento, este profesional puede ser un Psicólogo, psiquiatra, terapeuta del lenguaje, fonoaudiólogo, consejero institucional, comisión local de convivencia escolar o profesional competente en el comportamiento humano, el procedimiento para el cumplimiento de este PASO en el debido proceso deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- El profesional de apoyo pedagógico deberá remitir a la institución los pasos y resultados de su seguimiento los cuales serán consignados por el coordinador, con el anexo del diagnóstico profesional como prueba, teniendo en cuenta que los profesionales de apoyo pedagógico utilizan formatos y documentos especiales de su competencia.
- Cuando los profesionales de apoyo están al alcance de la institución educativa por su capacidad instalada se deberá cumplir con el paso anterior. En el caso de hacer una remisión al SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1075 de 2015) se aplicará lo dispuesto en el artículo 178 de este manual de convivencia con respecto al VENCIMIENTO DE TERMINOS, cumplido este paso el coordinador debe diligenciar el protocolo y dará continuidad a los pasos del debido proceso.
- El coordinador en su respectiva sede podrá convocar a la comisión local de convivencia escolar quien se convierte en un órgano consultivo y de apoyo a la coordinación para formalizar la remisión de los casos al comité escolar de convivencia, la comisión local de convivencia escolar deberá diligenciar el protocolo P-08AC como resultado de su deliberación antes de remitir el caso al comité escolar de convivencia.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II



PASO 6: REMISION DEL CASO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El coordinador deberá verificar cada uno de los pasos estipulados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar en el componente de SEGUIMINETO, cumplido el paso anterior, notificará a los padres de familia o acudientes y al implicado de la gravedad del asunto, diligenciará el protocolo y hará entrega oficial del caso al comité escolar de convivencia en la reunión ordinaria programada en el cronograma, o en la reunión extra ordinaria citada por el rector(a). Hasta este PASO, se recomendaron acciones disuasivas y correctivas, a partir de este PASO 6 el estudiante implicado deberá ser ATENDIDO por el comité escolar de convivencia y el cumplimiento de sus ACCIONES serán aplicadas por el coordinador con la autorización previa del ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS emitido por el comité escolar de convivencia así:

- a. **PERDIDA TEMPORAL DE SU CONDICION COMO ESTUDIANTE:** Esta ACCION RE EDUCATIVA emitida por el comité escolar de convivencia como la pérdida temporal de la condición de estudiante según lo define el artículo 17 de este manual de convivencia; La suspensión del servicio educativo se realizará, a través de una resolución rectoral motivada por un ACUERDO EMITIDO por el comité escolar de convivencia, quien otorga competencia al RECTOR para que haga efectiva la ACCION RE EDUCATIVA a través de una resolución en ella, se hará entrega formal y oficial del estudiante a su respectivo acudiente, garantizando plena responsabilidad de su tutela durante los días de la suspensión.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

- b. **PROTOCOLO DE MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:** El comité escolar de convivencia reunido de manera ordinaria o extra ordinaria, después de estudiar el caso del estudiante implicado y reincidente o no en esta instancia, exigirá a través de un ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS, limitar los alcances de su matrícula formalizada, notificando a través de este ACUERDO, la condición de su pérdida del cupo para continuar estudios el próximo año lectivo, o la pérdida inmediata de su condición de estudiante (artículo 17 del manual de convivencia) procedimiento reafirmado en segunda instancia por el consejo directivo, el comité otorga competencia al RECTOR para que pueda ejecutar la acción re educativa del estudiante y notificar con anticipación la pérdida del cupo para el próximo año lectivo o la cancelación de la matrícula en cualquier momento del año lectivo si no demuestran cambios positivos a partir del momento en que esto ocurra, los protocolos deben estar firmados por el estudiante, el rector y los padres de familia y/o acudientes.
- c. **REMISION A INSTANCIAS EXTERNAS DE APOYO:** El comité escolar de convivencia deberá remitir a cualquiera de las instancias de apoyo externo a que se refiere el artículo 41 numeral 7 del Decreto 1075 de 2015 y artículo 78 de este manual de convivencia, al comité municipal de convivencia escolar o al comité nacional de convivencia escolar, además deberá reportar en el SISTEMA NACIONAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR todos los casos que le sean asignados como parte del protocolo nacional del MEN. Estas acciones del comité escolar son propias de su competencia y deben aplicarse cuando lo considere necesario como apoyo a la solución del conflicto, estas instancias del estado tendrán acceso al sistema nacional unificado de convivencia escolar. El acuerdo de acciones re educativas le dará facultades al coordinador para proceder ante autoridades competentes con la presentación del FOLDER o CARPETA EN CUSTODIA que dan fe y testimonio del debido proceso.
- d. El comité de convivencia escolar conformado en la institución según las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1075 de 2015, tendrá en sus funciones un cronograma de reuniones ordinarias, las cuales serán aprovechadas por el coordinador de cada sede para presentar los casos especiales debidamente sustentados según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el cumplimiento del debido proceso. Los casos serán motivados por el respectivo coordinador de cada sede o jornada ante el comité escolar de convivencia, previa verificación del seguimiento en la lista de chequeo de la ruta de atención integral, garantizando que se hayan cumplido estrictamente todos los pasos del debido proceso, allí, el comité escolar de convivencia ATENDERÁ cada caso según las disposiciones de este manual de convivencia y la GUIA TÉCNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA referida en el artículo 91 de este manual y otorgará competencia al coordinador y al rector(a), para que hagan efectivas las Acciones Re Educativas según los respectivos protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. El comité escolar deberá ser convocado de manera extra ordinaria por el rector(a) cuando se considere necesario.

PASO 7: REMISION DEL CASO AL CONSEJO DIRECTIVO: Cumplidos todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el RECTOR, convocará de manera ordinaria o extra ordinaria al consejo directivo en pleno y presentará el caso a través del coordinador respectivo. La disposición impuesta según el ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS del consejo directivo, será formalizada por el RECTOR a través resolución que debe ser firmado por el estudiante, el rector y los padres de familia o acudientes con el anexo del ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS del consejo directivo. El consejo directivo hará uso de las siguientes condiciones para deliberar el acuerdo sancionatorio:

- a. La acción re educativa impuesta por esta instancia, entre otras, estará soportada por las disposiciones del fallo de la Corte Constitucional, tutela T-569 de 1994, “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos DEBERES”. Por lo tanto “Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infringen las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso, porque afectan el derecho a la educación de sus compañeros que si rinden y cumplen con lo acordado en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

- b. Cuando sea citado el Consejo Directivo, el coordinador deberá presentar todos los protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y la ruta de atención integral para la convivencia escolar, además de las recomendaciones realizadas por el comité escolar de convivencia, que demuestran la reiteración indiscriminada de CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III.
- c. Una vez cumplido los pasos del debido proceso y el consejo directivo hayan emitido su ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS, el implicado y su acudiente tienen derecho de hacer uso de los diferentes recursos propuestos en el artículo 171 numerales 7, 8, 9 y 10 de este manual de convivencia en el caso de considerar injusta la medida o que se hayan vulnerado sus derechos. En el caso de hacer uso de este recurso, le corresponderá al CONSEJO DIRECTIVO revisar de nuevo el caso en segunda instancia.

Art. 182

CASOS ESPECIALES DEL DEBIDO PROCESO: Pasos del debido proceso en situaciones tipo iii con reincidencia donde se debe utilizar el protocolo La Institución Educativa considera que las siguientes situaciones afectan directamente el clima y la convivencia escolar y por ser situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la Comunidad Educativa se debe proceder obviando algunos pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

1. No se cumplirá paso a paso con todos los numerales del debido proceso mencionados en el artículo anterior, cuando el estudiante incurra en una situación TIPO III o falta tipificada como gravísima que afecte a la Comunidad Educativa, como un delito fuera y dentro del establecimiento educativo, o que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, que sea condenado por la justicia ordinaria del Estado o que sea necesario ser remitido a una instancia externa por el comité escolar de convivencia.
2. Cuando un estudiante reincide incurriendo en Condiciones y Situaciones TIPO III o Situaciones Gravísimas y las circunstancias AGRAVANTES contempladas en este manual de convivencia incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.
3. Cuando un estudiante presente trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica) que le impida una sana convivencia estudiantil y que afecte el clima escolar de la institución.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de las condiciones anteriores por un estudiante, permitirá a la Institución Educativa hacer uso del paso número 7 del debido proceso (Cancelación del acto de corresponsabilidad T-569 de 1994) exigiendo el cambio de espacio pedagógico por incumplimiento del acto de corresponsabilidad demostrado en el debido proceso. Este procedimiento puede cumplirse saltando del numeral en que se encuentre actualmente el implicado en su debido proceso hasta el PASO 6 y 7 Acuerdo sancionatorio del Comité escolar de convivencia y del Consejo Directivo como lo dispone este Manual de Convivencia.

Art. 183

DEBIDO PROCESO ANTE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE ESTUDIANTES CON BARRERAS DE APRENDIZAJE Y CON DISCAPACIDAD: procedimientos excepcionales ante situaciones TIPO I, II Y III: Cuando se trate de situaciones que son comunes a todos los niños, (por ejemplo, las situaciones típicas clasificadas tipo I) el manejo será acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia, pero en especial las siguientes:

1. Llamadas de atención verbal en forma individualizada para la regulación de sus conductas.
2. Aplicación de la estrategia tiempo fuera
3. Pausas activas.
4. Asignación de tareas operativas al interior del grupo.
5. Regulación de tareas y actividades propuestas.

SITUACIONES: En el caso de los niños con discapacidad, el marco de procedimientos y actuaciones institucionales, será el mismo para todos, desde la activación de los protocolos, sin embargo, estos niños son sujetos de flexibilizaciones razonables en la aplicación de las normas, siempre y cuando no se vulneren los derechos de los demás compañeros.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

SITUACIONES TIPO I: En estudiante con BARRERAS DE APRENDIZAJE y con DISCAPACIDAD

Cuando se trate de situaciones tipo I y repetitivas, será necesario que el padre o acudiente esté presente a la hora de firmar el llamado de atención y en compañía del mediador y el docente de apoyo o representante del comité de convivencia, para plantear estrategias para mejorar el comportamiento del estudiante.

Esto deberá ser consignado en el observador debidamente firmado por el padre de familia o acudiente.

SITUACIONES TIPO II: En estudiante con BARRERAS DE APRENDIZAJE y con DISCAPACIDAD

Cuando se trata de situaciones tipo II, será necesario que el padre o acudiente, esté presente a la hora de tomar decisiones, que van desde identificar los factores de predisposición o desencadenantes que anteceden a la situación cometida, ponerlo bajo observación y hacerle seguimiento en ocho días hábiles. Si la conducta persiste, se hace una remisión al profesional competente externo o de la Institución si se cuenta con este servicio, a quien se le solicitara estrategias de acompañamiento en el ámbito escolar como familiar.

SITUACIONES TIPO III: En estudiante con BARRERAS DE APRENDIZAJE y con DISCAPACIDAD

Cuando se trata de situaciones TIPO III se procederá de la misma manera que en las situaciones TIPO II. Se hace un estudio de la conducta presentada, para lo cual el director de grupo elaborará un informe para el Comité de Convivencia; en esta reunión se plantearán estrategias para ser desarrolladas conjuntamente en la institución y en la familia que atiendan la conducta presentada. Se dará aplicación dentro de este protocolo a las condiciones generales que requieran la activación de la Ruta de Atención Integral, esto es el llamado a las autoridades competentes o la remisión a las demás entidades encargadas de los procesos de restablecimiento de derechos. Un representante de la institución hará el respectivo seguimiento a los compromisos establecidos y presentará un informe final al Comité de Convivencia.

CAPÍTULO IV.

Clasificación y Tipificación de las Condiciones y Situaciones Tipo I, II y III.

- Art. 184 **Derechos Humanos, sexuales y reproductivos (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad
- Art. 185 **TIPIFICACION DEL acoso escolar y Ciberacoso:** Esta conducta por parte de la comunidad educativa será tipificada como tal, cuando ocurra por primera vez, de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno por los miembros de poder asimétrico que tienen competencia jerárquica para mitigar las acciones y no proceden de manera inmediata, estratégica ni aplicando los pasos del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución.
- Art. 186 **ACOSO ESCOLAR:** Es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, o cualquier miembro de la comunidad educativa (Artículo 2 de este manual de convivencia) incurrido por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno donde pueden ocurrir las siguientes Condiciones y Situaciones:

1. DE UN ESTUDIANTE a otro o a varios estudiantes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

2. DE UN ESTUDIANTE a un docente, directivo, empleado, visitante o padre de familia.
3. DE UN DOCENTE a un estudiante, a un directivo, compañero o padre de familia.
4. DE UN DIRECTIVO a un estudiante, docente, empleado, compañero, padre de familia.
5. DE UN PADRE DE FAMILIA a la institución, a un directivo, docente, estudiante o acudiente.

Art. 187 CIBER ACOSO: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico, intimidación, humillación, ridiculización y difamación de manera casual, continuada o reiterativa entre iguales o de miembros con poder asimétrico. Serán consideradas por este manual de convivencia las formas de esta conducta asociadas a lo dispuesto en el artículo 189 de este manual de convivencia, para que sean atendidas cuando estas se presenten.

Art. 188 AGRESIÓN ESCOLAR: Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1075 de 2015, artículo 39).

Art. 189 TIPOLOGÍAS DE AGRESION ESCOLAR ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO: Este manual de convivencia reconoce las siguientes AGRESIONES, como conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso por parte de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa como lo dispone el decreto 1075 de 2015 y la guía 49 del MEN de 2014:

Tipología		Definición
1	AGRESIÓN FÍSICA:	Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, chuzadas entre otras.
2	AGRESIÓN VERBAL	Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
3	AGRESIÓN GESTUAL	Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4	AGRESIÓN RELACIONAL	Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5	AGRESIÓN ELECTRÓNICA	Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6	CIBERACOSO ESCOLAR	Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

7	AGRESION ESPORADICA	Acción que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.
8	AGRESION O DAÑO A LAS PERTENENCIAS	Es toda acción de agresión o acoso escolar y Ciberacoso que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias de las personas en el establecimiento educativo como: útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada o del estado.
9	AGRESION PSICOLOGICA	Es el resultado de las acciones que son propias del acoso escolar y Ciberacoso y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamientos inadecuados que afectaran su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal, social y académico.
10	ACOSO SEXUAL	De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”.
11	ACOSO POR HOMOFOBIA	Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Art. 190

CONSECUENCIAS DEL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO: Entre muchas de las consecuencias que genera la conducta del acoso escolar y Ciberacoso en la escuela cuando esta conducta no se mitiga a tiempo por los funcionarios competentes, el afectado por el acoso escolar y Ciberacoso presenta efectos devastadores sobre la salud, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, afectando en los actores involucrados severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. Por lo tanto, se deberán proponer acciones de disuasivas, correctivas y re educativas, enfocadas en el restablecimiento de los derechos y los daños físicos y morales de los afectados.

Art. 191 Re-victimización: Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son:

1. Regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo;
2. Dar a conocer su identidad y caso a la comunidad;
3. Insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido;
4. Pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie;

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

5. Tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de Establecimiento Educativo, salón, barrio, etc., y
6. Pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

CLASIFICACION DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES:

Art. 192 El manual de convivencia de la institución educativa reconoce el termino SITUACION, como ACCIÓN negativa que afecta el ambiente escolar y el clima institucional, ya sea de manera voluntaria o culposa, de una norma establecida y tipificada en este manual de convivencia. Cualquier Situación incurrida en la institución puede ser CORREGIDA o RESTAURADA de diversas maneras:

1. Recomendando el desarrollo de acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativas.
2. Emitiendo un acto administrativo llamado ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS.

Art. 193 La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en relación con las disposiciones de la ley 1098 de 2006 y la ley 1620 y el decreto 1075 de 2015, reconocen formalmente en este manual de convivencia, la competencia de los docentes y directivos como líneas de poder asimétrico en el manejo de las acciones pedagógicas o correctivos ante una CONDICION y SITUACION - así:

1. Los docentes y directivos no tienen competencia para recomendar acciones pedagógicas de restauración de derechos a un estudiante, cuando este incurra en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III sin el apoyo del Comité de Convivencia Escolar o del Consejo Directivo, pues según las disposiciones de la ley 1098 de 2006, su competencia se limita únicamente a la recomendación de acciones disuasivas o correctivas y de la atención de las Condiciones y Situaciones TIPO I – II según este manual de convivencia.
2. Cuando se trate de Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO III, tendrán competencia para recomendar acciones pedagógicas de restauración de derechos, únicamente por el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo.
3. Los directivos podrán imponer las Acciones Re Educativas a través de actos administrativos, una vez el comité escolar de convivencia quien tiene competencia para hacerlo, hayan emitido y firmado el ACUERDO.

Art. 194 DEFINICION DE LAS CONDICIONES; La institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ ha definido y clasificado las Condiciones como aquellas reglas o normas institucionales que deben garantizar una sana convivencia y un desempeño académico de alto nivel las cuales según este manual de convivencia serán clasificadas en CONDICIONES TIPO I – II y III.

1. SON CONDICIONES TIPO I:
Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden asegurar el buen desempeño para la convivencia escolar y el alto rendimiento académico que es compromiso de corresponsabilidad suscrito en la matrícula entre la institución, el estudiante y su acudiente y que su incumplimiento no afecta de manera directa a los demás miembros de la comunidad educativa.
2. SON CONDICIONES TIPO II:
Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden garantizar el cumplimiento del clima escolar favorable a la gestión de aula y por supuesto conseguir los mejores resultados académicos suscritos en el acto de corresponsabilidad y que su incumplimiento, afectan de manera directa a sus compañeros, los ritmos de aprendizaje en el aula y motivan el bajo rendimiento académico en el grupo.
3. SON CONDICIONES TIPO III:
Aquellas reglas o normas asociadas a la convivencia escolar y al rendimiento académico como una meta que todos deben garantizar en el aula y en la institución como un compromiso de corresponsabilidad suscrito en el momento de la matrícula y que su incumplimiento afecta el clima

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

escolar y organizacional de la institución, amenazando con su bajo rendimiento escolar los resultados académicos externos e internos de la institución en el panorama municipal departamental y nacional.

Art. 195 DEFINICION DE LAS SITUACIONES; La institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ ha definido y clasificado las Situaciones que se puedan generar en el desempeño de la convivencia escolar como SITUACIONES TIPO I – II y III como lo define la ley 1620 de 2013.

1. SON SITUACIONES TIPO I:

Aquellas que, sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo en la institución, causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás. Como situaciones esporádicas que inciden negativamente en el desarrollo del clima escolar y que no generan daños al cuerpo ni a la salud física o mental.

2. SON SITUACIONES TIPO II:

Aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo. Son situaciones de agresión escolar o Ciber acoso escolar que no sean consideradas como un delito y que ocurren de manera reiterativa o frecuente y que generan daños al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad alguna a los involucrados.

3. SON SITUACIONES TIPO III:

Aquellas que perturban el orden y buen desempeño de la convivencia institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen a la institución y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros, atentando gravemente contra la integridad de la Comunidad Educativa. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

Art. 196 La institución educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del DEBIDO PROCESO, tendrá en cuenta que las CONDICIONES Y SITUACIONES que ocurren en la vida escolar de los estudiantes, aparte de ser clasificadas como TIPO I – II y III, también serán categorizadas como conductas asociadas a los desempeños académicos, de convivencia escolar y de acoso escolar así:

1. CONDICIONES - Asociadas a conductas ACADEMICAS.
2. CONDICIONES - Asociadas a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR.
3. SITUACIONES - Asociadas a conductas de ACOSO ESCOLAR y CIBER ACOSO

Art. 197 DEFINICION DE LAS CONDUCTAS ASOCIADAS A LAS CONDICIONES Y SITUACIONES; La institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ clasifica y define el alcance de las conductas asociadas como TIPO I – II y III. Así:

1. CONDUCTAS ASOCIADAS A LO ACADEMICO: Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a lo académico, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño cognitivo y pedagógico del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposos y que su actitud afecta los ritmos de aprendizaje de sus compañeros de grupo, los indicadores de gestión de las pruebas académicas externas e internas de la institución y los resultados de calidad medidos a nivel institucional, municipal, regional, nacional e internacional por el MEN.
2. CONDUCTAS ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a la convivencia escolar, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño personal y social del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposos y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia, sus condiciones complementarias y las condiciones de ingreso y permanencia que acepto con su matrícula

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

y la firma del acto de corresponsabilidad, estas conductas tienen que ver con el desempeño específico del estudiante.

3. **CONDUCTAS ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO:** Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso, son aquellas acciones que promueven y fomentan la violencia escolar, el acoso intimidatorio, la humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, redes sociales y TIC, de manera sistemática, por un estudiante o miembro de la comunidad educativa como lo indica el artículo 180 de este manual de convivencia, de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposos, y que con su actitud terminan afectando la salud de la víctima, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, dejando en los involucrados, severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Art. 198 La institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ después de clasificar en orden de intensidad, el efecto de las conductas asociadas a lo ACADEMICO – CONVIVENCIA ESCOLAR – ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO sobre las diferentes circunstancias de comportamientos que pueden observar los estudiantes, ha tipificado las posibles CONDICIONES Y SITUACIONES en que estos puedan incurrir como se describen a continuación.

TIPIFICACIÓN DE CONDICIONES:

Art. 199 SE TIPIFICAN COMO CONDICIONES TIPO I: Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden asegurar el buen desempeño para la convivencia escolar y el alto rendimiento académico y deben ser atendidas por los docentes y directores de grupo de la institución, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas para la RESTAURACION de sus derechos a través de acciones DISUASIVAS cuando su incumplimiento afecten de manera directa a los demás miembros de la comunidad educativa:

1. CONDICIONES TIPO I: ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS.

- 1.1 Incumplir la entrega de tareas, talleres o consultas cuando sean solicitadas por los docentes de manera casual o reiterativa.
- 1.2 Salir del salón de clases sin solicitar autorización al docente o por medios engañosos.
- 1.3 Negarse a participar en clases cuando se le solicita y hace parte del proceso pedagógico.
- 1.4 No presentar los exámenes, pruebas o cuestionarios programados con antelación por los docentes.
- 1.5 Negarse a participar del trabajo en equipo durante la clase dirigida para talleres o trabajos.
- 1.6 No realizar las estrategias pedagógicas de apoyo requeridas para la superación del desempeño bajo.
- 1.7 No llevar cuaderno de apuntes o notas del área, aunque haya sido solicitado previamente.
- 1.8 Reportar atrasos en sus apuntes de clase y no interesarse en ponerlos al día.
- 1.9 No tener a su alcance los útiles escolares que se requieren para atender las clases.
- 1.10 Negarse a realizar actividades de participación colectiva y que impliquen uso de materiales.
- 1.11 No cumplir con las acciones disuasivas cuando le sean recomendadas por algún docente.
- 1.12 Otras similares, no contempladas en este listado.

2. CONDICIONES TIPO I: ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 No presentar justificación cuando falte un día o varios a la Institución.
- 2.2 Cumplir con más de cuatro llegadas tarde a la Institución reportadas en el control de asistencia o – seguimiento al ausentismo.
- 2.3 Desacatar las normas que son condiciones de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias referidas en el Título I Capítulos II y III del manual de convivencia y que se comprometió a dar cabal cumplimiento con el acto de corresponsabilidad.
- 2.4 Llegar tarde a clases; durante el cambio de hora y entre clase y clase.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

- 2.5 Usar el uniforme de manera inadecuada según los describe el artículo 282 del MCE. y/o portarlos en horarios y sitios diferentes a los permitidos por la institución.
- 2.6 Emplear de manera inadecuada el agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar acontecimientos.
- 2.7 Portar el uniforme de manera inadecuada, afectando su presentación personal y con su actitud demostrar resistencia al cambio aduciendo a otros a hacer lo mismo.
- 2.8 Fingir enfermedades para evadir clases o responsabilidades académicas.
- 2.9 Interrumpir las clases al traer a la Institución artefactos eléctricos, audífonos, etc. Se prohíbe traer celulares a la Institución Educativa.
- 2.10 Solicitar permiso para ir al baño y no regresar al salón o quedarse por fuera más tiempo del autorizado por el docente.
- 2.11 Desobedecer las órdenes que le imparten las personas que lo están formando manifestando insubordinación.
- 2.12 Negarse a cumplir con una acción disuasiva recomendada algún docente titular de área o director de grupo.
- 2.13 Quedarse en los alrededores de la institución realizando actos indebidos, tipificados en este manual de convivencia y en el código nacional de policía.
- 2.14 Mostrar actitudes irrespetuosas frente a los símbolos patrios y de la institución, así como en los actos de comunidad.
- 2.15 Irrespetar el turno en las filas de la tienda escolar, de la toma de la ruta de transporte o de cualquier acto organizado que requiera hacer fila.
- 2.16 El uso de accesorios no acordes con la buena presentación del uniforme (exceso manillas, collares y anillos, gorras y gorros, aretes largos y grandes, bufandas de colores y pañoletas).
- 2.17 Uso de palabras soeces.
- 2.18 Uso inadecuado de sacos o chaquetas en tiempos y lugares no permitidos.
- 2.19 Participar en nombre de la institución sin la debida autorización en cualquier clase de evento.
- 2.20 Otras similares, no contempladas en este listado.

Art. 200 SE TIPIFICAN COMO CONDICIONES TIPO II: Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden garantizar el cumplimiento del clima escolar favorable a la gestión de aula y por supuesto conseguir los mejores resultados académicos y que su incumplimiento afectan de manera directa a sus compañeros, los ritmos de aprendizaje en el aula y motivan el bajo rendimiento académico en el grupo, condiciones que deben ser atendidas por la coordinación.

1. CONDICIONES TIPO II: ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADEMICAS:

- 1.1 Reincidir en la no presentación de tareas, trabajos, talleres y consultas obteniendo desempeño bajo en el área y afectando su promoción.
- 1.2 Afectar su rendimiento escolar por acumulación de llegadas tarde a la institución sin justificación
- 1.3 Presentar bajo resultado académico en la presentación de los exámenes y pruebas programadas en las áreas por los docentes.
- 1.4 Manejar artefactos tecnológicos y electrónicos de comunicación con acceso a redes de información (internet, Messenger, etc.) que generan malestar a sus compañeros, distracción dentro del aula, que no permiten la concentración del estudiante dentro y fuera de las diversas actividades académicas, deportivas y culturales que pretende la institución. Se reitera la prohibición de traer celulares y otros medios electrónicos a la Institución.
- 1.5 Obtener desempeño BAJO al finalizar un periodo en dos o más áreas reportadas en el boletín o informe periódico obteniendo una promoción en riesgo.
- 1.6 Reincidir en cada periodo con la no promoción de áreas sin demostrar mejoras en su rendimiento académico, aunque se le motive a cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo.
- 1.7 No asistir a una clase o varias, encontrándose dentro La institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ, evadiéndose de clase sin presentar justificación, o salir de clases sin autorización.
- 1.8 Pasearse por la institución o esconderse en sitios restringidos durante la jornada escolar aun sabiendo que esta evadido del salón de clases

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

- 1.9 La desaplicación absoluta y su falta de interés académico demostrado en sus estudios con los resultados académicos internos y externos como lo indica el fallo de la Corte Constitucional T-569 de 1994.
- 1.10 Inducir a otros compañeros con su actitud de bajo rendimiento académico a no presentar interés de cambio ni mejora.
- 2.21 Presentar desinterés permanente por el estudio aun teniendo capacidades cognitivas y desmejorando progresivamente sus resultados periódicos.
- 2.22 Otras similares, no contempladas en este listado

2. **CONDICIONES TIPO II: ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

- 2.1 Reincidir en el reporte de informes que afectan la convivencia escolar asumidos como condiciones tipo II demostrando así poco interés de cambio.
- 2.2 No informar sobre las reuniones de los padres de familia, entregar circulares e información oportuna enviada por la institución.
- 2.3 Realizar actividades o comportamientos que afecten la convivencia ciudadana dentro o fuera de la institución que afecten y atenten contra el buen nombre y prestigio de la institución educativa.
- 2.4 Entorpecer e impedir el normal y libre funcionamiento de la institución educativa de manera casual o reiterativa con o sin intención
- 2.5 Incitar o inducir a otros a incurrir en CONDICIONES y SITUACIONES definidas en este manual de convivencia escolar.
- 2.6 No asistir a los eventos institucionales programados de tipo: deportivo, académico, cultural
- 2.7 Incurrir en conductas de abuso de confianza con algún miembro de la comunidad educativa.
- 2.8 Reincidir en el Desacato a las normas que son condiciones de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias referidas en el Título I Capítulos II y III del manual de convivencia y que se comprometió a dar cabal cumplimiento con el acto de corresponsabilidad.
- 2.9 Tomar decisiones que alteren el orden, reservadas a los docentes o directivas de la Institución, movilizándolo a otros en contra de la vida institucional afectando la convivencia.
- 2.10 Salir de la institución durante la jornada escolar por medios engañosos o formas indebidas.
- 2.11 Manifestar resistencia a los procesos de formación integral que le ofrece la institución.
- 2.12 Afectar con sus actitudes los deberes como estudiante consignado en el Manual de Convivencia y las condiciones complementarias.
- 2.13 Toda falta contra la ética y la sana convivencia que atente al buen curso del clima escolar donde se proteja el bienestar general sobre el interés particular.
- 2.14 Salir de su casa para La Institución y no presentarse a estudiar, comprobado con las llamadas que a diario hace la coordinación en el control de ausencias.
- 2.15 No presentarse a la institución sin justificar debidamente su ausentismo durante más de 3 días hábiles.
- 2.16 Encubrir las CONDICIONES y SITUACIONES incurridas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias de un caso que emprenda la coordinación.
- 2.17 Negarse a cumplir con una acción correctiva recomendada por la coordinación.
- 2.18 Ausentarse de La Institución antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, con engaños a coordinadores y vigilantes.
- 2.19 Agresión verbal o física en contra de un docente o directivo.
- 2.20 Practicar actividades contra la sana convivencia o inducir a los demás a practicarlas; por ejemplo: fotografías obscenas, revistas juegos y pasatiempos pornográficos.
- 2.21 Mentira comprobada para justificar comportamientos inadecuados, demostrando falta de sinceridad con sus padres, docentes o directivos de la institución.
- 2.22 Agresión verbal o física contra un compañero o compañera.
- 2.23 Consumir, portar o distribuir cigarrillos electrónicos o vaporizadores.

Art. 201 SE TIPIFICAN COMO CONDICIONES TIPO III: Aquellas reglas o normas asociadas a la convivencia escolar y al rendimiento académico como una meta que todos deben garantizar en el aula y en la institución y que sus incumplimientos afectan el clima escolar y organizacional, amenazando con su bajo rendimiento los resultados académicos externos e internos de la institución, estas deben ser atendidas por el comité escolar de convivencia y por el consejo de maestros.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

CONDICIONES TIPO III: Asociadas a Conductas Académicas:

- 1.1 Hacer fraude, plagio o participar de él en sus evaluaciones, trabajos o documentos oficiales de la institución y de los docentes
- 1.2 Hacer fraude electrónico, virtual o presencial en cualquier área del plan de estudios.
- 1.3 Alterar notas y dañar los observadores, la carpeta en custodia, informes de valoraciones y falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los docentes y protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 1.4 Plagiar trabajos académicos o suplantar su autoría, constatándose que fueron hechos por otras personas.
- 1.5 Esconder, alterar, dañar o no devolver los materiales de la biblioteca o cualquier otro documento que se haya entregado en calidad de préstamo, o hacerlo después de la fecha pactada con las personas pertinentes.
- 1.6 No ser promovido al grado siguiente al terminar el año lectivo, por incurrir en causales de no promoción dispuestas en el SIEE.
- 1.7 No presentarse a las actividades programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, al terminar un periodo escolar o el año lectivo como lo exige el SIEE.
- 1.8 Asistir a las instalaciones de la institución y no presentarse ante los docentes para resolver sus asuntos académicos pendientes al terminar el año lectivo.
- 1.9 Comprobar que, con su actitud de bajo rendimiento escolar, haya inducido a sus compañeros a desmejorar sus resultados finales.
- 1.10 Inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER (ICFES 11) y no presentarse el día de la citación, afectando a la institución con su inasistencia.
- 1.11 Acogerse a programas de mejora continua a través de las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, y no presentarse a ellas o incidir en compañeros para que tampoco asistan.
- 1.12 Promover el soborno o la coacción a docentes de las áreas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.

2. CONDICIONES TIPO III: ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Reincidir en condiciones TIPO III como se observa en los registros en documentos de seguimiento por la coordinación.
- 2.2 Incumplimiento por negligencia de los ACUERDOS firmados como: Compromiso pedagógico, matrícula en observación, acto de corresponsabilidad o en el compromiso personal presentado por escrito a los Directivos de la institución.
- 2.3 La mentira comprobada o suplantación en los documentos y demás instancias de la vida escolar.
- 2.4 Incumplir con las acciones re educativas recomendadas por el comité escolar de convivencia y mucho menos cumplir los compromisos suscritos previamente.
- 2.5 Comercializar artículos de cualquier índole dentro La institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ y/o en el bus escolar, sin autorización expresa de la Rectoría.
- 2.6 Traer a la institución o hacer circular dentro del mismo, revistas, libros, CDs, DVD, videos, folletos o cualquier otro material con contenido clasificado legalmente como pornográfico o proselitismo, religiosa o político.
- 2.7 Frecuentar casas de juego, casinos, moteles o sitios similares, donde se atente contra las buenas costumbres de los menores, usando el uniforme o sin él.
- 2.8 Ser atendido por el comité de convivencia escolar, según los pasos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. (todo caso que sea atendido por el comité escolar de convivencia, deberá ser reportado al comité municipal de convivencia escolar)
- 2.9 Utilizar el nombre de la institución sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros, dentro de la institución o fuera de ella.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

TIPIFICACION DE LAS SITUACIONES:

Art. 202

SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO I: Aquellas conductas que sin afectar de manera significativa el desarrollo del clima escolar, deben ser reportadas y atendidas por los docentes y directores de grupo de la institución, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas para la RESTAURACION de sus derechos a través de acciones DISUASIVAS cuando en su proceder se tipifiquen agresiones asociadas al acoso escolar:

3. SITUACIONES TIPO I: ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO

- 3.1 Practicar juegos bruscos que asumen como moda o manera de expresar acciones donde el agredido asume el castigo como algo merecido.
- 3.2 Propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en la institución.
- 3.3 Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa afectando la autoestima e incitando al mal clima escolar.
- 3.4 Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en encuentros educativos.
- 3.5 Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad educativa, sea en tono ofensivo o amigable.
- 3.6 La indisciplina permanente en clases y su constante interrupción por estar incomodando a sus compañeros, charlando, haciendo murmullos o usando artefactos electrónicos etc.
- 3.7 Demostrar desinterés o apatía en el momento de la formación, charlando en las filas o haciendo caso omiso al requerimiento hecho por un adulto.
- 3.8 Hacer demasiado alboroto cuando estén ingresando a sus salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.
- 3.9 Difundir mensajes alusivos a un compañero que sean denigrantes por algún defecto físico o comentario ajeno a la vida institucional
- 3.10 Hacer gestos morbosos, maliciosos o con segunda intención a sus compañeros o personal de la institución, insinuantes a lo sexual.
- 3.11 Gesticular acciones que inviten a la agresión física o a la intimidación de sus compañeros o personal de la institución
- 3.12 Incurrir en alguna imprudencia con intencionalidad o daño dentro de las dependencias didácticas o pedagógicas de la Institución.
- 3.13 Rayar las paredes, murales, cuadros o artefactos y dispositivos de la institución que son de uso masivo y para el beneficio de la comunidad educativa o la propiedad de un compañero.
- 3.14 Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para burlarse de algún compañero haciendo uso del Ciberacoso.
- 3.15 Ridiculizar a un compañero con mensajes, gestos o comentarios impropios por razones de género o de su sexualidad, poniendo en riesgo su reputación.
- 3.16 Inducir a un compañero a través de mensajes a realizar actos sexuales o manifestaciones explícitas de actos amorosos que perturben el sano ambiente escolar
- 3.17 Se prohíbe manifestaciones afectivas exageradas como besos, caricias o abrazos, sentarse encima de los compañeros o compañeras.

Art. 203

SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO II: Aquellas conductas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo, afectando el interés general sobre el particular y las situaciones que afectan al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad en los involucrados.

3. SITUACIONES TIPO II: ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO:

- 3.1 Agredir físicamente a una persona generando daños en su cuerpo o afectando su salud mental o psicológica tomándose la justicia por su propia cuenta.
- 3.2 Propiciar, promover o participar en peleas, grescas o riñas dentro o fuera La institución educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

- 3.3 Agresiones de palabra o de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal de la Institución dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o de convivencia escolar de la institución.
- 3.4 Generar peleas o actos de insubordinación en la institución o en la calle, transporte público o transporte escolar, usando el uniforme o identificándose como estudiante de la Institución o motivando encuentros de choque entre pandillas.
- 3.5 Acosar verbalmente a un compañero, profesor o a cualquier miembro de la comunidad educativa que estén vinculadas o no con la institución; en forma directa, a través de terceros, mediante algunos medios de comunicación o por otros medios virtuales.
- 3.6 Dar tratamiento irrespetuoso con palabras soeces que hoy son de carácter normal (muletilla) y que son ofensivas a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3.7 Faltar al respeto a compañeros, docentes o directivos ya sea con palabras, hechos o actos que atenten contra la sana convivencia.
- 3.8 Inducir a compañeros y personal de la institución a generar problemas de convivencia escolar a partir de gestos corporales, miradas y actos desafiantes con intención o sin ella.
- 3.9 Insinuar con gestos o auto exhibicionismo de sus partes íntimas a compañeros y personal de la institución, afectando su tranquilidad emocional y su sexualidad
- 3.10 Actuar solapadamente haciendo uso de la agresión relacional en su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.
- 3.11 Difundir secretos o comentarios de la intimidad de sus compañeros ocurridos por fuera o dentro de la institución, afectando la integridad personal de los involucrados.
- 3.12 Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha La institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ.
- 3.13 Generar una mala influencia a sus compañeros con sus comportamientos inadecuados afectando su estado de ánimo con el mal ejemplo y cambios de vida negativa
- 3.14 Hacer uso de las TIC para atentar contra el buen nombre de una persona o de la institución, a través de las redes sociales, los celulares y demás medios masivos de comunicación.
- 3.15 Utilizar con frecuencia los medios masivos de comunicación para difamar el nombre de una persona o de la institución a través de correos electrónicos con fotografías, mensajes o textos alusivos al maltrato psicológico, entrevistas y comentarios.
- 3.16 Esconder, guardar de manera intencional las cosas de sus compañeros simulando la pérdida de una propiedad privada o de la institución educativa
- 3.17 Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias La institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ.
- 3.18 Escribir en los muros, en las puertas y paredes de la institución o rayar los pupitres de los salones con frases o figuras que inciten a la violencia escolar y demás.
- 3.19 Distribuir por las redes sociales, en medios extraíbles o dispositivos móviles archivos digitales con drogas auditivas o visuales a sus compañeros o demás personas.
- 3.20 Ser sorprendido escuchando durante el descanso o en clase, archivos musicales de drogas digitales auditivas o electrónicas.
- 3.21 Consumir alguna bebida embriagante o llegar a la institución bajo los efectos del alcohol.
- 3.22 Ser sorprendido de manera reiterativa escuchando archivos con drogas digitales auditivas, electrónicas o consumiendo sustancias psicoactivas, alucinógenos y bebidas embriagantes. (Ver procedimiento sobre consumo dosis personal)
- 3.23 Fumar cigarrillo, sustancias psicoactivas o usar artefactos vaporizadores que simulan el consumo de tabaquismo.
- 3.24 Inducir a sus compañeros a realizar prácticas o acciones exageradas propias de la diversidad género, en los diferentes lugares de la institución, con o sin consentimiento del otro.
- 3.25 Realizar actos amorosos explícitos heterosexuales, homosexuales o bisexuales delante de sus compañeros, afectando el ambiente escolar con sus actuaciones con o sin el consentimiento de las personas
- 3.26 Realizar actos que inducen a la sexualidad como (besos apasionados, caricias íntimas, abrazos exagerados, sentarse en las piernas del otro y demás) que generen malestar emocional y pena ajena a quienes observan y son influencia directa en la comunidad educativa).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

- 3.27 Tocar a sus compañeros o personal de la institución en sus partes íntimas o en otras partes del cuerpo con intenciones morbosas o manifestando acoso sexual.
- 3.28 Inducir a sus compañeros a realizar actos sexuales con gestos, palabras, imágenes, redes sociales o demás expresiones de comunicación con o sin el consentimiento del otro.

Art. 204

SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO III: Aquellas conductas que perturban el orden y buen desarrollo del clima escolar y la convivencia institucional, generando con sus acciones indebidas una mala imagen a la institución, convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad, reputación y daños a la imagen corporativa de la institución. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

3 SITUACIONES TIPO III: ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO:

- 3.1 Realizar cualquier acto que atente contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa y que genere lesiones personales con incapacidad física temporal o permanente.
- 3.2 Tomarse la justicia por sí mismo y propia cuenta agrediendo físicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa, desconociendo la autoridad de la institución y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.
- 3.3 Agredir físicamente a un compañero o persona de la comunidad educativa con arma de fuego o corto punzante, provocando heridas mortales tipificadas como presunción de intento de homicidio.
- 3.4 Portar elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o del plantel, como, por ejemplo: armas de fuego, de balines o armas blancas corto-punzantes, etc. Como elementos que incitan la violencia escolar.
- 3.5 Portar armas de fuego, corto punzantes (o armas blancas), de fabricación casera o instrumentos artefactos que pueden ser utilizados como un arma de manera clandestina y ser sorprendido con ellas.
- 3.6 Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas, combustibles y otros elementos peligrosos dentro de la institución que atenten contra la integridad física de la comunidad y el establecimiento educativo, su responsabilidad será tipificada como presunto acto terrorista.
- 3.7 Incurrir en cualquier conducta que constituya una infracción en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente donde se tipifique la presunción de un delito en el establecimiento educativo.
- 3.8 Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro o fuera de la institución y que estén asociados con el sistema de responsabilidad penal adolescente.
- 3.9 Amenazar, coaccionar, injuriar, intimidar, maltratar tanto física como psicológicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa con frases o mensajes
- 3.10 Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Art. 2 del Manual de Convivencia).
- 3.11 Extorsionar por medios tecnológicos o con pasquines o frases y gestos intimidantes a un compañero o miembro de la comunidad educativa, aduciendo secuestro o decomiso de alguna propiedad.
- 3.12 Inducir con gestos agresivos con las manos o con el cuerpo a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa a incurrir en un delito o acto terroristas, extorsión o secuestro.
- 3.13 Empezar acciones que atenten contra las buenas relaciones de las personas (Agresión relacional) demostrada con comentarios negativos comprobados contra el buen nombre de la institución o de los docentes y compañeros con calumnias y comentarios dañinos.
- 3.14 Ser actor, cómplice o encubridor en la apropiación de cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, loncheras, comestibles, etc.) de sus compañeros, profesores, directivas o cualquier otra persona, sin el consentimiento de su propietario.
- 3.15 Ser actor, cómplice o encubridor en la adulteración de documentos privados o firmas, asumiendo una conducta dolosa de suplantación o falsedad en documento público o personal.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

- 3.16 Todo acto de acoso escolar y Ciberacoso por ser una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión y por conllevar a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico a través de medios electrónicos, redes sociales o telefonía móvil contra un niño, niña o adolescente o cualquier persona de la institución educativa.
- 3.17 El manejo inapropiado de redes sociales dentro y fuera de la institución, que generen malestar, indisposición y conflicto dentro del plantel con los diversos miembros de la comunidad educativa a lo cual se le dará tratamiento por Ciberacoso o delito informático según la ley 1801 de 2016.
- 3.18 Portar y distribuir drogas electrónicas, bebidas embriagantes, alucinógenas o sustancias psicoactivas con fines comerciales bajo una red de distribución o con intereses personales.
- 3.19 Portar, guardar, consumir y distribuir drogas, estupefacientes, hierbas con efectos alucinógenos, pepas, bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas en la institución.
- 3.20 Consumir, expender o inducir en la institución sustancias prohibidas que produzcan daño o dependencia física o química o asistir a la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
- 3.21 Traficar, expender o distribuir por medios electrónicos o de manera directa, drogas digitales auditivas, electrónicas, alucinógenos o sustancias psicoactivas.
- 3.22 Presentarse a la institución embriagado o bajo los efectos de la droga o sustancias alucinógenas, pepas estupefacientes y sustancias psicoactivas de manera recurrente o por primera vez. (Remitir al código nacional de policía y convivencia)
- 3.23 Quedarse en los alrededores de la institución realizando actos impropios de un menor como venta, compra o consumo de sustancias psicoactivas o complicidad en actos delictivos, delincuenciales o terroristas
- 3.24 El maltrato o daño a los enseres, equipos, infraestructura, vehículos, zonas verdes y comunes, edificio que son tipificados como propiedad privada de la institución o de personas de la comunidad educativa cuando sea el caso.
- 3.25 Ocasionar daños, destrucción, maltrato o atentados a la infraestructura del establecimiento, que podrán ser tipificados como presunto acto terrorista o daño a la propiedad con intención o sin ella, previa comprobación de los hechos.
- 3.26 Ocasionar daños, maltrato o destrucción a las propiedades de sus compañeros, de cualquier tipo que esta sea o a las personas de la institución educativa con intención o sin ella.
- 3.27 La presunción de Hurto o su comprobación y todo atentado contra la propiedad privada de sus compañeros o personas de la institución o al establecimiento educativo.
- 3.28 Realizar actos sexuales explícitos en lugares públicos o espacios comunes de la institución o manifestaciones exageradas de afecto con otro estudiante o persona de la institución delante de los demás miembros de la comunidad educativa, afectando su tranquilidad y emociones
- 3.29 Reportar o dar a conocer en la institución situaciones de abuso y acoso sexual, tocamientos, acceso carnal, vulneración de sus derechos sexuales y reproductivos, deberán ser tratados activando las rutas de atención integral.
- 3.30 Inducir a un compañero o persona de la comunidad educativa a practicar relaciones homosexuales, heterosexuales o bisexuales, participar en comunidades swinger y promover comportamientos actos públicos o privados que sean denunciados por terceros aun con la complacencia o sin ella de los involucrados.

Art. 205 Serán consideradas además como CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I – II o III, todas aquellas que el Comité escolar de convivencia encargado de la convivencia institucional proponga al Consejo Directivo a través de ADENDAS considerándolas pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un ACUERDO firmado por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas y demás aspectos contemplados como acoso escolar y Ciberacoso en concordancia con la Ley 1620 y el decreto 1075 de 2015. O conductas asociadas a lo académico y a la convivencia escolar

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

CAPÍTULO V.

Trámite y Competencia para las Acciones Disuasivas, Correctivas y Re educativas en las Condiciones y Situaciones Tipo I – II y III.

Art. 206 SE CONSIDERA TRÁMITE del proceso académico o de convivencia escolar, al diligenciamiento de formatos o protocolos relacionados en los pasos del debido proceso y la forma como éstos deben desarrollarse a lo largo del año lectivo, siguiendo los parámetros descritos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, describiendo las personas que tienen competencia para ejecutar cada uno de los pasos dejando las evidencias que se requieren para el debido proceso.

Art. 207 CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL TRÁMITE: Este debe hacerse cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en los 7 pasos del debido proceso de este manual de Convivencia y diligenciando correctamente los formatos o protocolos validados según el artículo 172 del manual de convivencia para cumplir con el debido proceso que hacen parte de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Art. 208 TIENEN COMPETENCIA para realizar el trámite y desarrollar los pasos del debido proceso, las instancias mencionadas en el conducto regular según el artículo 164 del manual de convivencia, que deben diligenciar los respectivos protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y su participación será presentada a continuación:

1. **En las acciones DISUASIVAS:** El docente titular del área, el orientador de grupo y los gestores de paz, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la restauración de los derechos vulnerados. La intervención ocurre cuando se presentan CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 1, 2 y 3, del debido proceso de este Manual de Convivencia y la ruta de atención integral.
2. **En las acciones CORRECTIVAS:** El coordinador y la comisión local de convivencia escolar tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la restauración de sus derechos vulnerados recomendando acciones CORRECTIVAS. Su participación ocurre cuando se presentan CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II y su procedimiento se hace cumpliendo con los 4 y 5 del debido proceso de este manual de Convivencia y la ruta de atención integral.
3. **En las acciones RE EDUCATIVAS:** El comité escolar de convivencia, el rector y el consejo directivo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la Restauración y Restitución de sus derechos prevalentes vulnerados. La intervención ocurre cuando se presentan CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 6 y 7 del debido proceso de este Manual de Convivencia y la ruta de atención integral.

Art. 209 **PROTOCOLO TIPO I:** Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I: La intención de la institución por medio de la acción formativa y constructiva, es que el estudiante tome conciencia de sus actos que afectan los desempeños académicos, personales y sociales, por lo tanto, cuando éste presente un comportamiento inapropiado en relación con lo dispuesto en este Manual de Convivencia, se procederá de la siguiente manera:

1. Cuando un estudiante incurra en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I, se recomendarán acciones DISUASIVAS para facilitar la restauración de los derechos prevalentes vulnerados y cumplir con todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, ajustadas a la Justicia Restaurativa y mediadas por los representantes de la institucionalidad según la ruta de atención integral así:
 - 1.1 El estudiante debe recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación o consejo por quien atiende y resuelve la acción, en este caso no quedan evidencias por escrito del hecho, el docente registrará en su planilla de valoraciones para recordarlo posteriormente y tendrá como testigo de la acción al gestor de paz del salón de clase.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

- 1.2 Si reincide en las CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I, se deja constancia por escrito diligenciando el observador con su firma y la del docente como notificado, una vez el estudiante haya cumplido con la acción disuasiva recomendada, este debe firmar de nuevo el observador, se menciona en el informe el llamado de atención verbal hecho anteriormente y el docente titular tiene tres días hábiles para notificar su comportamiento inadecuado al orientador de grupo después de diligenciar el observador.
- 1.3 Notificado el orientador de grupo cumplidos los tres (3) informes reportados como CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I y respaldados por el observador debidamente diligenciado y lo hará firmar del estudiante.
- 1.4 Cumplidos tres informes en el observador se deberá informar al acudiente de la entrega del caso a la coordinación. El orientador de grupo hará entrega oficial del caso a la siguiente instancia LA COORDINACIÓN.

Art. 210

ACCIONES DISUASIVAS A RECOMENDAR: Cuando el estudiante incurra en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos y constructivos generados por el cumplimiento de las siguientes acciones DISUASIVAS:

1. Cuando la SITUACION es asociada a conductas ACADEMICAS:

- 1.1 Ser aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo y observando sus desempeños académicos, dejar constancia en el protocolo.
- 1.2 Otorgar nuevos plazos y espacios pedagógicos para la entrega de los talleres, consultas o materiales que no fueron entregados a tiempo.
- 1.3 Brindar opciones de recuperación con estrategias pedagógicas de apoyo programadas en común acuerdo con el estudiante y los tiempos de participación.
- 1.4 Pedir disculpas como acción reparadora de vulneración del derecho a las personas que les haya afectado con su actitud de bajo rendimiento sus expectativas.
- 1.5 Notificar al acudiente su situación académica a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones disuasivas en razón del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

2. Cuando la SITUACION es asociada a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del docente, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACION.
- 2.2 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos.
- 2.3 Reponer los daños causados a sus compañeros, a la institución o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- 2.4 Presentar actividades basadas en pedagogía recomendadas por el docente que le permitan reparar el daño causado o enmendar Condiciones y Situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa.
- 2.5 Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a la sana convivencia y la importancia de restaurar los derechos cuando son vulnerados por otras personas en la comunidad y socializarlos a sus compañeros y en otros escenarios según la circunstancia.
- 2.6 Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las Condiciones y Situaciones y los pasos del debido proceso en la ruta de atención de la institución, la importancia del buen rendimiento académico y la socialización de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 2.7 Asistir al proceso de Justicia Restaurativa que contempla el artículo 82 del manual de convivencia con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

3. Cuando la **SITUACIÓN** es asociada a conductas de **ACOSO ESCOLAR – CIBER ACOSO**:

- 3.1 Reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del docente, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACIÓN.
- 3.2 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos.
- 3.3 Facilitar con su actitud y la mediación del docente las posibilidades de reconciliación con su compañero agredido y/o demás personas que se afecten con su comportamiento inadecuado.
- 3.4 Generar actividades pedagógicas de carácter social que permitan reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los agredidos por su proceder.
- 3.5 Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes, ayudando al agredido a que se sienta cómodo con su presencia en la institución.
- 3.6 Recibir por parte de los docentes involucrados en la situación y su director de grupo, el apoyo necesario para cumplir con las acciones disuasiva así:
 - Seguimiento al desarrollo de las acciones recomendadas para recordarle los compromisos adquiridos y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
 - Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.

Art. 211 **PROTOCOLO TIPO II:** Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II** Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones pedagógicas recomendadas serán consideradas acciones correctivas, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Cuando un estudiante incurra en **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II**, se recomendará el cumplimiento de acciones **CORRECTIVAS** y todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante como una labor constructiva y restaurativa del implicado hacia el agredido así:
 - 1.1 El coordinador que recibe el caso del orientador de grupo, podrá solicitar el apoyo al personero estudiantil como parte de la mediación escolar y tomará todos los reportes entregados por el orientador de grupo y se responsabilizará del archivo del proceso, cumplidos tres (3) informes en la coordinación según sean por Condiciones y Situaciones TIPO I o II y notificados los padres de familia en cada caso, se procederá al siguiente paso según el debido proceso de este Manual de Convivencia y los lineamientos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - 1.2 El coordinador que lleva el caso, determinará una vez cumplidas las tres (3) anotaciones en su observador de la coordinación, la remisión del caso a las instancias pedagógicas de apoyo profesional, quien establecerá un programa de apoyo profesional y este remitirá sus resultados a la coordinación.
 - 1.3 El coordinador podrá citar de manera ordinaria o extra ordinaria a la **COMISIÓN LOCAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** de la sede, para mediar con dicho órgano consultivo la aplicación de acciones correctivas, en el cual se notificará a sus acudientes la terminación de las acciones correctivas y el inicio de las acciones Re Educativas emitidas por el comité escolar de convivencia ante la reincidente afectación del debido proceso según el Manual de Convivencia.
 - 1.4 El coordinador que lleva el caso (académico o de convivencia), después de recibir el concepto y trabajo aplicado al estudiante por parte del Psico orientador o docente orientador, ante la reincidencia en Condiciones y Situaciones por parte del implicado, compilará todo el archivo de la carpeta en custodia, para hacer entrega oficial del caso al **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**, quien seguirá atendiendo las Condiciones y Situaciones cuando este las presente.

Art. 212 **ACCIONES CORRECTIVAS A RECOMENDAR:** Cuando un estudiante incurre en **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II**. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las siguientes acciones CORRECTIVAS:

1. Cuando la SITUACION es asociada a conductas ACADEMICAS:

- 1.1 Ser atendido por la coordinación (académica) según el informe presentado por el docente, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 1.2 Cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo o planes de mejoramiento académico que le hayan impuesto los docentes titulares de las áreas que al terminar cada periodo hayan reportado desempeño bajo.
- 1.3 Realizar el procedimiento de Mecanismos de restauración de derechos según el artículo 82 del manual de convivencia, que será motivado por la coordinación en presencia de su acudiente, cuando incurra en situación 1.5 hasta 1.8 del artículo 191 del manual de convivencia.
- 1.4 Entrevista con el personero estudiantil donde debe quedar constancia del compromiso establecido por bajo rendimiento escolar.
- 1.5 Notificar al acudiente su situación académica a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas en razón del debido proceso que atenderá la comisión de evaluación y promoción.
- 1.6 Presentar el caso documentado en la carpeta en custodia al docente orientador (psico orientador) como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.

2. Cuando la SITUACION es asociada a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Ser tendido por la coordinación (convivencia) según el informe presentado por el docente, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 2.2 Cuando la SITUACION haya afectado también a la comunidad, el implicado debe reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del coordinador, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACION.
- 2.3 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos bajo la orientación técnica de la coordinación.
- 2.4 Reponer los daños causados a sus compañeros, a la institución o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- 2.5 Realizar actividades pedagógicas acordadas con los padres de familia o acudiente y bajo la atención de la coordinación, actividades encaminadas a reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa.
- 2.6 Socializar a la comunidad educativa y a sus compañeros de la institución, mensajes alusivos a la sana convivencia y la importancia de lograr la reconciliación cuando se tiene un problema con un compañero o comunidad educativa
- 2.7 Firmar un compromiso de sana convivencia en entrevista con el personero estudiantil donde debe quedar constancia de las circunstancias que motivan su mal comportamiento.
- 2.8 Notificar al acudiente de la reincidencia de su situación a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas en razón del debido proceso y que podrá ser remitido al comité escolar de convivencia.
- 2.9 Presentar el caso documentado en la carpeta en custodia al docente orientador (psico orientador) como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.
- 2.10 Participar activamente en el proceso de Justicia Restaurativa que contempla el artículo 82 del manual de convivencia con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.

3. Cuando la SITUACION es asociada a conductas de ACOSO ESCOLAR – CIBER ACOSO:

- 3.1 Ser atendido por la coordinación (convivencia) según el informe presentado por el docente donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

- 3.2 Reconocer su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACION de agresión contempladas en el artículo 189 del manual de convivencia. Públicamente o ante los afectados por su agresión tipificada con la mediación del coordinador.
- 3.3 Generar actividades pedagógicas de carácter social, tecnológico, ambiental, cultural y de inclusión que permitan reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los agredidos por su proceder.
- 3.4 Realizar el procedimiento de Mecanismos de restauración de derechos según el artículo 82 del manual de convivencia, que será motivado por la coordinación en la cual deben participar todos los involucrados en la SITUACION incurrida y el implicado agresor.
- 3.5 Ofrecer disculpas o perdón de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes les ha perturbado o afectado sus derechos.
- 3.6 Facilitar con su actitud y la mediación del coordinador las posibilidades de reconciliación con su compañero agredido y/o demás personas que se afecten con su comportamiento inadecuado.
- 3.7 Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes, ayudando al agredido a que se sienta cómodo con su presencia en la institución superando cualquier sentimiento de agresión a futuro.
- 3.8 Notificar al acudiente de la reincidencia de su situación a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas en razón del debido proceso y que podrá ser remitido al comité escolar de convivencia.
- 3.9 Presentar el caso documentado en la carpeta en custodia al docente orientador (psico orientador) como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.
- 3.10 Participar activamente en el proceso de Justicia Restaurativa que contempla el artículo 72 del manual de convivencia con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.
- 3.11 Recibir por parte de los docentes involucrados en la situación y su director de grupo, el apoyo necesario para cumplir con las acciones disuasiva así:
 - Seguimiento al desarrollo de las acciones recomendadas para recordarle los compromisos adquiridos y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
 - Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.

Art. 213 PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III: Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III: Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, descritas en el manual de convivencia estarán mediadas por el interés del mejoramiento a los desempeños del estudiante y se recomendarán acciones re educativas con el fin de lograr la restauración y restitución de los derechos vulnerados así:

1. Recomendar acciones pedagógicas consideradas por la ley 1098 de 2006 como acciones Re educativas, en este manual de convivencia serán contempladas como parte integral de cumplimiento con los pasos de la ruta y del debido proceso, en la cual, el comité escolar de convivencia siempre considerará como la metodología disuasiva a través de la cual se esperan cambios sustanciales en los implicados y sus acudientes, procediendo de la siguiente manera:
 - 1.1 **Reportar Condiciones y Situaciones TIPO III:** Cuando en el aula de clases, zonas comunes o espacios cuya jurisdicción corresponda al establecimiento educativo se presente alguna situación TIPO III. Los representantes de la institucionalidad (Docente – Coordinador – Comité escolar – Rector) que presencien los hechos, tendrán la OBLIGACION de reportar lo ocurrido y entregar el caso a la coordinación, para que este emprenda la investigación respectiva y documente el caso que le será presentado al Comité Escolar de Convivencia.
 - 1.2 **Casos Especiales del Debido Proceso:** Cuando se registre la atención de un caso especial del debido proceso según el artículo 170 del manual de convivencia, el caso deberá llegar en primera instancia a la coordinación, para que esta proceda como se indica en el punto anterior y solicite al rector la convocatoria del comité escolar de convivencia para que allí se resuelva la situación.
 - 1.3 **Cumplimiento de Acciones Correctivas:** Cuando según la ruta de atención integral a un estudiante en la carpeta en custodia se le hayan agotado las instancias de recomendar acciones

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

correctivas y este continua RE INCIDIENDO EN CONDICIONES Y SITUACIONES, la coordinación remitirá y presentara el caso con toda la carpeta en custodia al comité escolar de convivencia para que este siga atendiendo el caso.

- 1.4 **Remisión a instancias externas:** El comité escolar de convivencia será el único responsable de motivar una remisión a cualquier instancia externa (comité municipal de convivencia – autoridades administrativas del estado). La remisión deberá ser motivada a través de un ACUERDO firmado por sus miembros y presentado por el rector.
- 1.5 **Cambio de Espacio Pedagógico:** El comité escolar de convivencia después de haber agotado todas las acciones re educativas recomendadas si observar cambios positivos del estudiante y su acudiente, remitirá al CONSEJO DIRECTIVO las carpeta en custodia con el caso, para que allí se estudie y analice su situación que finalmente afectara el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD suscrito entre las partes en el momento de su matrícula, teniendo en cuenta los dispuesto en la sentencia 569 de 1994 de la corte constitucional, donde el estudiante pierde su condición de estudiante en este establecimiento educativo como lo indica el artículo 38 numeral 4 del manual de convivencia

Art. 214 ACCIONES RE EDUCATIVAS A RECOMENDAR: Todas las CONDICIONES Y SITUACIONES tipificadas en este manual de convivencia como TIPO III. Deberán ser atendidas directamente por el comité escolar de convivencia, quien hará referencia a sus disposiciones a través de ACUERDOS firmados por todos los miembros o parte de ellos siempre y cuando exista quórum. Estos acuerdos serán suscritos para cumplir con las siguientes acciones re educativas:

- 1.1 **ACUERDO DE COMPROMISOS:** El comité escolar de convivencia después de analizar la situación del estudiante con las evidencias de la carpeta en custodia, y ante la reincidencia del mismo se pronunciará a través de un ACUERDO donde le otorga la competencia a la coordinación sea académica o de convivencia para que cite al acudiente y al estudiante a firmar el COMPROMISO con la esperanza de que allí concluya su reincidencia.
- 1.2 **PERDIDA TEMPORAL DE LA CONDICION DE ESTUDIANTE:** Teniendo en cuenta los atenuante y agravantes que rodean los hechos del implicado y sus antecedentes registrados en la carpeta en custodia, el comité escolar de convivencia a través de un ACUERDO estudiado el caso, recomendará la suspensión temporal del servicio educativa durante 1 y hasta 10 días hábiles como máximo, tiempo en el cual el estudiante pierde su condición de estudiante y todos sus derechos y deberes comprometidos en el acto de corresponsabilidad. El comité escolar de convivencia otorga la competencia al rector de la institución para que elabore la resolución rectoral donde se entrega el estudiante a su acudiente haciéndolo responsable de su custodia durante esos días.
- 1.1 **MATRICULA EN OBSERVACION:** Observando la reincidencia del estudiante en las CONDICIONES Y SITUACIONES después de haber cumplido con (la Pérdida Temporal de su Condición de Estudiante) suspensión del servicio educativo, el comité escolar de convivencia a través de un ACUERDO confiere la competencia a la coordinación para que notifique y haga firmar el acuerdo de matrícula en observación al padre de familia y al estudiante, en el cual se advierte la posible pérdida del acto de corresponsabilidad si reincide en nuevas CONDICIONES Y SITUACIONES.
- 1.2 **REMISION DEL CASO AL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Todas las CONDICIONES Y SITUACIONES Tipo III, asociadas a conductas de Acoso Escolar y Ciber Acoso registradas en este manual de convivencia, deberán ser atendidas por el comité escolar de convivencia y remitidas a través de un ACUERDO al comité municipal de convivencia, teniendo en cuenta alguna entidad administrativa del estado en particular, para recibir apoyo específico en la mediación de la recomendación de la acción re educativa.
- 1.3 **DESESCOLARIZACION TEMPORAL:** Esta acción re educativa podrá ser recomendada por el comité escolar de convivencia, cuando se presente alguna SITUACION Tipo III que tenga relación con lo dispuesto al artículo 115 de este manual de convivencia.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

- 1.4 RECOMENDAR CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR INTERNO O EXTERNO: Acción re educativa utilizada como último recurso en el debido proceso según la ruta de atención integral, cuya responsabilidad recae sobre la Rectoría, que deberá contar con la recomendación del comité de convivencia escolar y haber adelantado el debido proceso disciplinario el cual requiere haber comunicado a el/la estudiante y su acudiente la apertura de la investigación disciplinaria de manera escrita, en dicha comunicación debe poner a su disposición las pruebas en las cuales se evidencie el presunto incumplimiento a los acuerdos del manual de convivencia y las sanciones que pueden acarrear, adjuntando las pruebas que se tengan y darle un plazo prudencial para que presente sus descargos y ejerza su derecho a la defensa, luego de evaluar los descargos presentados, mediante resolución motivada, que otorgue los recursos de Ley en el efecto devolutivo, se notificará la decisión y se dispondrán en favor de el/la estudiante y su acudiente todos los mecanismos necesarios para garantizar su permanencia en el sistema educativo, ya sea en jornada contraria o en otra institución educativa.

Art. 215 **SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO:** El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil están definidos en el Proyecto de Servicio Social, en el que se definen: los objetivos, criterios, funciones de los participantes, actividades y programas a desarrollar, evaluación y certificación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que según la Resolución 4210 de 1996, por la cual se reglamenta el Servicio Social Obligatorio Estudiantil, en su Artículo 4 dice: “el servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas e intelectuales”.

Las actividades que podrán realizar los estudiantes del Servicio Social Obligatorio en la institución serán las siguientes:

1. Facilitar que la institución esté disponible para la comunidad educativa fuera del horario lectivo.
2. Contribuir a incrementar la oferta y el tiempo de utilización de determinados servicios escolares, tales como salas de estudio, bibliotecas, instalaciones deportivas y similares. Igualmente, su participación en la ejecución de los proyectos transversales de la institución.
3. Colaborar en la organización de las actividades complementarias y extraescolares
4. Atender a los estudiantes durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, asumiendo la responsabilidad de su realización o ejerciendo funciones de apoyo.
5. Cualquier otra actividad acorde con las finalidades perseguidas y que determine la dirección de la institución.

Art. 216 Los estudiantes del servicio social obligatorio que realicen actividades en la institución tendrán las siguientes obligaciones:

1. Actuar de acuerdo con el carácter educativo de las actividades que tengan encomendadas.
2. Respetar el proyecto educativo de la institución.
3. Respetar el presente Manual de Convivencia.
4. Hacer frente a los compromisos que hubieran adquirido con la institución o con la entidad colaboradora.
5. Atender en todo momento las indicaciones de los responsables de las actividades que estén llevando a cabo.

Art. 217 Las relaciones de los estudiantes del servicio social obligatorio con los demás integrantes de la comunidad educativa estarán presididas por la cortesía, el mutuo respeto y el acatamiento a la normatividad que regula el funcionamiento de la institución.

1. Los proyectos de alfabetización aprobados en la Institución
2. Dependencias de la Institución: Biblioteca, Tesorería, Secretaría, Coordinaciones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

3. Proyectos acordados con: Cruz Roja, Policía de estudiantes
4. Bibliotecas: Municipal.
5. Los proyectos Institucionales que son válidos como trabajo de alfabetización:
6. Pertenecer al grupo de Porristas como mínimo por dos años consecutivos.
7. Practicar algún deporte y demostrar su participación en torneos a nivel Nacional, Departamental y Municipal.
8. Pertenecer al grupo de danzas de la institución.
9. Proyectos recreativos de las sedes de la institución

SALIDAS PEDAGOGICAS

Art. 218 Los directivos docentes de la Institución educativa deberán reportar de manera anticipada ante la secretaría de educación SEM de Cali, los cronogramas de las salidas pedagógicas que realizarán durante el desarrollo del calendario escolar del año lectivo en vigencia, como lo estipula la Directiva Ministerial No. 30, expedida el 31 de diciembre de 2009 y con la que el Ministerio de Educación Nacional busca promover ambientes más seguros para los estudiantes durante el desarrollo de actividades externas que apoyen el trabajo de clases.

Art. 219 Para cumplir con este requisito, cada directivo docente deberá **informar con antelación los cronogramas de las salidas**, especificando el lugar y fecha de realización, duración de las actividades programadas y los nombres de cada uno de los estudiantes que participarán, con los respectivos docentes responsables de la actividad y los demás requerimientos a continuación:

1. Cada salida pedagógica o excursión programada deberá estar respaldada por un proyecto pedagógico que el área o docente responsable de la actividad justificará antes del inicio del año escolar para que esta haga parte del cronograma de actividades del año siguiente.
2. La secretaria de educación municipal SEM. Con base en la información suministrada por el rector o sus directivos, deberá **realizar los trámites necesarios ante las empresas aseguradoras** para gestionar las pólizas colectivas que aseguren a los que participen en las actividades.
3. Las orientaciones e indicaciones, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y la SEM. Buscan que los miembros de la comunidad educativa tomen las precauciones y medidas necesarias con el fin de asegurar la integridad de cada estudiante durante una salida pedagógica. Es una manera de garantizar el desarrollo de sus competencias básicas y ciudadanas y de promover una educación durante toda la vida mediante el establecimiento de ambientes formativos más seguros.
4. La institución educativa podrá **asesorarse con la Corporaciones Autónomas Regionales (CAR)**, las autoridades locales y otras organizaciones, con el fin de diseñar un portafolio en el que se establezcan rutas y sitios de interés a los cuales pueden acudir los estudiantes del establecimiento educativo; así como contar con el acompañamiento de guías certificados y acceder a este tipo de programas que ellos mismos recomiendan.
5. Los padres de familia o acudientes que firmaron el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD en el momento de la matrícula, deberán firmar la autorización anexa a la CIRCULAR que explica con antelación las razones de la salida pedagógica, en el caso de que algún padre de familia no firme la autorización, por ningún motivo el estudiante será movilizado de la institución a cumplir la actividad.
6. Los padres de familia o acudientes deberán conocer con anticipación a través del cronograma de actividades del año escolar en la primera reunión de padres de familia, el programa de SALIDAS PEDAGOGICAS la cual determina que es primordial que cada salida programada sea conocida con anterioridad, con el fin de contar con la autorización escrita que permita la participación del estudiante.

TITULO V.

Instancias de Participación Democrática y Grupos Colegiados de Apoyo

Art. 220 El Gobierno Escolar será conformado y establecido como lo indica el Art. 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015 y sus funciones serán presentadas en el manual de cargos funciones y procedimiento anexo a la gestión de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

Talento Humano del PEI. - La Institución Educativa da cumplimiento a los requerimientos de ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de Ley 115 y el Art. 2.3.3.1.5.2 del Decreto 1075 de 2015 para dar participación democrática a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

CAPITULO I.

Instancias de Participación en el Gobierno Escolar

Art. 221 El Gobierno Escolar de la Institución Educativa SIMÓN RODRÍGUEZ, cuyas funciones están consagradas en el Artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015 y en el Manual de Funciones de la Institución, está integrado por:

1. Consejo Directivo según el Art. 143 Ley 115 Art. 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015. como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. Consejo Académico según Art. 2.3.3.1.5.7. del Decreto 1075 de 2015, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante legal y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Art. 222 **COMUNIDAD EDUCATIVA:** La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ. - El Gobierno Escolar es reconocido en nuestra institución, como una estrategia formativa de participación comunitaria para el pleno desarrollo de la autonomía, la libertad, la solidaridad, el respeto y la comunicación entre todos los estamentos de la comunidad educativa, nuestra comunidad educativa se compone de los siguientes estamentos:

1. Estudiantes matriculados
2. Padres y madres de familia y/o acudientes
3. Docentes y administrativos vinculados que laboren en la Institución.
4. Directivos docentes.
5. Los estudiantes egresados organizados para participar.
6. Sector productivo organizado.

Las funciones de cada consejo están contempladas en sus respectivos reglamentos y en el manual de cargos, funciones y procedimientos que se encuentran anexos al PEI.

Art. 223 La institución educativa como representación del estado facilita a su comunidad educativa el proceso incluyente de participación democrática para lograr una eficiente relación de manejo pedagógico, administrativo y comunitario, vinculando como grupos colegiados de participación colectiva, los siguientes estamentos:

1. COMITÉ DE CALIDAD –SGI: Integrado por los líderes de cada una de las gestiones en las cuales está conformado el mapa de procesos y el PEI.
2. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Integrado por los diferentes miembros de la comunidad educativa como lo indica la ley 1620 de 2013, el decreto 1075 de 2015 y el artículo 59 del manual de convivencia escolar

CAPÍTULO II

Grupos colegiados de representación institucional

Art. 224 Basado en la ley 115 de febrero 8 de 1994, decreto 1075 de 2015. Las instituciones educativas establecerán en su reglamento, un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa que

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

hace referencia la Constitución Política de 1991. En la Institución, el Gobierno Escolar está organizado con la siguiente estructura de instancias y participación colectiva representada así:

1. **RECTOR:** Como representante legal y primera autoridad de la Institución Educativa, es autónomo en el ejercicio de sus funciones administrativas, disciplinarias y académicas, las cuales debe realizar de acuerdo con las normas del Ministerio de Educación Nacional y los principios consagrados en el PEI. En sus decisiones es asesorado por los demás organismos del gobierno escolar.

De acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 1620, las responsabilidades en el Sistema de Convivencia Escolar son:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Art. 225 Los Consejos Directivo y Académico sesionarán con la asistencia de por lo menos el 60% de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes para que exista quorum:

- a. Presidir Gobierno Escolar, conformado por El Rector, El Consejo Directivo y el Consejo Académico, como también, presidir los dos últimos Consejos. (L.G.E. Art. 142).
- b. En caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes o de educadores en el establecimiento encargará de sus funciones a otra persona calificada vinculada a la Institución, mientras la autoridad competente dicte el acto Administrativo necesario en un plazo no mayor de quince días hábiles (L.G.E. Art.131).
- c. El Rector podrá otorgar distinciones o recomendar Acciones Re Educativas a los estudiantes según el Manual de Convivencia, en concordancia con lo que al respecto disponga el M.E.N. (Ley 115 de 1194. Art. 132).
- d. Orientar la ejecución del proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.
- e. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- f. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la Educación en el establecimiento.
- g. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- h. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- i. Orientar el proceso Educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- j. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- k. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- l. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- m. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

2. **CONSEJO DIRECTIVO:** Es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y formativa de la Institución Educativa. Sus representantes son nombrados o elegidos por los diferentes estamentos de la comunidad educativa y está conformado

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

por:

1. El Rector quien lo preside y convoca.
2. Dos representantes de los docentes
3. Dos representantes de los padres de familia, uno nombrado por la Asociación de Padres de Familia y el otro nombrado por el Consejo de Padres de Familia.
4. Un(a) estudiante del grado once, representante de los estudiantes
5. Un(a) Representante de los Exalumnos de la Institución Educativa.
6. Un(a) Representante del sector productivo.

3. CONSEJO ACADÉMICO: Está conformado por:

1. El Rector quien lo convoca y preside.
2. Los coordinadores de todas las jornadas y sedes
3. Un docente de cada área académica
4. Un representante de preescolar

Art. 226 CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: La institución educativa ha conformado el comité institucional de convivencia escolar atendiendo las disposiciones del artículo 12 de la ley 1620 de 2013 como recurso de apoyo a las garantías del debido proceso que tienen derecho los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa así:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El docente con función de orientación (Psicólogo orientador escolar de la institución)
3. El coordinador de convivencia escolar.
4. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
5. Un (1) padre representante del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. El personero estudiantil.

Art. 227 PROCEDIMIENTO PARA SU CONFORMACIÓN: El comité escolar de convivencia será elegido y conformado anualmente y como grupo colegiado tendrá su propio reglamento de operación y constitución, su elección deberá lograrse durante los primeros sesenta días del año escolar como ocurre con la conformación del gobierno escolar y sus funciones, responsabilidades, procedimientos, manejo de protocolos, logística y cronograma de reuniones ordinarias y extra ordinarias, serán establecidas de manera articulada en la GUIA TÉCNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA adjunto al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 228 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Según las disposiciones del artículo 13 de la ley 1620 de 2013 y las necesidades institucionales de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité institucional de convivencia escolar, tendrá las siguientes RESPONSABILIDADES como grupo colegiado para intervenir en la mitigación de la violencia escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y padres de familia, padres de familia y la institución educativa, directivos y docentes, directivos y padres de familia.
3. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el respeto a la institucionalidad y la resolución pacífica de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación al establecimiento educativo de estrategias, programas y actividades de convivencia escolar y construcción de ciudadanía que se adelanten en la municipalidad, la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

5. Apoyar la gestión de la coordinación de convivencia escolar cuando esta los requiera y cuando según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso así lo requieran.
6. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
7. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.
8. Solicitar la participación inmediata de instancias de apoyo relacionadas con el sistema nacional de convivencia escolar, cuando se tipifiquen conductas que trascienden del ámbito escolar, y revisan las características de la comisión de una conducta punible, propia de la justicia ordinaria, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
9. Remitir a las instancias de apoyo externo del sistema nacional de convivencia escolar definida en el artículo 88 de este manual de convivencia cuando las conductas asociadas al implicado según los pasos del debido proceso así lo ameriten.
10. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, según los pasos del debido proceso y la lista de chequeo de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
12. Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité y que deban ser reportados al SIM.
13. Según el artículo 28 de la ley 1620 de 2013 Reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar a Todos los casos atendidos de acoso escolar, ACOSO ESCOLAR - frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar como conducta punible, el reporte de estos casos será de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la ley estatutaria 1266 de 2008 (Hábeas Data)
14. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
15. Emitir conceptos deliberatorios de las sesiones cuando sean convocados los miembros del comité, para atender los casos referidos por la coordinación, se manifestará el comité a través de ACUERDOS que serán validados como actos administrativos y soporte de las acciones tomadas para dar continuidad a los pasos del debido proceso.
16. Las demás funciones que sean determinadas por el comité de convivencia en su reglamento interno y que sean aprobadas a través de esta manual de convivencia escolar.

CAPÍTULO III.

Grupos Colegiados de Representación Estudiantil.

Art. 229 El Consejo Estudiantil estará conformado por los representantes de cada grado, el personero de los estudiantes y será liderado por el representante de los estudiantes al Consejo Directivo teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

1. El período de gobierno de cada miembro elegido en la representación de los estudiantes y de los consejos de la representación estudiantil, será únicamente por el año lectivo escolar.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

- La elección de los delegados que conformarán los comités de apoyo se hará al iniciar el año con su respectivo director de grupo por votación de sus compañeros en el aula de clases.
- Podrán postularse a la elección de personero y representante, los estudiantes del último grado (grado once) que deseen participar en la contienda electoral, la fecha de inscripción será en febrero.
- Los candidatos a personero y representante recibirán de la coordinación y del comité de democracia una capacitación sobre las responsabilidades y funciones legales establecidas por la ley 115 de 1994.
- Las funciones del personero en la Institución Educativa, son muy diferentes a las del representante de los estudiantes al consejo directivo.

Art. 230 Algunas funciones del representante de los estudiantes al consejo directivo son:

- Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes posteriormente.
- Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y de la Institución en los aspectos relacionados con:
 - Manual de normas de convivencia
 - Organización de las actividades curriculares
 - Fomento y práctica de los valores humanos
 - Relaciones interpersonales
 - Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil
 - Mantenimiento y cuidado de la planta física

Art. 231 **PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:** En el establecimiento educativo los estudiantes postulados como candidato para ser elegido personero deberá estar cursando el último grado de la institución y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrado en la Constitución Política, las leyes que lo establezcan, el reglamento y/o el Manual de Convivencia. El personero o personera de los estudiantes será un(a) estudiante que curse el grado 11º en la institución. Tendrá las siguientes funciones:

Art. 232 **PERFIL QUE DEBE TENER EL (LA) CANDIDATO (A) A PERSONERO (A):** Demostrar con sus actividades la vivencia de valores como:

- Responsabilidades, honestidad, justicia, respeto, tolerancia y altruismo.
- Conocer el Manual de Convivencia, asumir los deberes y respetar y hacer respetar a los derechos.
- Manejar y respetar el conducto regular en la solución de problemas.
- Poseer capacidad de liderazgo.
- Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por la Institución.
- Capacidad de proyección a la comunidad y demostrar respeto por las normas.
- Cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015.

Nota: Los candidatos a Personero deben presentar a la comunidad Educativa un programa previamente elaborado y podrá disponer de tiempo para visitar los grupos, publicar afiches y carteleras alusivas a su programa.

Art. 233 **REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SER PERSONERO ESTUDIANTIL.** Los aspirantes a la Personería Estudiantil deben reunir los siguientes requisitos y condiciones:

- Llevar estudiando en la Institución Educativa por lo menos tres años
- Identificarse con la filosofía institucional y vivir sus valores.
- Demostrar capacidades de liderazgo positivo.
- Haber observado buen comportamiento en el transcurso de los tres últimos años cursados.
- No haber sido reprobado en los últimos tres grados cursados.

Art. 234 Son condiciones para aspirar a ser elegido como personero o representante estudiantil de La institución educativa SIMÓN RODRÍGUEZ las siguientes:

- Tener una antigüedad mínima de 3 años en la Institución Educativa.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

2. Identificarse con la filosofía institucional y vivenciar sus valores
3. Demostrar capacidades de liderazgo positivo.
4. Haber observado buen comportamiento en el transcurso de los dos últimos años cursados.
5. No haber sido reprobado en los últimos cuatro grados cursados.
6. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario, demostrado durante su permanencia.
7. Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos de la Institución Educativa.
8. Ser considerado un modelo de estudiante para toda la comunidad educativa.
9. Demostrar gran habilidad discursiva y de liderazgo siendo aceptado por sus compañeros.
10. Tener sentido de pertenencia y compromiso con la Institución Educativa.
11. Ser conocedor de Horizonte Institucional y del Manual de Convivencia.
12. Tener una buena presentación personal como lo exige el uso de su uniforme siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
13. Demostrar su carisma de líder como una fortaleza social fundamental en su formación activa.
14. Cumplir plenamente con todos los valores institucionales expuestos en este Manual de Convivencia
15. Ser aceptado después de cumplir con los anteriores requerimientos por la corte electoral conformada según el proyecto de democracia del comité de ciencias sociales.

Art. 235 Las funciones del personero están reglamentadas en el Art. 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, Pero se anexan las siguientes.

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y Decretos vigentes en este Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
4. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
5. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes como miembro activo.
6. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa.
7. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
8. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los-as estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
9. Presentar ante el Rector o ante el Consejo Directivo, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
10. Poner en conocimiento de los directivos o a quien corresponda los hechos que a su juicio impliquen situaciones irregulares, a fin que sean corregidas.
11. Aportar y coordinar con los directivos de la institución, planes y programas que promuevan el conocimiento y práctica de valores humanos y acciones democráticas para la convivencia pacífica, dentro de un clima de tolerancia y respeto por el otro.
12. Presentar informes periódicos de su gestión al consejo estudiantil.
13. Realizar actividades que mejoren la convivencia escolar y la presentación escolar.

Art. 236 **ELECCIÓN DEL PERSONERO:** El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días siguientes al de la iniciación de clases para un período lectivo anual cumpliendo el siguiente protocolo:

1. Para tal efecto, el rector convocará a los estudiantes matriculados de 3° a 11°, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
2. Cada candidato o candidata al inscribirse, presentará su plan de trabajo. El rector con el Comité de Democracia, previo estudio de las hojas de vida y del perfil de cada uno de los/los estudiantes inscritos,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

aceptará o no su postulación.

- Una vez aceptada la postulación de los estudiantes, se procederá a realizar una campaña electoral en la que la comunidad estudiantil tendrá la oportunidad de escuchar las propuestas de los candidatos y deliberar acerca de las mismas.
- El ejercicio del cargo de Personero-a de las estudiantes, es incompatible con el de Representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Las votaciones se realizarán en la fecha asignada para tal efecto, y participarán los estudiantes de tercero hasta grado undécimo.

Art. 237 DESARROLLO DEL PROCESO: El Comité de Elecciones – Consejo Electoral, coordinará y orientará para que:

- Los comicios se realicen con el apoyo permanente de profesores, directores de grupo y el Rector.
- Cada grado cuente con una mesa de votación y la lista de sufragantes inscritos correspondientes a este lugar.
- Cada mesa de votación cuente con un Jurado conformado por un docente y un estudiante del grado.
- Cada jurado de votación diligencie el Acta de escrutinio al iniciar la jornada y firmar al finalizar para entregar el resultado al Consejo Electoral.
- Los resultados de la sumatoria total de votos deben presentarse a la comunidad mediante carta abierta o cartelera en el periódico mural.
- Ninguno estudiante podrá sufragar en un lugar diferente al señalado mediante inscripciones y listas.
- Las reclamaciones al anterior procedimiento le sean presentadas en forma respetuosa y dentro del tiempo legalmente prudente.
- según su competencia, sancione toda violación al anterior procedimiento aplicando la establecido en el Manual de Convivencia y acudiendo a la instancia correspondiente.

PARÁGRAFO: Para incentivar el liderazgo y la participación democrática de los estudiantes de la institución, se elegirá un personero auxiliar en cada una de las sedes de Preescolar y Básica Primaria; en la sede de básica secundaria y media técnica, se elegirá en la jornada contraria a la que corresponda el titular. Su responsabilidad será trabajar conjuntamente por el bienestar de la Comunidad Educativa, coordinados por el Personero de la Institución.

Art. 238 El cargo del personero será revocado cuando el candidato elegido haya incumplido con los compromisos adquiridos de acuerdo a su investidura, cuando presente un bajo rendimiento académico y/o cuando incurra en Situaciones TIPO II. Dicha decisión será tomada por el rector, con la asesoría del Comité de Democracia, habiéndose realizado un seguimiento continuo, preciso y oportuno. En caso de que el personero o personera sea suspendido revocado del cargo tomará dicho cargo el estudiante que haya obtenido la segunda votación más alta, previo cumplimiento de los requisitos, ocupará dicho cargo.

Art. 239 ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: El Consejo de Estudiantes constituye la máxima representación de la Comunidad Estudiantil y debe velar por la participación de los estudiantes en la formación de los diferentes comités o grupos académicos, culturales, deportivos, ecológicos, etc.

- INTEGRANTES:** Procedimientos de elección. El Consejo de Estudiantes estará conformado por un representante de cada grupo y un suplente. Cada curso elige su representante por votación secreta en asamblea de curso del grado 3º a 11º dentro de las dos primeras semanas del calendario escolar entre los estudiantes postulados por sus compañeros. El o estudiante contará con la orientación adecuada sobre responsabilidades frente al grupo que lo eligió. Las elecciones del o representante estudiantil ante el Consejo Directivo se hará en reunión de Consejo de Estudiantes mediante votación secreta. La clase de Democracia debe servir de instrumento para que los estudiantes comprendan la importancia de participar en forma libre y responsable en la constitución y buen funcionamiento del gobierno Escolar Institucional.

Para el caso de preescolar y los tres primeros grados de primaria, se reunirán en asamblea conjunta para elegir un estudiante del grado tercero que los represente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

b. **FUNCIONES:** Corresponde al Consejo de los Estudiantes:

- 2.1 Darse su propia organización interna.
- 2.2 Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- 2.3 Propender por el bienestar general de la comunidad estudiantil.
- 2.4 Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 2.5 Liderar las acciones de los Comités de Curso y definir su organización interna.
- 2.6 Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.
- 2.7 Coordinar las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan al Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1. Los candidatos al Consejo Estudiantil deben cumplir los mismos requisitos exigidos para el cargo de Personero de los estudiantes con excepción al requisito de antigüedad y ser estudiante del grado 11°.

PARÁGRAFO 2. En caso de incumplimiento de las funciones como representante de curso o de la Institución, existe la posibilidad de revocatoria del mandato. En tal caso se presenta la solicitud por escrito a la rectoría para decidir el procedimiento y la nueva elección.

PARÁGRAFO 3. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos por periodos académicos anuales, y podrán continuar ejerciendo sus funciones hasta cuando se hagan los nuevos nombramientos o elecciones. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo por el resto de periodo anual.

c. **EXALUMNOS Y EGRESADOS.**

Se considera como estudiante egresado de la Institución Educativa, a aquellos estudiantes que hayan completado el ciclo de estudios y obtenido el título de bachiller en la institución, y que pueden ser elegidos como representante ante el Consejo Directivo debidamente organizados para participar. El estudiante elegido se debe caracterizar por su alto sentido de pertenencia con la Institución Educativa, estar dispuesto a proponer y desarrollar ideas y proyectos en beneficio de la Institución Educativa, y tener alto sentido de liderazgo, organización y trabajo en equipo.

Hacen parte de la asamblea de exalumnos:

- Todos los egresados de la institución.
- Aquellos que estudiaron tres o más años en la institución.

Para ser miembro de la Asamblea de Ex alumnos, deberán diligenciar el Formulario de Inscripción disponible en la página web de la Institución Educativa.

La máxima autoridad dentro de la Asamblea de Ex alumnos es la Junta Directiva de la Asociación. La asamblea se reunirá una vez al año y su Junta Directiva trimestralmente.

Funciones de la Junta Directiva de la asociación de Ex alumnos:

- Establecer un canal de comunicación entre los egresados y la institución.
- Convocar a los ex alumnos de la institución con el fin de colaborar y participar en actividades programadas de la Institución Educativa.
- Elegir en Asamblea de Ex alumnos al representante ante el Consejo Directivo.
- Proponer y desarrollar actividades que benefician el Proyecto Educativo Institucional.
- Fomentar la integración y la amistad entre los ex alumnos mediante actividades deportivas, culturales o artísticas.
- Promover la solidaridad con la institución y con los miembros de la comunidad educativa.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

- Celebrar el aniversario de las promociones graduadas en la Institución Educativa.

PARAGRAFO: El estudiante que cursó estudios en la Institución y que fue retirado por dificultades de tipo disciplinario, no podrá hacer parte de la Asamblea de Exalumnos de la Institución Educativa.

- d. **REUNIONES Y/O ACTIVIDADES:** El Consejo de Estudiantes para realizar reuniones y actividades solicitará el respectivo aval del Rector o Consejo directivo.

Art. 240 Algunas funciones del representante del grupo en el consejo estudiantil son:

1. Colaborar con el director de grupo en la administración de su grupo en todos los aspectos.
2. Controlar a los estudiantes para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
4. Reportar al director de grupo y a los Docentes la ausencia de sus compañeros registrados en el control de ausencias.
5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el Director de grupo, Docentes, comités y representantes de los estudiantes.
7. Representar a su grupo en el consejo de estudiantes.

CAPÍTULO IV.

Grupos Colegiados de Representación Familiar.

Art. 241 Al iniciar el año lectivo se eligen los miembros que conformaran el consejo de padres de familia al nombrar tres representantes de cada grupo. - CONSEJO DE PADRES. En la primera reunión de padres de familia, se les brinda el espacio para que ellos elijan sus representantes. En reuniones posteriores y de manera autónoma conformarán el Consejo de Padres que participará en la vida institucional:

1. Eligiendo el representante ante el Consejo Directivo
2. Eligiendo el representante ante el Comité Escolar de Convivencia

Art. 242 Del consejo de padres se nombra el representante de los padres de familia, el representante al consejo directivo, el consejo de padres de familia y el representante en el comité escolar de convivencia, los padres de familia se organizarán teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. La participación de los padres de familia en el gobierno escolar de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA está representada por el consejo de Padres de Familia.
2. Al iniciar el año escolar se nombran los delegados (2) de cada grupo para conformar el consejo de padres de familia.
3. El consejo remitirá dos miembros a la conformación del Consejo Directivo de la Institución Educativa.
4. El consejo tiene su propio reglamento regido por estatutos y conformado por una junta directiva.
5. Todos los procesos de elección de sus miembros se hacen por medio de la vía democrática, igualmente sus decisiones.
6. Los miembros elegidos que conforman la Junta Directiva de Padres de Familia, serán elegidos por el tiempo del año lectivo escolar únicamente, al igual que los miembros del consejo de padres.

Art. 243 La Institución Educativa da cumplimiento a los requerimientos de la ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 del decreto 115 de 1994 y el decreto 1075 de 2015 para dar participación democrática a todos los miembros de la comunidad educativa.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

Art. 244 Órganos de gobierno. Los órganos de gobierno, de Coordinación Docente y de participación de la Comunidad Educativa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ son los siguientes:

a) Colegiados: Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia.

Fines. Los órganos de gobierno y de participación de la Comunidad Educativa de la Institución velarán porque las actividades de éste se desarrollen de acuerdo con los principios de la Constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Educación y en las disposiciones vigentes y por la calidad de la enseñanza.

Además, los órganos de gobierno y de participación de la Comunidad Educativa de la Institución, garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los estudiantes, profesores, padres o acudientes y personal de administración y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Así mismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida de la Institución, en su gestión y evaluación.

Art. 245 El Gobierno Escolar e instancias de participación de la comunidad.

Comunidad educativa. Según lo dispuesto en el artículo 6º. De la ley 115 de 1994, la Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidad directa en la organización desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o Institución educativa. Se compone de los estamentos fijados en el parágrafo del artículo 1 del presente manual.

Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de las Instituciones de educación y opinar por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Artículo 2.3.3.1.5.2. del decreto 1075 de 2015 que establece la obligatoriedad del gobierno Escolar.

Art. 246 Órganos del Gobierno Escolar. El gobierno escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo. Como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administración del establecimiento.
2. El Consejo Académico. Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Comité de Convivencia como instancia que garantiza los derechos Humanos Sexuales y reproductivos de los Estudiantes y determina los procedimientos a seguir frente a las vulneraciones al Manual de Convivencia y a la Ley.
4. El Rector. Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Periodo de los Dignatarios. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

Art. 247 Integración del Consejo Directivo. La composición del Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ de acuerdo al artículo 143 de la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994 y al artículo 2.3.3.1.5.4. del Decreto 1075 de 2015 será la siguiente:

1. El Rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres de familia.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

4. Un representante de los estudiantes elegidos por el consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los Egresados elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que expiden o patrocinan el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1: Los Coordinadores podrán participar en las celebraciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando este les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Parágrafo 3: El Consejo directivo se dará su propio reglamento.

Art. 248 Funcionamiento de Consejo Directivo. El régimen de funcionamiento del Consejo Directivo de la Institución se atenderá a las siguientes normas:

- a) El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando estén presentes la mitad más uno de sus componentes.
- b) Respecto a las votaciones otras normas son las siguientes:
 1. En caso de empate, el voto del Rector será dirimente.
 2. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o cuando así lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
- c) De todas las reuniones del Consejo Directivo, se levantará acta, quedando a salvo el derecho de formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada el acta será firmada por los integrantes del Consejo Directivo
- d) El orden del día de las reuniones del Consejo Directivo y los acuerdos adoptados por el mismo serán públicos. A estos efectos, se deberá informar del orden del día y de los acuerdos a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten.

Convocatoria. Dentro de los primeros 30 días calendario siguientes al de la iniciación de clases del año lectivo, la Rectoría convocará a todos los profesores de la Institución para que elijan sus dos representantes al Consejo directivo de acuerdo a lo reglamentado por dicho Consejo.

Art. 249 Personero Estudiantil. Dentro de los 30 días calendario siguientes a la iniciación de clases del año lectivo, la Rectoría convocará en todas y cada una de las jornadas a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir mediante el sistema de mayoría simple y voto secreto a un estudiante del grado once como el PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

Funciones del Personero Estudiantil. Son funciones del personero Estudiantil.

1. Promover el cumplimiento de derechos y deberes de los estudiantes, utilizando para ello todos los canales de comunicación, foros, talleres, y otras formas de socialización.
2. Recibir y evaluar quejas y reclamos que presentan los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa y que tengan que ver con el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector o Coordinador, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes o facilitar el cumplimiento de sus deberes

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

4. Cuando lo considere necesario y esté en concordancia con la normatividad del caso, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector, a propósito de las peticiones presentadas por su intermedio.

Art. 250 Consejo Estudiantil. Dentro de los 30 días calendario, siguientes al de la iniciación de clases del año lectivo la Rectoría por medio de la Coordinación de cada sede y jornada convocará a asambleas integradas por los estudiantes cada curso desde grado tercero hasta once, con el fin de que elijan de su seno mediante el sistema de mayoría simple y voto secreto un vocero estudiantil por salón, para el año lectivo vigente. Estos voceros estudiantiles así elegidos conformarán el CONSEJO ESTUDIANTIL.

1. **Representante del Consejo Estudiantil.** Una vez conformado el Consejo Estudiantil, la Rectoría convocará a todos sus miembros para que procedan a elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, quien deberá ser un estudiante del grado once diferente al personero Estudiantil.
2. **Egresados.** Nuestros egresados hacen parte de la Comunidad Educativa y por lo tanto la Institución promoverá y reconocerá sus organizaciones que se registren ante el Consejo directivo.
3. Al iniciar el año lectivo la Rectoría invitará a las diferentes organizaciones de egresados registradas para que dentro de los 30 primeros días calendario postulen sus ternas de candidatos a representantes en el Consejo directivo de la Institución. Una vez cerrada la fecha límite, el Consejo directivo procederá a elegir uno de los candidatos como representante de los egresados ante el Consejo Directivo.
4. En caso de no presentarse candidatos, el Consejo directivo procederá a reconocer y a convocar como representante de los egresados a quien ejerció el año anterior el cargo de representante de los estudiantes.

Parágrafo: La Institución considera como egresado a quien obtuvo el Título de bachiller en el plantel.

Art. 251 Convocatoria a Consejo de Padres. El Consejo Directivo promoverá dentro de los primeros 15 días calendario después de la iniciación de clases del año lectivo la conformación de la nueva Junta directiva del Consejo de padres de familia en cada una de las sedes, atendiendo sus estatutos. Igualmente promoverá la conformación del Consejo de padres en cada una de las sedes, atendiendo el esquema definido en cada una de las asociaciones.

1. **Elección.** Una vez conformadas y elegidos los dignatarios al Consejo Directivo, la Rectoría procederá a convocar antes de los 45 días calendario después de iniciadas las clases del año lectivo a una reunión de todas las juntas directivas del Consejo de Padres en la Institución para que elijan sus dos representantes ante el Consejo Directivo. Uno de los representantes deberá ser miembro de las Juntas Directivas y el otro miembro de los Consejos de padres.
2. **Atribuciones.** El Consejo de Padres de Familia tiene las atribuciones señaladas en el Decreto 1075 de 2015 y en todas las normas legales que le cobijen. El Consejo directivo y la Rectoría reglamentarán lo concerniente al uso de las instalaciones del plantel para las reuniones del Consejo de Padres, de su Junta directiva y del Consejo de Padres.
3. **Otros Miembros del Consejo Directivo.** Cuando existan Empresas o Entidades que auspicien el funcionamiento de la Institución (o cualquiera de sus sedes), la Rectoría convocará a dichas organizaciones para que postulen sus candidatos al Consejo directivo de la Institución dentro de los 30 días calendario siguientes a la iniciación del año lectivo. Cumplido este plazo el Consejo directivo procederá a escoger uno de los candidatos como representante de los medios productivos.

Art. 252 Consejo Académico. El Consejo Académico es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución. Estará conformado por:

- a) El Rector, quien lo preside.
- b) Los Coordinadores.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

- c) Un Docente por cada área definida en el plan de estudio. Sus funciones son las determinadas por la ley 115 de 1994, y todas aquellas disposiciones legales que le competen.

Representante del área ante el Consejo Académico. En la organización institucional, el representante del área es el Docente responsable de animar a los docentes encargados del área. A su vez, da secuencia al proceso curricular que fundamenta el proyecto de área. Sus funciones son:

- Asumir y dinamizar desde su área el Proyecto Educativo Institucional.
- Orientar y organizar con la colaboración de los integrantes de las diferentes áreas los proyectos y actividades programadas.
- Establecer canales de comunicación entre todos los miembros de la comunidad.
- Asesorar y supervisar los procesos académicos del área.
- Promover la actualización de los integrantes del área.
- Promover la actualización de los contenidos del área.
- Evaluar periódicamente los procesos del área.
- Participar activamente en el Consejo Académico.

Art. 253 **Asamblea de Profesores.** En las semanas de Desarrollo institucional de cada año lectivo la Asamblea de Profesores de la Institución (incluidas todas las jornadas) elegirá sus representantes al Consejo académico y los dos representantes al comité de convivencia escolar.

Art. 254 **Del Comité de Convivencia Escolar Simoniano.** El Comité de Convivencia Escolar Simoniano es el órgano encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el desarrollo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia para la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Conformación. El Comité de Convivencia Escolar Simoniano estará conformado por los siguientes estamentos de la Comunidad Educativa:

- El o la Rector(a), quien lo presidirá.
- El personero estudiantil.
- Un docente con función de orientación, en caso de no existir será suplido por el psicólogo orientador, en caso de no contar con este profesional, se declarará desierto.
- Un(a) (1) coordinador(a) elegido(a) democráticamente por los coordinadores, en caso de empate será dirimido con el voto de él (la) Rector(a).
- Un (1) representante del consejo de padres de familia.
- El Representante del consejo de estudiantes.
- Un(a) (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar elegido(a) por la asamblea de profesores.

Parágrafo: En caso de presentarse Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación en las actuaciones adelantadas por parte del comité de Convivencia Escolar Simoniano, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Art. 255 **Competencia del Comité de Convivencia.** El comité de convivencia Escolar Simoniano conocerá decidirá sobre las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, clasificadas en tres tipos:

- Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, que hayan surtido el conducto regular, y que no puedan ser solucionadas por el docente, el director de grupo o el coordinador. (ver faltas leves).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciber acoso escolar, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Art. 256 Funciones del Comité de Convivencia. Son funciones del Comité de convivencia Escolar Simoniano.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia de la comunidad educativa Simoniana, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre sus miembros.
3. Promover la vinculación de la comunidad educativa Simoniana a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a nuestras necesidades.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la comunidad educativa Simoniana, por solicitud de cualquiera de nuestros miembros o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia de la comunidad educativa Simoniana, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar un informe semestral a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité de convivencia Simoniano
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Participar en la construcción y modificación del Manual de Convivencia Simoniano.
10. Determinar las medidas correctivas establecidas en el manual de convivencia Simoniano aplicables frente a los hechos reportados como constitutivos de transgresión a la convivencia escolar.
11. Garantizar el derecho a la intimidad de las personas involucradas y la confidencialidad de la información tratada en el marco de los procesos adelantados, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Los tratados Internacionales, la Ley 1098 de 2006, los

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

parámetros de protección fijados en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y la Ley 1377 de 2013.

12. Las demás que le otorgue la Ley.

Art. 257 Sesiones del Comité de Convivencia. El Comité de Convivencia Escolar Simoniano sesionará de manera ordinaria el último viernes de cada mes de 11 de la mañana a 1 de la tarde en las instalaciones de la Institución, y de manera extraordinaria cuando sea requerido por ocurrencia de una situación tipo II o III.

Parágrafo: De común acuerdo los miembros del Comité de Convivencia Simoniano podrán modificar el lugar, fecha y hora de la reunión mensual.

Art. 258 Elección y Permanencia del Comité de Convivencia. Los miembros del Comité de Convivencia Escolar Simoniano se elegirán para cada año lectivo dentro de los dos primeros meses del mismo en el marco de la organización de cada estamento que lo conforma, y sus miembros permanecerán en él, hasta la fecha de conformación del comité del año lectivo siguiente o mientras dure su vinculación a la Comunidad Educativa Simoniana, casos en los cuales serán reemplazados por quién entre a cumplir sus funciones.

Parágrafo: Para el caso de los coordinadores y docentes se realizará una nueva elección.

Quórum Decisorio del Comité de Convivencia: El Comité de Convivencia Simoniano sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y decidirá con el 51% de los votos.

Art. 259 Actas del Comité de Convivencia. De todas las sesiones del Comité de Convivencia Escolar Simoniano se elaborará un Acta que contendrá la siguiente información:

1. Lugar Fecha y Hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del comité que asistieron a la reunión.
3. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa justificada para no asistir a la reunión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación de los miembros del comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Una vez se apruebe el acta, deberá ser firmada por el presidente del comité y por el secretario que se elegirá para cada sesión, quien se encargará de levantar el acta.

Art. 260 Apertura del Proceso de convivencia: Una vez se surta el debido proceso y no se logre una solución efectiva a la situación que afecte la convivencia por acoso o violencia escolar, el caso se remitirá a través de un escrito radicado en la Secretaría de la institución, donde se correrá traslado al Comité de Convivencia Simoniano, para su documentación, análisis y atención.

Parágrafo I: Podrán poner en conocimiento de situaciones que afecten la convivencia por acoso o violencia escolar: la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Parágrafo II: El Comité de Convivencia Escolar Simoniano podrá iniciar de oficio procesos para garantizar la convivencia de la comunidad educativa.

Art. 261 Corresponsabilidad en Comité de Convivencia. La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, y demás normas concordantes, por lo tanto es obligación del Comité de Convivencia Escolar Simoniano poner en conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

1. **Protección a la intimidad.** Todos los documentos en medio físico o electrónico que correspondan a material probatorio y/o actas, memoriales etc., de conocimiento del comité serán custodiados en archivos ubicados en espacios donde se garantice la seguridad y acceso limitado.
2. El Comité de Convivencia Escolar Simoniano se reserva el derecho a proteger la identidad de quien presente alguna queja o reclamo sobre situaciones que afecten la convivencia escolar, a fin de evitar posibles acciones en su contra. Para ello tratará el tema como de oficio.
3. **Naturaleza.** De acuerdo con la Ley General de Educación, y con el fin de favorecer y conseguir el bienestar colectivo de la comunidad educativa, en particular de los estudiantes, se establecen criterios de interacción y participación.
4. **Objetivo General.** Implementar y desarrollar un proceso pedagógico electoral con el propósito de elegir a los representantes de la comunidad educativa que participan en los órganos del gobierno escolar.
5. **Objetivos Específicos.** Son objetivos específicos del proceso electoral de la Institución Educativa Técnica de Comercio Simón Rodríguez:
 1. Propiciar la participación de la comunidad educativa en la elección de sus representantes.
 2. Establecer canales de comunicación con los demás estamentos de la comunidad educativa.
 3. Conducir ante las directivas de la institución todas las iniciativas e inquietudes de los estudiantes.
 4. Analizar y presentar propuestas que busquen el mejoramiento de los ambientes destinados y ocupados por los estudiantes.
 5. Establecer canales de comunicación que faciliten la solución de problemas entre compañeros, entre compañeros y profesores u otros miembros de la comunidad educativa.
 6. Participar activamente de los procesos de evaluación institucional para identificar fallas y proponer soluciones.
 7. Lograr la formación en valores y calidad académica para el desempeño en sociedad.

Art. 262 **Del Consejo Electoral.** El consejo Electoral será el órgano encargado de garantizar que realicen las convocatorias correspondientes para que los estudiantes de la Institución Educativa participen del proceso de elección de aquellos compañeros que se postulan para los cargos de Representante de Estudiantes ante el Consejo Directivo, Personero de los Estudiantes, integrantes del Consejo Estudiantil y mediadores Escolares; tanto las convocatorias como las elecciones respectivas se harán dentro de los términos asignados por la ley.

1. **Conformación.** El coordinador de la gestión comunitaria en conjunto con los docentes de Ciencias Sociales establecerá los procedimientos correspondientes para la realización del proceso electoral. Conformará un CONSEJO ELECTORAL integrado por cuatro docentes, dos por cada jornada. Éste velará por la transparencia y efectividad del proceso electoral y hará público el inicio del proceso frente a todos los estudiantes, maestros y representantes de los demás estamentos de la Comunidad Educativa.
2. **Del Registrador.** El área de Ciencias Sociales designará, a uno de sus docentes como REGISTRADOR, quien será la persona encargada de inscribir tanto los movimientos como los candidatos a los distintos cargos en disputa. Las autoridades debidamente constituidas deberán garantizar la transparencia de todo el proceso y, de manera particular, que el voto sea secreto, directo y libre.
3. Corresponderá al Área de Sociales coordinar los momentos dentro del calendario escolar que serán dedicados a la proclamación de las diferentes propuestas y demás momentos propicios para el desarrollo de las campañas. Se deberá garantizar la equidad en el manejo de tiempos y recursos disponibles.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

4. **Derecho al voto.** Todos los estudiantes tendrán derecho al voto y a escoger a los candidatos de sus preferencias a cualquiera de los cargos de representación que se contemplan en el presente reglamento.
5. **Puestos de Votación.** Se dispondrá por parte de la Registraduría de una mesa de votación por cada grado. En cada una de ellas deberá existir la presencia de dos profesores y un estudiante para verificar la transparencia del proceso.

Art. 263 **Inscripción de Candidatos.** El proceso de inscripción se llevará a cabo de manera pública en fecha designada por el Consejo Electoral. Los candidatos deberán presentar su documento de identidad como requisito de inscripción. En el caso de los candidatos a personero, además del documento deberán presentar sus propuestas de trabajo según formato que establecerá el Consejo Electoral.

Reglas para la elección de los distintos dignatarios. La elección de los Representantes de los estudiantes se realizará conforme a los siguientes postulados.

1. Para la elección del Representante de Curso solamente votarán los estudiantes del Salón correspondiente. Para que posteriormente elijan al representante del grado.
2. Para Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo votarán solo los Representantes del consejo estudiantil
3. Para Personero podrán votar todos los estudiantes de transición a once.
4. Los Estudiantes de Preescolar, Primero, Segundo y Tercero elegirán a un estudiante de grado tercero de cada sede para su representación ante el consejo de estudiantes.

PARÁGRAFO. La posesión de los elegidos se realizará públicamente durante acto de homenaje a los símbolos patrios.

Art. 264 **Requisitos Para Candidatos.** Para aspirar a Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y a Personero de los estudiantes, debe ser estudiante del grado once y tener como mínimo dos años de antigüedad en la institución, además conocer a cabalidad y practicar los lineamientos expuestos en el Proyecto Educativo Institucional, en los reglamentos y el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO. No podrán ser candidatos ni ser elegidos a ningún cargo del consejo estudiantil aquellos estudiantes que se encuentran adelantando rigurosamente planes de mejoramiento como medida correctiva

de uno o varios comportamientos tipificados como situación tipo III contempladas en el manual de convivencia y que disientan de la filosofía de la institución.

Art. 265 **ESCUELA DE PADRES, MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES.** De conformidad con lo establecido en la Ley 2025 de 2021 La institución educativa promoverá en la escuela de padres de familia, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes en la cual se fortalecen los siguientes aspectos: A) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y la constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; B) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos; C) Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos; D) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas; E) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo; F) Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar; G) Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral; H) Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar; I) Instrumentos adecuados de técnicas de estudio; J) Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) K) Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	

acorde al PEI de la Institución Educativa.

Art. 266 **ADENDAS:** La institución educativa garantizará la actualización permanente de su manual de convivencia una vez este sea publicado y socializado a su comunidad educativa, haciendo uso de la ADENDA cuando sea necesario, este mecanismo será realizado por el Comité Escolar de Convivencia y presentado al Consejo Directivo para su legitimidad como lo indica el artículo 3 del manual de convivencia.

Art. 267 **AUTORIDADES CORRESPONSABLES CON EL PROCESO DE FORMACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013, se incluye el directorio actualizado de las principales instituciones que tiene que ver con el sistema de convivencia escolar y a las cuales se puede acudir durante el trámite aplicado para la solución de los conflictos:

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ESTACIÓN DE POLICÍA NACIONAL	Estación la rivera	310 532 5579
POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Carrera 1D # 67-00	(602) 439 9263
DEFENSORÍA DE FAMILIA	Avenida 1 Norte # 7N-41	4882525
COMISARIA DE FAMILIA SILOE CASA DE JUSTICIA	Carrera 1D # 67-00	(602) 439 9263
ICBF	Avenida 2 Norte # 33-45	(601) 437 7630 Ext: 260103
BOMBEROS	Carrera 52 #1-20	119
CRUZ ROJA	Tv. 5 #5-91	132
MEDICINA LEGAL	Calle 4B No. 36-01	5542447 extensiones 237 y 238
PERSONERÍA MUNICIPAL	CAM Torre Alcaldía piso 13	6617999 extensiones 139 142

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	GDE – Man - 02	Versión:4	Fecha: 02-02-2025	